



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

**“EL COMERCIO EXTERIOR DE SERVICIOS
DE MÉXICO EN EL TLCAN Y EL TLCUEM :
UN ESTUDIO COMPARATIVO”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A :
CHRISTIAN ALEJANDRA MÉNDEZ CONDADO

ASESOR:

DR. ANDRÉS JAVIER VENTOSA DE CAMPO



México, Ciudad Universitaria

2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios por darme vida, salud y amor para permitirme llegar hasta este momento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por proporcionarme el privilegio de instruirme en sus aulas brindándome la mejor herramienta en la vida: el conocimiento

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y a sus profesores quienes con sus conocimientos y experiencias me formaron.

Al profesor Andrés Ventosa por sus sugerencias y correcciones al desarrollar este proyecto. A mis sinodales quienes ayudaron a pulir este trabajo.

*A mis padres quienes han sido apoyo en mi carrera y en mi vida. A mi mamá por sus enseñanzas y ejemplo. A mi papá por su guía e impulso.
¡Gracias por su amor!*

A mis hermanas Erika y Verónica, igualmente a Katy y todos mis primos, por los momentos felices, esperando que les sirva de aliciente para lograr todos sus sueños.

A mi abuelito, tíos y aquellos que ya no están, por su cariño, cuidado, consejos, tiempo y apoyo incondicional.

A mis compañeros y amigos de generación Briz, Tavo, Lau, Carlos y en especial a Sue, con quienes compartí gratas e inolvidables experiencias. A Claus porque se que tu amistad es reciente, pero muy sincera.

Finalmente, a Gonzalo por el apoyo que me brindaste, porque me inspiras a ir más lejos, por compartir momentos y sueños y por el amor que me has brindado.

Índice

Introducción	I
---------------------------	----------

Capítulo I El comercio internacional de servicios

1.1 Origen y evolución del comercio de servicios.....	5
1.2 Marco teórico.....	17
1.2.1 Definición de servicios.....	17
1.2.2 Taxonomía del sector terciario	19
1.2.3 Características de los servicios	23

Capítulo II El comercio exterior de servicios de México

2.1 Evolución histórica de los servicios en México.....	27
2.2 Clasificación	34
2.3 Origen y destino de los servicios en México.....	38
2.4 Perspectivas.....	42

Capítulo III Principales acuerdos regionales de México sobre el comercio exterior de servicios

3.1. El comercio exterior de servicios de México en el TLCAN	45
3.1.1 Antecedentes de las relaciones comerciales.....	46
3.1.2 Clasificación de los servicios dentro del TLCAN	51
3.1.3 Comercio exterior de servicios de México en el TLCAN	53
3.1.4 Perspectivas.....	58
3.2 El comercio exterior de servicios de México en el TLCUEM	60
3.2.1 Evolución histórica del Tratado	60
3.2.2 Clasificación de los servicios dentro del TLCUEM	66
3.2.3 Importaciones y exportaciones mexicanas de servicios dentro del TLCUEM.....	68
3.2.4 Perspectivas.....	73

Capítulo IV Estudio comparativo del comercio exterior de servicios de México en el TLCUEM y en el TLCAN

4.1 Semejanzas.....	75
4.2 Diferencias	79
4.3 Ventajas para México	80
4.4 Desventajas para México	81
4.5 Perspectivas.....	83
4.6 Recomendaciones.....	85
Conclusiones.....	87
Apéndice I Tratado de Libre Comercio de América del Norte	94
Apéndice II Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México..	115
Fuentes consultadas.....	128

Cuadros

Cuadro 1 Origen y evolución del comercio de servicios	15
Cuadro 2 Clasificación de los servicios por tipo de demanda.....	20
Cuadro 3 Características de los servicios.....	23
Cuadro 4 Clasificación de los servicios dentro de la Balanza de pagos de México.....	35
Cuadro 5 Acuerdos y negociaciones comerciales de México.....	45
Cuadro 6 Comercio trilateral 1993-2008.....	54
Cuadro 7 Inversión Extranjera Directa de Canadá en México 2007	56
Cuadro 8 Incremento de las exportaciones mexicanas mediante el TLCAN.....	57
Cuadro 9 Comercio México - Unión Europea en el año 2007.....	71

Gráficas

Gráfica 1 Producto Interno Bruto del sector servicios en México	34
Gráfica 2 Exportaciones e importaciones mundiales de servicios de México en 2006	39
Gráfica 3 Origen de la IED hacia el sector servicios llegada a México en 2007 ..	40
Gráfica 4 Inversión en investigación científica y tecnológica en 2007	43
Gráfica 5 IED de Estados Unidos en México 1994-2008.....	55
Gráfica 6 Comercio de servicios de la Unión Europea 2007	68
Gráfica 7 Principales países con los que la Unión Europea comercia servicios..	69
Gráfica 8 Comercio Bilateral México Unión Europea.....	70
Gráfica 9 Distribución sectorial de la IED de la Unión Europea en México	72
Gráfica 10 Principales servicios importados por México de la Unión Europea en 2007.....	73

Introducción

La diferencia en la distribución de los recursos, de las habilidades y la capacitación de la mano de obra incentivan el comercio internacional debido a la especialización y disminución de los gastos de producción. En la medida en la que los países se especializan pueden exportar e importar bienes o servicios y obtener mayores beneficios. Actualmente, existe un constante intercambio de bienes y servicios entre países, gran parte de ello se debe a la firma de tratados entre Estados para impulsar a sus nacionales a la exportación y la inversión en otras naciones. Ante el creciente intercambio comercial, o bien de globalización, el contar con un sector de servicios competitivo constituye un punto a favor crecimiento y desarrollo de los países y sus empresas.

Los servicios o actividades terciarias son un conjunto heterogéneo de productos y actividades intangibles, muchas veces confundidos con un bien o considerados como parte del comercio de un bien, sin embargo, los servicios se diferencian de los bienes en varios aspectos. Además, todavía muchos economistas comparten “la tradición *smithiana* que considera que las actividades inmateriales no «generan valor tras de sí» o, a lo mucho, generan un valor claramente inferior al industrial. Sin embargo, la economía moderna ha demostrado que todo producto es un compuesto de bienes y servicios, aunque las intensidades de dichos compuestos en cada caso sean muy diferentes.”¹

Desde los años treinta algunos economistas han manejado la tesis del desarrollo en tres etapas la cual señala la secuencia lineal de los sectores primario, industrial y de servicios como motores del desarrollo. Es decir, que para acceder a niveles de crecimiento significativo, los países tendrán que

¹ RUBALCABA BERMEJO, Luis. “Relaciones entre globalización y servicios: ventajas competitivas de los servicios europeos y españoles en el comercio internacional” en *ICE Competitividad e internacionalización de los servicios en los países europeos*, Julio-Agosto 2005. N.º 824, p. 94

abandonar paulatinamente los modelos basados en la industria para estimular las actividades de servicios y con ello generar una mayor participación de este sector en el producto interno bruto.²

En obras recientes, ciertos autores han expuesto que “el crecimiento cuantitativo que ha mostrado dicho sector en países desarrollados y subdesarrollados responde a la vinculación de éste con los procesos productivos; es decir, al carácter estratégico de los servicios como apoyo indispensable para el crecimiento industrial.”³

La importancia del presente estudio radica en resaltar que los servicios “están contribuyendo activamente a los procesos de cambio global y, al mismo tiempo, están adaptándose a los nuevos desafíos empujando a buscar nuevas estrategias y ventajas competitivas.”⁴ Además están modificando el *modus vivendi* de la población por su capacidad de brindar empleo, atraer la inversión extranjera, permitir la transferencia de tecnología, favorecer la competitividad, capturar divisas, ampliar el ámbito y las expectativas de desarrollo de los profesionistas e incrementar los movimientos migratorios, creando con ello nuevas problemáticas sociales.

El comercio de servicios se realiza principalmente al interior del territorio de un determinado país, sin embargo, las transacciones internacionales se han incrementado debido a las comunicaciones y por tanto se han vuelto cada vez más importantes dentro de la cuenta corriente de las balanzas de pago de las naciones. En el plano internacional, existen diversas organizaciones que se encargan de regular este tipo de comercio, entre ellas la Organización Mundial de Comercio con quien se ha suscrito el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS o GATS en sus siglas en inglés). El AGCS entró en vigor en 1995, pero fue en enero de 2000, después de la cumbre de

² VIDRIO RODRÍGUEZ, Fabiola. *El sector de los servicios en el sexenio salinista*: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num6/art8.html>

³ CORREA, Carlos M. "Comercio Internacional de Servicios y Países en Desarrollo". *Desarrollo Económico*. Vol. 31, No. 121, 1991, pp. 52-53.

⁴ RUBALCABA BERMEJO, Luis. *Op. Cit.*, p. 93.

Seattle, cuando los miembros de la OMC iniciaron nuevas rondas de negociaciones para promover la liberalización progresiva de todos los servicios para el comercio internacional.

A pesar de estos esfuerzos por incentivar el comercio de servicios siguen existiendo diversos problemas para lograr su intercambio, ya que muchas de las reglamentaciones son desiguales o bien proteccionistas, otra dificultad que se encuentra es que la discusión sobre el tema apenas empieza a desarrollarse ya que cuando se habla de comercio internacional normalmente se piensa en el cambio de productos dejándose fuera el tema servicios, a esto debe agregarse el que no existen estadísticas confiables al respecto por lo que hacer una propuesta real y efectiva resulta difícil, es por ello que el intercambio de servicios se ve todavía muy reducido.

Para los países latinoamericanos el sector servicios reviste gran importancia, principalmente por los ingresos que se obtienen gracias al turismo. En el caso de México, el sector servicios ha sido de una enorme importancia por su participación relativa en el PIB, ya que si nos remitimos a las cifras, podemos observar que en 1990 la contribución de los servicios al PIB fue el 61.5 %, es decir, 3124.2 millones de pesos⁵, en 2000 fue de 65.3 % del PIB lo cual es 3120.024 millones de pesos⁶ y en 2006 de 70.7% seis billones 258 mil 522 millones de pesos⁷. Sin embargo, a pesar de parecer alentadoras las cifras y contrario a lo que se pudiera creer sobre un alto desarrollo de este sector en México, no se debe olvidar que debido a la estrecha vinculación entre el sector industrial y el servicios, al tener un comportamiento dependiente el primero, con rezagos importantes en tecnología y eficiencia, también sucede lo mismo con el segundo.

⁵ SOLIS, Leopoldo, *Los servicios en la realidad económica mexicana: reprovisión y perspectivas*, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed., México, 2000, p. 218.

⁶ CEPAL. América Latina y el Caribe: Series estadísticas sobre comercio de servicios 1980 – 2001, *Cuadernos estadísticos de la CEPAL*, No. 29, Santiago de Chile, 2003, p. 25

⁷ INEGI.

A pesar de que se han hecho estrategias de desarrollo del sector servicios, éstas no han sido lo suficientemente adecuadas para que nuestro país compita de manera eficaz ante los demás, así la firma de tratados internacionales, sin que los prestadores de servicios nacionales tengan la suficiente fortaleza para competir con los extranjeros ante la apertura, puede ocasionar que éstos tengan que abandonar sus actividades. Por ello se debe estudiar cuidadosamente los capítulos relativos al sector servicios en cada uno de estos acuerdos, como el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM), en los cuales se incluye un apartado sobre el intercambio comercial de servicios, en el cual las partes fijaron como objetivo alcanzar la liberalización total del comercio de servicios y de las inversiones, de forma progresiva y recíproca, en un plazo de diez años.

Estos tratados pudieran resultar positivos para México, dado que la apertura del sector de servicios puede atraer a proveedores más eficientes y disminuir los costos para su población, crear nuevos empleos e impulsar a México a captar nueva tecnología. Sin embargo, las empresas mexicanas no se encuentran preparadas para la libre competencia, gran cantidad de prestadores de servicios mexicanos cuentan con poca tecnología, capital y apoyo del gobierno, lo cual los pone en desventaja y en situaciones de competencia desleal, es decir, son débiles para competir con los grandes monopolios, lo que trae como consecuencia varias de ellas tendrían que cerrar como ha sucedido en la liberación de bienes.

Es por ello que el objetivo general de la presente investigación es el de realizar una comparación entre el comercio de servicios de México en el TLCAN y en el TLCUEM para tratar de describir, explicar y predecir las causas y consecuencias del incremento en el intercambio de servicios mediante acuerdos comerciales, y el por qué los servicios no han crecido en el mismo nivel en ambos acuerdos, así como estudiar en qué áreas se concentra el comercio de servicios de nuestro país con ambas regiones.

A partir de lo anterior se pueden distinguir como objetivos particulares los siguientes:

- Elaborar un marco teórico conceptual del comercio internacional de servicios con el propósito de a partir de sus principios, conceptos y categorías realizar la presente investigación.
- Analizar y evaluar el comercio exterior de México en materia de servicios.
- Explicar las tendencias del comercio exterior de México en materia de servicios dentro de los acuerdos regionales del TLCAN y del TLCUEM.
- Realizar un estudio comparativo del comercio exterior de servicios de México en el TLCAN y en el TLCUEM.
- Mostrar la capacidad económica que tiene en sector servicios en México e identificar los sectores de servicios en los que se dispone de ventajas o desventajas competitivas.
- Proponer recomendaciones para incrementar el comercio exterior de servicios de México en ambos acuerdos regionales.

Las hipótesis en la cual se centra el presente trabajo de investigación son las siguientes:

- El sector servicios en México cuenta con grandes desventajas para poder competir con las grandes empresas transnacionales, entre ellas están: el rezago tecnológico, insuficiencia de dinero para modernizarlos, su alto precio en algunos casos y la falta de normatividad que impulse su desarrollo y comercio. Dichas desventajas sumadas a las técnicas de competencia desleal empleadas por algunas empresas transnacionales han traído como consecuencia que México no pueda aprovechar las

ventajas competitivas proporcionadas por sus recursos naturales y mano de obra para el desarrollo del comercio de servicios, de esta manera se ha ocasionado que las exportaciones de servicios mexicanos a sus principales mercados, América del Norte y Europa, sean menores que las importaciones y que el comercio se incline mayormente a una región.

- Si se emprendieran proyectos y elaboraran normas tendientes a mejorar la productividad, abatir costos, fomentar innovaciones y apoyar a los servicios mexicanos para hacerlos fuertes, se podría mantener e incrementar el comercio de este sector no solamente hacia el TLCAN y el TLCUEM sino también hacia los demás mercados del mundo. Así México podría obtener mayores beneficios derivados de la firma de tratados internacionales, como los acordados con países como Japón, Israel, Costa Rica, Nicaragua, etc. Es necesario destacar que las normas y el fomento al sector servicios deberían ser diferenciadas y planeadas de acuerdo con las características de la demanda de servicios en cada mercado.
- El nivel del comercio exterior de servicios de México con el TLCAN y el TLCUEM depende en gran medida de la diferencia de los objetivos, mecanismos, regulaciones establecidos en los acuerdos de libre comercio con ambos mercados regionales.

Para cumplir con los objetivos y comprobar las hipótesis este trabajo se ha estructurado en cuatro capítulos, los cuales se describen a continuación:

En el primer capítulo se dedica a crear un marco teórico sobre el comercio internacional de servicios, el cual tiene como finalidad exponer las generalidades del sector terciario con el propósito de brindar elementos que apoyen en la comprensión y análisis del tema motivo de este trabajo, se ofrecen una serie de definiciones y una caracterización de este sector.

También, desde el punto de vista histórico, se hace una revisión de los antecedentes y desarrollo de las actividades terciarias.

En segundo capítulo se estudia las características del comercio de servicios en México a través de la exposición de su evolución y situación actual. Se habla, además, del fenómeno de las franquicias quienes en la actualidad son muy importantes en la prestación de servicios, creación de empleos y transferencia de tecnología, posteriormente se dan algunas perspectivas con el propósito de conocer la posición que México ocupa en el comercio internacional de este sector y cuáles son sus tendencias en un futuro próximo.

El tercer capítulo está dedicado a analizar las disposiciones en los principales acuerdos regionales de México sobre el comercio exterior de servicios; el TLCAN y el TLCUEM. En éste se expone brevemente cómo han sido las relaciones comerciales del sector servicios de México hacia ambos mercados hasta llegar a la negociación y firma de los presentes acuerdos comerciales, se estudian cómo fueron considerados y clasificados los servicios en ambos convenios.

Finalmente, en el cuarto capítulo se realiza un estudio comparativo del comercio exterior de servicios de México en el TLCUEM y en el TLCAN, en el cual se analizan las semejanzas y diferencias entre ambos acuerdos con el fin de establecer las ventajas y desventajas que tiene México en cuanto al comercio de servicios en ambos mercados. Así mismo, a través de la comprensión de las fortalezas y debilidades mexicanas se brindan recomendaciones con el fin de aprovechar las potencialidades y beneficios que el sector terciario externo pudiera brindar a México.

Se espera que la presente investigación pueda contribuir a reconocer el papel y la importancia que los servicios van cobrando a nivel mundial y con ello el de los principales países comercializadores en este sector, trayendo consigo nuevas relaciones económicas y de poder comercial. Así mismo, se

desea incitar a que México realice proyectos que fortalezcan los servicios mexicanos para hacerlos más competitivos a nivel internacional y éstos puedan ser un instrumento de crecimiento y desarrollo que brinde un mayor bienestar para la población de nuestro país.

Capítulo I

El comercio internacional de servicios

El sector servicios, ignorado y dejado de lado durante mucho tiempo, ha empezado a cobrar relevancia debido al alto crecimiento que ha demostrado en los últimos años como consecuencia principalmente de la cada vez mayor participación de los servicios en los procesos productivos ya sea de bienes o de otros servicios y las constantes innovaciones tecnológicas, especialmente en las comunicaciones y los transportes. Fue en años recientes cuando se despertó el interés por el papel crucial que desempeñan los servicios en la economía mundial, mientras tanto, durante mucho tiempo y a pesar de que los servicios nos han estado acompañando a lo largo de la existencia humana, éstos han sido tomados sólo como auxiliares en las diferentes etapas del proceso productivo de un bien, de ahí que sean pocos y elaborados en las últimas décadas los estudios que se refieren a este sector.

Los servicios están contribuyendo activamente a los procesos de cambio global y, al mismo tiempo, están adaptándose a los nuevos desafíos además de buscar nuevas estrategias y ventajas competitivas.⁸ Actualmente se ha desarrollado una creciente vinculación entre la producción de bienes y la de servicios, por lo que los servicios son actividades cada vez más complementarias de la producción de bienes, son hoy día parte integral de la producción y comercialización de muchas manufacturas.

Leopoldo Solís nos dice que “si el desarrollo económico es el resultado de la interacción entre todos los sectores de la economía, entonces se destaca el papel estratégico de los servicios, ya que están en el centro de la revolución tecnológica, que transforma aceleradamente al sistema económico

⁸ RUBALCABA BERMEJO, Luis. *Op. Cit.*, p.93.

internacional y este cambio continuo puede ampliar las distancias entre los países industrializados y en desarrollo.”⁹

La creciente importancia que han cobrado los servicios se debe al cada vez mayor peso de éstos en el Producto Interno Bruto, a dicho fenómeno numerosos economistas lo han llamado “revolución de los servicios” caracterizándola por el desplazamiento de la mano de obra del sector industrial hacia actividades del sector servicios, la importancia del empleo de nuevas tecnologías para la prestación de servicios con mayor valor agregado y el nacimiento y crecimiento de grandes empresas dedicadas a la prestación de diversos servicios, mismas que influyen a un aumento del intercambio internacional en este sector.

Los servicios han sido importantes a lo largo de la historia humana, sin embargo, es en los últimos años cuando han desempeñado un papel cada vez más importante, incrementando su participación en la economía mundial gracias a las mejoras que han ido sufriendo gracias a la tecnología. Cada año este sector muestra mayores crecimientos, por ejemplo en el 2003 se registró, según la OMC, un crecimiento de 12% en relación al año anterior en el comercio internacional de servicios alcanzando 1.8 millones de dólares.¹⁰ El incremento del comercio de servicios se debe, principalmente, a los cambios en las economías de los países desarrollados, especialmente por el desarrollo tecnológico que se ha venido dando en los últimos años, dando lugar también al surgimiento de nuevos servicios en los campos del procesamiento de datos y las telecomunicaciones, asimismo dicho crecimiento está asociado a los mayores esfuerzos por reglamentar su intercambio ya sea en acuerdos regionales o bien por compromisos adquiridos en la Organización Mundial del Comercio principalmente. Además se predice que así como las máquinas fueron la pauta de crecimiento en los siglos anteriores, así lo serán los servicios para el siglo XXI.

⁹ SOLIS, Leopoldo, *Op. cit.*, p. 219.

¹⁰ A.L.C., “El comercio de servicios en la ALADI” en *Comercio Exterior*, Vol. 56, Núm. 6, México, junio de 2006, p. 534.

El sector terciario juega un papel muy significativo en el funcionamiento de la economía, según la Organización Mundial del Comercio, las ventajas de los servicios al comercio mundial se pueden concretar en seis:

1. eficacia en la prestación de los servicios como consecuencia de una mayor competitividad;
2. desarrollo resultado del mayor acceso a los servicios mundiales;
3. ahorro de los consumidores que pueden elegir servicios más baratos y mejores;
4. mayor y más rápida innovación, producto de la competitividad;
5. transparencia y previsibilidad para las empresas inversoras;
6. transferencia de tecnología por la inversión directa extranjera.

Existen varias teorías que intentan explicar la importancia y el papel que juegan los servicios en la actualidad, una de ellas se basa en la hipótesis que atribuye la trascendencia de los servicios a su gran capacidad para absorber la fuerza laboral de trabajo que es expulsada de los sectores primario y secundario,¹¹ esto debido a que es un conjunto de actividades que generan grandes magnitudes de empleos y por tanto posibilidades de crecimiento para los países desarrollados y en vías de desarrollo. Además son de suma importancia ya que debido a sus características, tales como la inseparabilidad del productor y consumidor consecuencia de que son perecederos y se deben consumir al momento de su producción, se alienta la inversión extranjera directa para poder exportar dichos servicios por lo que se crean en muchos casos gran cantidad de empleos.

Con el fenómeno de la globalización se busca que los factores de la producción se muevan sin reconocer fronteras haciendo uso de los servicios de transportes y comunicaciones para lograrlo, es por ello que se considera que “los servicios se encuentran en el corazón de los procesos actuales de globalización, especialmente los servicios a empresas, que son los que influyen la competitividad de cualquier empresa, independientemente del

¹¹ UNCTAD. *Los servicios y el proceso de desarrollo*, Naciones Unidas, Nueva York, 1986.

sector al que esté adscrita, (...) por ello cualquier país que quiera estar en lo más alto de los niveles competitivos debe aspirar a tener un comercio de servicios bien desarrollado y que ofrezca posibilidades de expansión al conjunto de actividades económicas.”¹²

Recuperando lo que nos dice la Dra. María Cristina Rosas cuando nos habla de la teoría de la regionalización acerca de los procesos de integración económica en los cuales se unen “los mercados nacionales de diversos países o territorios con lo que se crean espacios económicos de productores, consumidores, distribuidores, e inversionistas más amplios en virtud de las necesidades que tiene el proceso de reproducción y expansión del capital a escala planetaria. La competencia intercapitalista ya no sólo se libra entre los Estados-nacionales, sino entre esos grandes mercados ampliados, también llamados regiones económicas o bloques, que le imprimen un sello característico a la economía internacional,”¹³ podemos decir que en los procesos de integración regional los servicios intensifican las relaciones internacionales y el fenómeno de globalización en curso.

La integración regional se han visto materializada mediante la suscripción de diversos tratados de libre comercio, los acuerdos de servicios, según numerosos autores, debido a su complejidad y las necesidades requeridas, como la movilidad planetaria de proveedores y demandantes, las telecomunicaciones consideradas como actividades exclusivas del Estado, etc., se han considerado por muchos años temas controvertidos y por lo tanto, representan un mayor grado de integración.

Es por ello que es necesario hacer primeramente una descripción de la naturaleza y características de los servicios para tener un marco de referencia indispensable para comprender la problemática a la cual nos enfrentamos al hablar de ellos.

¹² RUBALCABA BERMEJO, Luis, *Op. cit.*, pp. 96-102

¹³ ROSAS, María Cristina, *Teoría del regionalismo internacional contemporáneo*: <http://www.paginasprodigy.com/mcrosas/regionalismo.htm>.

1.1 Origen y evolución del comercio de servicios

El ser humano toma al comercio como un suceso natural, sin embargo, tuvieron que pasar muchos siglos de desarrollo para llegar a ser lo que es y significa hoy en día para el mundo moderno. En el caso de los servicios, éstos han ocupado durante mucho tiempo un papel secundario en la economía y se han encontrado subordinados a la producción de bienes, por ello es necesario analizar el origen y evolución del comercio de servicios con el de las mercancías.

Antes de tratar de describir el origen del comercio es necesario tratar de dar una breve definición sobre éste para tener un punto de referencia al respecto, para ello se retomará el concepto de comercio dado por Alberto María Carreño quien lo define como “el intercambio que realizan los hombres para obtener lo que les hace falta, a fin de satisfacer sus necesidades, dando en cambio algo que si bien es útil, si bien es necesario para ellos, lo es menos que aquello por lo que lo cambian.”¹⁴

Es difícil precisar la fecha exacta en la que el comercio surge y en innumerables ocasiones es confundido el surgimiento de éste con la aparición del hombre, sin embargo, aunque no son los mismo se puede sugerir que ambos van casi a la par, ya que es difícil imaginar la supervivencia del hombre sin el intercambio, entonces, se puede decir que el comercio surge a partir de la necesidad del hombre de vestirse, alimentarse, armarse y conseguir lo necesario para poder seguir con vida y que debido a diferentes circunstancias tales como el clima, los recursos con los que se cuenta, la capacidad física, etc. él mismo no podía producir todo y por lo tanto necesitaba comerciar con todos aquellos que podían elaborar lo que él no conseguía.¹⁵

¹⁴ CARREÑO, Alberto María, *Breve Historia del Comercio*, 4ª ed., Porrúa, México, 1961, p. 13

¹⁵ *Ibidem*. p. 15

La diferencia en la distribución de los recursos naturales y de las habilidades y capacidades de la mano de obra crea e incentiva el comercio, el intercambio comercial implica además una división del trabajo entre los diferentes habitantes. Varios antropólogos coinciden en que en la época primitiva el hombre satisfacía sus necesidades por medio de la caza, la pesca y la recolección de plantas, pero también coinciden en que no todos se dedicaban a lo mismo, incluso hay quienes afirman que la caza era labor de hombres y la recolección de mujeres, esto se debía a la constitución física y habilidades,¹⁶ por lo tanto ante la afirmación de que no todos se dedicaban al mismo ejercicio, se puede concluir que uno de los primeros intercambios se dio para conseguir aquello que no se obtenía con el propio trabajo y que era indispensable para la sobre vivencia.

Ahora bien, el hombre evoluciona y se vuelve sedentario gracias al descubrimiento de la agricultura, se empieza a organizar por tribus, tiende a seguir con la caza pero en cantidades menores ya que se concentra en el cultivo y en la crianza de animales domésticos¹⁷, por lo que ahora las pieles y carnes de los grandes animales debe de obtenerlas haciendo intercambios con aquellos hombres que todavía van de un lugar a otro. A su vez dentro de la misma tribu el comercio va creciendo ya que aquellos que poseen ovejas cambian la lana con los que producen vasijas o lanzas dando un paso más en lo que será el intercambio comercial. En el caso de los servicios se puede inferir que los primeros intercambios son de fuerza por objetos, ya que si tomamos en cuenta que las primeras divisiones del trabajo se basaban en la constitución física y por tanto en las habilidades propias del género, las mujeres al cultivo y los hombres a la caza, ellas intercambiaban bienes por ayuda para cargar la cosecha, construir la vivienda, etc. También el sentido de pertenencia contribuyó al desarrollo de los servicios ya que quienes poseían los animales podían cambiar alimento por el préstamo de éstos para realizar ciertas tareas.

¹⁶ LACOURT-GAYET, Jacques. *Historia del Comercio*, Ed. Vergara, Barcelona, 1958, p. VIII

¹⁷ SILVA CASTILLO, Jorge. *Nómadas y pueblos sedentarios*. Colegio de México, México, 1981, p. 7

Otro punto que no debe de olvidarse al hablar del génesis del comercio es el de que en la época antigua no existía una moneda como la que se tiene actualmente que pudiera servir como unidad de cambio por lo que se desarrollo el trueque como forma primitiva para comerciar, todo se dio a partir del intercambio de unos objetos por otros, o bien se prestaba un servicio a cambio de un bien, sin que hubiera una equiparación de valores ya que sólo se planeaba satisfacer la necesidad que en ese momento se tenía.¹⁸

No debe dejarse de lado que este comercio primitivo, no solo supuso un intercambio local de bienes y servicios, sino también un intercambio de innovaciones científicas y tecnológicas que modificaron la vida del hombre y de la sociedad. Con el canje de productos el hombre pasaba tecnología a aquellos que aún no la tenían. Las armas, por ejemplo, fueron un importante intercambio de tecnología ya que logró que aquellos que todavía no pasaban de la edad de piedra a la de los metales lo hicieran, lo mismo ocurrió con las vasijas, las técnicas de cultivo, de vestido, etc. En el caso de los servicios la invención de la rueda contribuyó también a una modificación de la división del trabajo y una transformación que posteriormente marcaría la forma en que se daban las relaciones en la comunidad y las comerciales con el surgimiento de las clases sociales.¹⁹

En cuanto al lugar en el que surgió el comercio también es difícil especificar, sin embargo, considerándose que el comercio es una manifestación importante del hombre y que África es considerado como el continente cuna de la humanidad es posible que haya surgido aquí, no obstante, también debe tomarse en cuenta que existieron importantes civilizaciones como la Egipcia, Persa, Griega, Romana, entre otras, con una organización más compleja que la tribu y que se convirtieron en lugares prósperos para el comercio.

¹⁸ CARREÑO, Alberto María, *Op. Cit*, p. 51

¹⁹ DAY, Clive *Historia del Comercio*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1941, p. 8

Las civilizaciones antiguas fueron quienes establecieron los primeros cimientos de lo que será el comercio, a pesar de lo que se puede pensar referente a que no existía un intercambio entre ellas debido a las grandes distancias y pocos medios de transporte se puede ver que contribuyeron con grandes aportaciones, por ejemplo, con la creación de la moneda como medio de cambio y unidad de valor, que sin duda fue un gran adelanto ya que sería sumamente difícil realizar transacciones sin ella y continuar mediante el sistema de trueque.

Una de las naciones antiguas más importantes para la humanidad es la egipcia, ya sea por sus grandes pirámides que sirvieron de tumbas para faraones las cuales fueron adornadas con demasiado oro o bien por su civilización, dioses, etc. Sin embargo, nace la pregunta de cómo hicieron sus pobladores para construir aquella gran civilización teniendo cerca a un enorme desierto. Se habla ya de las mediciones que hacían del Nilo para aprovechar las crecidas, pero no todos los productos se podían conseguir de esa manera por lo que indudablemente tuvieron que comerciar. Según algunos papiros de la época ramésida al interior existía una división del trabajo en oficios tales como almaceneros, tenderos, panaderos, carniceros, barberos, cocineros y zapateros constituidos en gremios con sus respectivos inspectores y jefes que intercambiaban productos entre ellos mismos y con otras clases sociales.²⁰ Aquí se puede observar como en esta división del trabajo existía ya una prestación de servicios más organizada que la de la formación tribal y sin duda la moneda colaboró al comercio de ciertos oficios para satisfacer necesidades.

Unos cuantos siglos antes de que Alejandro Magno conquistara a Egipto el país se relacionó con mercados de otras partes del mundo antiguo. Hacia el año 1600 a.C. se establecieron algunas rutas comerciales con Asia y se hacían caravanas que traían a Egipto productos de Siria y Fenicia.²¹ Hay que resaltar que Egipto fue una de las primeras civilizaciones que construyeron

²⁰ *Idem*

²¹ LACOURT-GAYET *Op. cit.*, p. 61

pequeñas embarcaciones hechas con quilla cuya importancia radica en que con éstas se empezaron a cruzar los mares. También construyeron embarcaciones pequeñas, una especie de lanchas con las cuales podían atravesar las partes menos profundas del Nilo para intercambiar productos con los pequeños pueblos que estaban a sus orillas. Los poseedores de los grandes barcos podían arrendar espacios para que los grandes comerciantes o bien el faraón llevara de lugares lejanos bienes como resinas y aceites de cedro para embalsamar a sus muertos a fin de conservar los cuerpos y conservar la inmortalidad del alma, el cobre, oro y plata para la elaboración de armas y decoración de templos y tumbas, los productos de belleza que eran traídos de Líbano como aceites olorosos, antimonio traído de Siria para agregarlo al bermellón con el que se pintaban los ojos, etc.²² por lo que uno de los servicios más antiguos podemos considerar que es el transporte.

En el contexto del transporte y la navegación es indudable que si un pueblo alcanzó tal fama por ello fue el fenicio ya su posición a orillas del Mediterráneo le favoreció. Fue uno de los pueblos que entendieron los beneficios del comercio, ya que al llegar a algunas ciudades encontraron algunos productos baratos que posteriormente llevaron a otras en donde eran desconocidos y que los compraron a un precio mayor.²³

Los fenicios encontraron mercado para ellos en todas partes, entre sus principales productos estaban los tejidos y los artículos de cristal y metal, además de que controlaban el tinte color púrpura extraído de una especie de molusco que en esa época era muy valioso. Este pueblo comerciaba por medio de caravanas que organizaban con regularidad, además de que fue el primer pueblo que consiguió el dominio del mar y un desarrollo en la industria de construcción y diseño de barcos. Llegaron a las islas de Chipre y Rodas, establecieron un comercio regular con Grecia y se aventuraron hasta llegar a España de donde extrajeron plata. Además una invención que sin duda

²² SAMHABER Ernst, *Historia del comercio*, Ed. Zeus, Barcelona, 1963, p. 31

²³ *Ibidem*, p. 35

revolucionó el comercio es la que se les atribuye a ellos, la invención de la moneda metálica.²⁴

Por otro lado, Grecia fue uno de los pueblos más importantes de la humanidad por su avance en la filosofía, el arte, las aportaciones que brindaron a la ciencia e indudablemente por su relación comercial consecuencia de su ubicación entre los mares Egeo, Mediterráneo, Jónico, y el Golfo de Corinto. Misma que aprovechó al igual que las otras civilizaciones a través de la navegación, aquí se desarrollaron diferentes figuras en el comercio, entre ellas estaban la del “emporoi” quien era un comerciante que expedía sus mercancías en barco ajeno y la del “naucrero” quien poseía un barco propio, conduciéndolo para efectuar compras y ventas en puertos extranjeros, evidentemente éstos últimos eran quienes arrendaban su barco y por consiguiente tenían la obligación de cuidar de la seguridad de las mercancías a ellos encomendadas,²⁵ aquí se puede sugerir el inicio de los seguros ya que en algunos lugares respondían con monedas, el ostracismo o la vida si los bienes no llegaban a su destino.²⁶

Tal fue el papel de la vida marítima griega que tuvo uno de los puertos más importantes de aquella época, en Rodas, lugar donde se construyeron barcos que resultaron de admiración para los navegantes de aquel tiempo, según técnicas novísimas que mantuvieron en mayor secreto, hasta el extremo de prohibir la entrada a sus talleres a todo forastero.²⁷

Siglos más tarde ya durante la Edad Media se dio un importante paso en la historia del comercio, ya que fue aquí donde el hombre se lanzó a la exploración del planeta y la conquista de nuevas tierras, se llega a territorios en Asia y América que anteriormente no eran conocidos y con ello se intercambian productos entre los nativos de estas tierras y los exploradores europeos o bien entre éstos últimos ya que con el establecimiento de

²⁴ CARREÑO, Alberto María *Op. cit.*, p. 35

²⁵ SAMHABER, Ernst, *Op.cit.*, p. 51

²⁶ DAY, Clive, *Op. cit.*, p. 80

²⁷ SAMHABER, Ernst, *Op. cit.*, p. 55

colonias a muchos territorios dominados se les prohíbe comerciar directamente y es a través de sus conquistadores como se da el comercio. Es en esta época cuando se empieza a formar una clase comerciante más definida.

Los descubrimientos geográficos y el aumento de la población contribuyeron a un clima de opinión más favorable acerca del comercio proporcionando oportunidades cada vez más amplias para los hombres de empresa.²⁸ A partir de ello surge el mercantilismo, una doctrina de pensamiento económico que apoyaba la intervención del Estado en la economía y el comercio para aumentar las exportaciones y que éstas a su vez superen en valor a las importaciones y con ello tener más ganancias. Uno de los puntos importantes es que era preferible el comercio al exterior que al interior ya que con esto se tenía asegurada la riqueza del país porque al vender se garantizaba la obtención de metales para su acumulación.²⁹ Así mismo, la explotación de las colonias era un método considerado legítimo para obtener metales preciosos y materias primas para sus industrias.

Durante la Edad Media resulta imposible, si se estudia la historia del comercio, no detenerse en Italia que estaba constituida por pequeños Estados dentro de los que se encuentra uno de los que fue de los grandes emporios comerciales de la época, Venecia.

En un inicio los venecianos efectuaban primordialmente el transporte de mercancías entre Bizancio y Ravena, donde se encontraba el funcionario más importante de Italia. Los buques venecianos traían de estos viajes las mercancías que se comerciaban en el Bósforo, tales como seda de china, dagas de Damasco, telas de Mosul y especias de India.³⁰ Venecia logró durante la época de las cruzadas y gracias a su ubicación geográfica

²⁸ ELLSWORTH, Paul Theodore, *Economía Internacional*, 4ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1962, p. 22

²⁹ DEYON, Pierre, *Los orígenes de la Europa moderna: el mercantilismo*, Ed. Península, Barcelona, 1970, p. 43

³⁰ SAMHABER, Ernst, *Op. cit.* p. 116

convertirse en una ciudad importante para el comercio e incluso como apunta Manuel Pérez Urruti, lograr grandes avances en la navegación ya que “los venecianos perfeccionaron todos los instrumentos necesarios al servicio del comercio; en lo tocante a la navegación y a dictar reglamentos referentes a la construcción, aparejo y dirección de las naves, anticipándose con ello en varias centurias a las disposiciones promulgadas con el mismo fin en los países del norte de Europa.”³¹

En servicio de transportación en para Venecia era muy importante, contaba con tres mil buques pertenecientes a particulares, y para su mejor aprovechamiento lo organizó dividiéndolo: enviaba 20 ó 30 galeras de transporte, de 1000 a 2000 toneladas cada una, dividía sus naves en diferentes regiones, así una acudía al Mar Negro, otra a Siria, una más a Egipto y la más importante a África para dirigirse a las ferias de Trípoli, Túnez, Argel, Orán, Tánger con objeto de intercambiar productos por marfil, esclavos, polvo de oro, trigos, etc. después se dirigía al estrecho de Gibraltar donde proveía a Maruecos de hierro, cobre, armas y diferentes utensilios, posteriormente costeaba Portugal y España en donde compraba sedas y trigo para arribar a Brujas, Londres y Amberes en donde dejaba productos asiáticos y los cambiaba por lanas y pieles. Además hay que resaltar que tanto Génova como Venecia no se dedicaron exclusivamente al comercio sino que también practicaban operaciones bancarias y de crédito.³²

Otro de los servicios importantes que encontramos en esta época se presenta a finales del siglo XVII cuando aparecen las aseguradoras, una de las compañías más importantes fue el Seguro Marítimo en el Café de Lloyd's. La primera compañía de seguros nace en 1668 en París, misma que desaparece por la “Ordenanza de la Marina” la cual prohíbe los seguros de

³¹ PÉREZ URRUTI, Manuel, *Historia del Comercio Mundial*, Ed. Aguilar, Madrid, 1954, pp. 125

³² *Ibidem*, p. 136.

vida y reaparece más tarde en 1887 con el nombre de Compagnie Royales D'Assurances Sur la Vie.³³

Posteriormente, en la época moderna la economía feudal o local se transformó en economía nacional mediante la unión de varios feudos bajo el control de un sólo mando político y económico. El comercio salió del angosto límite donde estaba encerrado para figurar en una nueva era de notable progreso, pues al quedar la administración centralizada en mano del soberano, el tráfico, que estaba confiado a la iniciativa particular, pasó a estar dirigido por la iniciativa nacional, y los intereses individuales se convirtieron en colectivos, porque los gobiernos crearon importantes compañías privilegiadas de comercio, emprendieron considerables expediciones marítimas, formaron colosales empresas mercantiles y realizaron transacciones cuya magnitud era muy superior a la que podrían imprimirles las particulares; sin embargo, no llegaron a tener toda la extensión de que eran susceptibles, por haberla contrariado las luchas políticas y las guerras religiosas.

Durante los siglos XVIII y XIX correspondió a Inglaterra el papel de potencia mundial, se convirtió en el centro económico gracias a su rápido crecimiento de población, sus libres instituciones, la adquisición sucesiva de algunas ricas colonias, como las de Maryland, Nueva York, Nueva Jersey, Yucatán, Jamaica y Antillas y la revolución en la industria.³⁴

Un elemento a destacar de este periodo es la elaboración del Acta de Navegación Inglesa la cual pretendía el tráfico de cabotaje quedara reservado a la marina nacional; que los transportes recíprocos entre la metrópoli y sus colonias se hicieran en buques ingleses; que los productos de Asia, África o América sólo pudieran importarse en Inglaterra por naves de su propio pabellón; que las mercancías de Europa fuesen introducidas en Inglaterra por navíos nacionales o del país productor; que los productos de

³³ OROZCO VELA, Oliverio, *La marina en la historia del comercio*, Asociación de la H. Escuela Naval Militar, México, 1962, p. 51

³⁴ PÉREZ URRUTI, Manuel, *Op. Cit.*, p. 145.

las pesquerías conducidos a las Islas Británicas en embarcaciones extranjeras, soportaran un derecho diferencial de bandera; que los géneros llevados a los puertos ingleses por buques europeos, procedentes del extranjero, pagasen un recargo arancelario; y que se prohibiese esta facultad para varios artículos denominados, cuya importación quedó monopolizada a favor de la marina británica y así afianzar el imperio que iba construyendo Inglaterra.³⁵

Otro aspecto relevante del crecimiento industrial fue la revolución en el transporte terrestre. El desarrollo de la máquina de vapor y la construcción de líneas férreas favoreció el comercio entre la costa y el interior de todos los continentes.

En el siglo XX la informática y la era satelital han impactado este sector ocasionando nuevos servicios, vinculado a ello encontramos que en la búsqueda de mejor calidad de vida y mayor disposición de tiempo libre existe una demanda de servicios como los de recreación y entretenimiento.

Leopoldo Solís señala que de acuerdo con las estadísticas, en los años noventa los servicios han incrementado su tamaño dentro de la economía, tanto en los países desarrollados como en aquellos que se encuentran en vías de desarrollo, llegando a igualar o bien superar en muchas ocasiones la tasa de crecimiento de los flujos internacionales de mercancías.³⁶

En los últimos años, la aparición e nuevo servicios y/o e mejoramiento de los existentes tales como las técnicas modernas de comunicaciones y el almacenamiento computarizado de datos, han incrementado la “transabilidad” de varios servicios.³⁷

³⁵ *Ibid.*

³⁶ SOLIS, Leopoldo, *Op. cit.*, p. 218.

³⁷ FERREIRA PORTELA, Philippe, *La liberalización del sector servicios: el caso del Tratado Unión Europea/México*, Serie Comercio Internacional, CEPAL, Chile, 2001, p.7

Cuadro 1 Origen y evolución del comercio de servicios

Época	Características	Comercio de servicios
<p>Época Antigua</p>	<p>Aparición del hombre.</p> <p>Necesidad del hombre de vestirse, alimentarse, armarse y conseguir lo necesario para sobrevivir.</p> <p>Comercio basado en circunstancias tales como el clima, los recursos naturales, capacidad física, etc.</p> <p>Intercambio a través del trueque.</p> <p>Primeras innovaciones científicas y tecnológicas</p> <p>Organización de primeras civilizaciones como la egipcia, persa, griega, etc.</p> <p>Creación de la moneda</p>	<p>Intercambios basados en la capacidad física (fuerza) por objetos.</p> <p>Préstamo de animales para realizar tareas pesadas a cambio de productos.</p> <p>Inención de la rueda y transformación del transporte.</p> <p>División del trabajo en los primeros oficios: almaceneros, tenderos, panaderos, carniceros, barberos, cocineros y zapateros.</p> <p>Modificaciones en el servicio de transporte consecuencia de los avances tecnológicos, se arrienda espacios para llevar mercancías a lugares lejanos. Los fenicios surgen como un gran pueblo comerciante gracias a su dominio del mar y al transporte de diversos bienes.</p>
<p>Edad Media</p>	<p>Surgimiento del mercantilismo: doctrina de pensamiento económico que apoyaba la intervención del Estado en la economía y el comercio para aumentar las exportaciones y que éstas a su vez superen en valor a las importaciones y con ello tener mayores ganancias</p>	<p>Cobra mayor importancia el servicio de transporte de mercancías por barco debido a la explotación de recursos de tierras lejanas.</p> <p>Algunas ciudades como Génova y Venecia, por su importancia en el comercio, practican operaciones</p>

	<p>Descubrimientos de Asia y América y explotación de los recursos naturales de esas tierras.</p> <p>Venecia se convierte en un gran emporio comercial.</p>	<p>bancarias y de crédito.</p> <p>Surgimiento de las primeras compañías de seguros de vida, marítimos, siniestros, etc., como la Compagnie Royales D'Assurances Sur la Vie.</p>
Época Moderna	<p>La economía se vuelve nacional mediante la unión de varios feudos bajo el control de un solo mando, los intereses individuales se convirtieron en colectivos.</p>	<p>Industria y servicios adoptan carácter nacional.</p>
Época Contemporánea	<p>Revolución industrial.</p> <p>Desarrollo de la informática.</p>	<p>Transformación en el transporte debido al desarrollo de la máquina de vapor y la construcción de líneas férreas.</p> <p>La informática y la era satelital han impactado este sector ocasionando nuevos servicios, las técnicas modernas de comunicaciones y el almacenamiento computarizado de datos, han incrementado la "transabilidad" de varios servicios: comunicaciones, bancarios, entretenimiento, etc.</p>

En conclusión se puede decir que el comercio, dentro de su proceso histórico, ha estado asociado a regímenes económicos y a la forma de organización de la sociedad, partiendo desde una economía local a una feudal que se transformó en nacional mediante la unión de varios feudos bajo un mismo control político y evolucionar de ahí a una economía internacional y a la interdependencia mundial.

Por tanto a lo largo de la historia humana, el sector servicios siempre ha sido muy importante y necesario para el desarrollo de las actividades de la sociedad. A partir de la posguerra y sobretodo en los últimos años, mismos que han sido de constantes innovaciones tecnológicas, los servicios se han hecho más complejos y han aumentado su participación en las economías nacionales. Las innovaciones tecnológicas, que se han dado en los años recientes, han dado lugar al surgimiento de nuevos servicios y a nuevas vinculaciones entre éstos y los bienes.

1.2 Marco teórico

Para comprender los servicios es necesario dar todas las generalidades respecto a éstos, con el fin de establecer los elementos básicos que ayuden a posteriormente a realizar el análisis propósito de este trabajo.

1.2.1 Definición de servicios

El concepto de servicio ha sido poco explorado y una de las grandes dificultades que se ha presentado para la elaboración de una categorización. Thomas Stanback nos dice que uno de los factores que han dificultado el estudio y análisis del sector servicios y su importancia es la falta de una conceptualización de éstos³⁸. En la Conferencia Internacional de Clasificación de Actividades Económicas de 1991 en Williamsburg, Virgínia muchos participantes indicaron que no existía una definición oficial de servicios que fuera internacionalmente aceptada.³⁹

Entre las definiciones de servicios más conocidas y aceptadas se encuentra la proporcionada por Hill quien se describe a los servicios como “un cambio en la condición de una persona o de un bien perteneciente a una unidad económica, que es llevado a cabo como resultado de la actividad de otra

³⁸ STANBACK, *Op.cit.*, p. 14

³⁹ MATTOS, José Carlos, *Los desafíos de la clasificación de los servicios y su importancia para las negociaciones comerciales*, CEPAL, Chile, 2001, p. 10

unidad económica con el consentimiento anterior de la persona o unidad económica.”⁴⁰ Sin embargo, a pesar de que se dan las primeras pautas de lo que entenderemos por servicio, esta definición es demasiado amplia y no ayuda a delimitar aquello que se considerará como tal.

Otros autores sólo hacen una enumeración de las que podrían ser actividades de este sector expresando que son “el producto de una serie de industrias, profesiones y establecimientos, entre los que figuran embarques, operaciones bancarias, seguros, hoteles, restaurantes, peluquerías, servicios educativos, ingeniería, arquitectura, investigación recreación, casas de masajes, agencias de viajes, programas de computadora, información, comunicaciones, mensajería, atención médica, impresión, publicidad, contratación de ejecutivos, arrendamientos y renta de automóviles.”⁴¹

El concepto proporcionado por el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 nos da a través de una pequeña descripción de sus características lo que debemos entender por servicios, dice “son productos heterogéneos producidos sobre pedido que generalmente consisten en cambios en las condiciones de las unidades que los consumen y que son el resultado de las actividades realizadas por sus productores a demanda de los consumidores. En el momento de concluir su producción los servicios han sido suministrados a sus consumidores.”

Laura Hernández ya en una definición más elaborada nos indica que “son actividades económicas que dan origen a intangibles o inmateriales de distintos grados de complejidad, determinados por el contenido de conocimientos que impliquen o envuelvan, que no son generados por la agricultura, minería o industria y que participan directa o indirectamente en la

⁴⁰ HILL, T.P., “On goods and services”, en *Review of Income and Wealth*, vol.23, diciembre de 1977, p.318.

⁴¹ FEKETEKUTY, Geza, *Comercio Internacional de Servicios*, Ediciones Genika, México, 1990, p. 98

producción o consumo de bienes físicos o manufacturas.”⁴²

Por lo tanto, concluimos que los servicios son aquellas actividades económicas pertenecientes al sector terciario orientadas al mercado de consumo o de producción para la satisfacción de necesidades, suministrando esencialmente productos intangibles, aunque en la mayoría de las ocasiones se plasman o auxilian de un elemento material, y que generalmente se consumen al momento de producirse por lo que son casi inmediatamente perecederos, necesitan de un cierto conocimiento o tecnología para ser llevadas a cabo, así mismo son heterogéneas y usualmente son realizadas tras la solicitud del consumidor.

Entonces podemos definir el comercio internacional de servicios como el intercambio entre los residentes de dos o más países de cualquier actividad del sector terciario, siendo el producto esencialmente intangible.

1.2.2 Taxonomía del sector terciario

La primera clasificación es la que divide a la economía en tres sectores: primario, secundario y terciario, destinando éste último para los servicios.⁴³ De esta categorización han derivado para el sector servicios algunos intentos de agrupamientos internos sin poder llegar hasta nuestros días a alguno definitivo ni de aplicación universal.

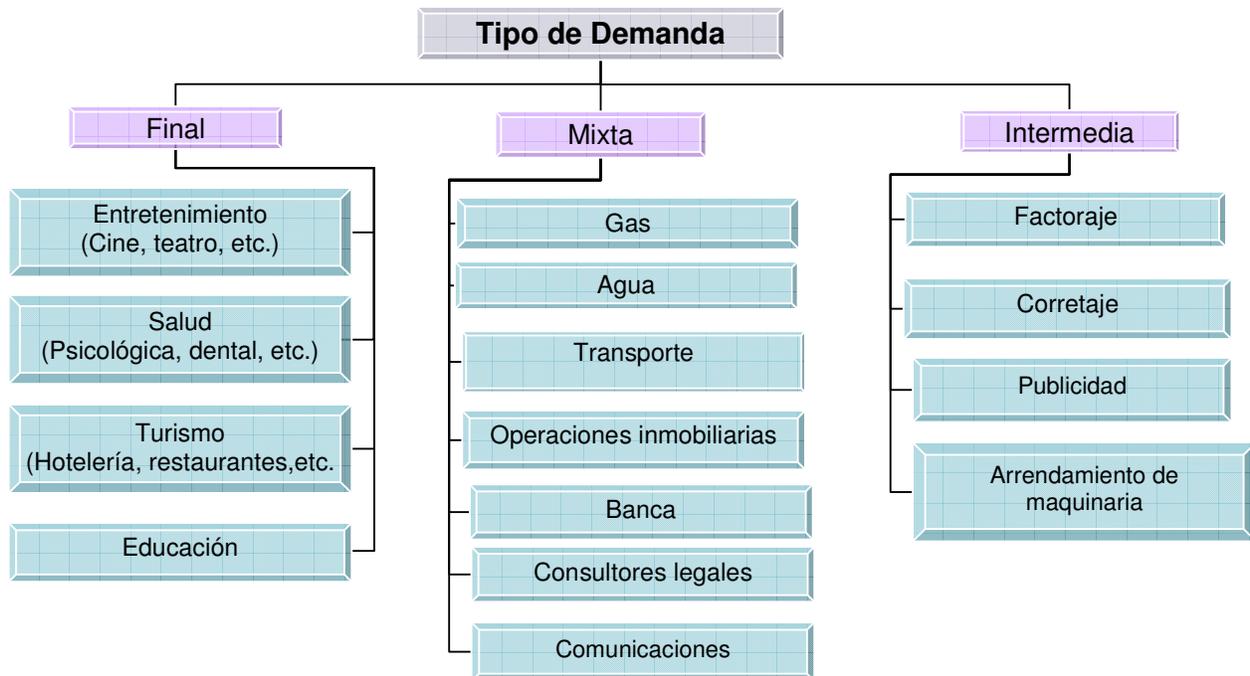
Las transformaciones resultado del proceso de globalización impactan las actividades económicas. Además, las innovaciones tecnológicas han revolucionado el tipo y la cantidad de bienes que se ofertan y consumen, por tanto hay una mayor heterogeneidad en los servicios, en consecuencia su clasificación enfrenta grandes limitaciones.

⁴² HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Laura, *Comercialización Internacional de los Servicios en México*, Mc Graw-Hill, México, 1998, p. 7

⁴³ FUCHS, *The Service Economy*, National Bureau of Economic Research, Nueva York, 1968, p. 16.

Los primeros intentos que se han hecho para clasificar a los servicios son haciendo un análisis de hacia dónde van dirigidos, es decir si son demandados por un consumidor final (demanda final) o por un productor para la creación o transformación de otro bien o servicio (demanda intermedia) o bien aquellos que comparten ambas características (demanda mixta). De esta forma tenemos según Manuel Luna⁴⁴ una clasificación de la siguiente manera:

Cuadro 2 Clasificación de los servicios por tipo de demanda



A pesar de que la clasificación anterior nos puede ilustrar la importancia que tienen los servicios en la vida diaria y en el proceso productivo de diversos bienes, algunas organizaciones internacionales han intentado dar otra forma de categorización para facilitar intercambio internacional de los servicios, entre ellas encontramos las siguientes:

⁴⁴ LUNA CALDERÓN, Manuel y ARRIOLA GODINES, Julio César. *El comercio mundial de servicios y su marco jurídico internacional*. Tesis de Licenciatura, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan, UNAM, México, 1991, p. 18

a) Clasificación de la UNCTAD⁴⁵

Esta es uno de los primeros intentos por hacer una sistematización de los servicios para datos estadísticos, la clasificación es elaborada en atención al consumidor de los servicios por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de la siguiente manera:

- 1) Servicios orientados hacia el interior.
- 2) Servicios a no residentes
- 3) Servicios prestados al comercio interior o exterior
- 4) Servicios prestados en el marco de las relaciones contractuales.
- 5) Servicios prestados a través de filiales extranjeras.

b) Clasificación del AGCS

Al contrario de lo que ocurre con el comercio de bienes, que se mide en términos de transacciones transfronterizas, el AGCS hace la clasificación de los servicios según la modalidad de su comercio:

- 1) Oferta transfronteriza: servicios ofrecidos desde el territorio de país al territorio de otro. Tiene lugar cuando el consumidor permanece en el territorio de su país mientras que el servicio cruza fronteras nacionales por encontrarse el proveedor en un país diferente.
- 2) Consumo en el extranjero: servicios ofrecido en el territorio de una país a los consumidores de otro. Se da cuando un consumidor se traslada fuera del territorio de su país y consume servicios en otro.
- 3) Presencia comercial: servicios provistos mediante la presencia de entidades proveedoras de servicios de un país en el territorio de otro. Esta se da para asegurar de algún modo el contacto estrecho entre

⁴⁵ UNCTAD. *Los Servicios y el Proceso de Desarrollo*, Naciones Unidas, Nueva York, 1986.

proveedor y consumidor durante las diversas etapas de la producción y entrega.

- 4) Presencia de personas físicas: servicios provistos por nacionales de un Estado en el territorio de algún otro. Se manifiesta cuando una persona se traslada al territorio del consumidor para prestar un servicio, ya sea para hacerlo en nombre propio o en nombre de su empleador.

c) Clasificación del documento GNS/W/120

En el año de 1991, la Secretaría del GATT hizo un esfuerzo por elaborar un documento en donde clasificó los servicios por sector y subsector, con objeto de crear un instrumento facilitar la negociación de tratados bilaterales y multilaterales de los países miembros.

Esta clasificación sería equivalente, si habláramos en términos de mercancías, al Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, que en la legislación mexicana se representa en la TIGIE (Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación).

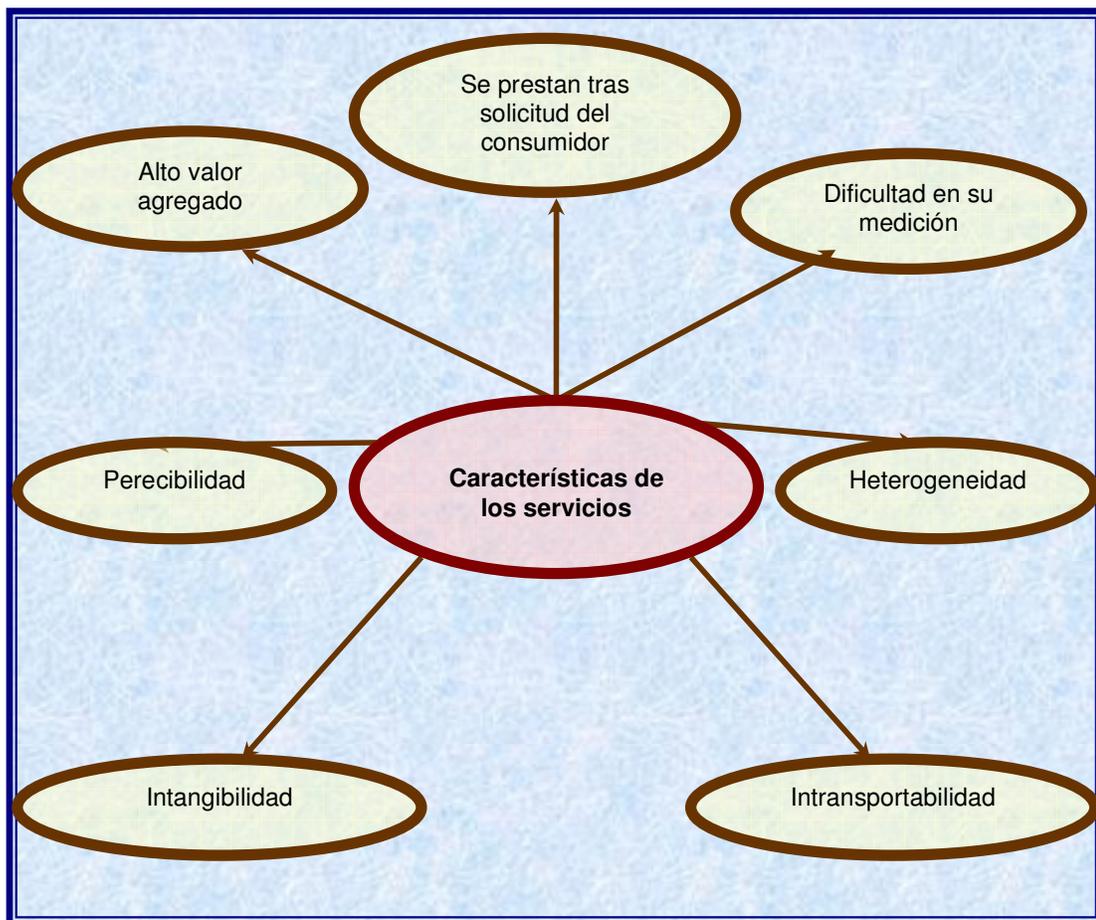
La clasificación de los servicios quedó de la siguiente manera:

1. Servicios prestados a las empresas
2. Servicios de telecomunicaciones
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos
4. Servicios de distribución
5. Servicios de enseñanza
6. Servicios relacionados con el medio ambiente
7. Servicios financieros
8. Servicios sociales y de salud
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
11. Servicios de transporte
12. Otros servicios

1.2.3 Características de los servicios

El comercio de servicios es continuamente confundido con el de un bien o se toma al servicio como parte del comercio de un bien, sin embargo, los servicios se diferencian de los bienes en varios aspectos. Robert Reich expresa que la frontera entre bienes y servicios se hace confusa porque la venta de bienes incorpora constantemente implícita o explícitamente la venta de servicios asociados.⁴⁶

Cuadro 3 Características de los servicios



⁴⁶ REICH, Robert, *The Work of Nations*, First Vintage Books, New York, 1992, p.85.

Entre sus características se encuentran las siguientes:

a) *Intangibilidad*: Esta es la característica más básica de los servicios, carecen de materialidad, no obstante, a pesar de que tradicionalmente se ha dicho que los servicios en general poseen esta característica, en la actualidad algunos servicios están incorporados en bienes tangibles.

b) *Intransportabilidad*: Un elemento distintivo de los servicios y que los logra diferenciar claramente de los bienes es el de que no son transportables, es decir, requieren de la proximidad física de quien lo oferta y quien lo demanda, o bien a través de los avances tecnológicos puede ofrecerse a distancia.

c) *Medición*: Obie Whichard identifica cuatro tipos de información que son necesarias para cubrir las necesidades de los que utilizan las estadísticas de servicios: valores, precios, modos de suministro y actividades de afiliadas en el exterior.⁴⁷ Sin embargo, debido condición de transporte y suministro, las aduanas no registran la cantidad de comercio transfronterizo de este sector. Los registros estadísticos sobre comercio internacional de servicios son escasos y poco confiables ya que existe una gran cantidad de servicios que no son reportados.

d) *Heterogeneidad*: Entre las características especiales de los servicios señaladas por Fuchs está la diversidad de las actividades constitutivas del sector, consecuencia de la elevada intensidad en el uso de la mano de obra (por lo regular altamente calificada)⁴⁸ y de la tecnología aplicada para poder realizarlo.

e) *Perecebilidad*: Otro rasgo característico de los servicios, señalado por Hill, es la simultaneidad de su producción y de su consumo, de ahí que éstos no sean almacenables.⁴⁹ Además como bien advierte Rosander ya que el

⁴⁷ MATTOS, José Carlos, *Op. Cit.* p.13

⁴⁸ FUCHS, *Op. Cit.*, p. 16.

⁴⁹ HILL, T.P. *Op, Cit.*p. 2

servicio es un proceso una vez que éste se haya prestado, ya no podrá recobrase.⁵⁰

f) Se prestan tras solicitud: Se prestan bajo demanda del consumidor ya sea de forma programada o instantánea.⁵¹

g) Alto valor agregado: Kravis nos da otro elemento distintivo de los servicios, el cual es el alto valor agregado que tienen, al ser hechos por el trabajo del hombre casi en su totalidad por lo que se requiere el adiestramiento y capacitación del trabajador (valor-conocimiento).⁵²

A su vez el comercio de servicios cuenta con un gran número de particularidades que varían dependiendo del mercado, siendo primordialmente el territorio quien establece las diferencias y características del comercio, ya que de esto deriva la especialización, políticas económicas, leyes, etc. En el caso del comercio internacional de servicios entre proveedores y consumidores residentes en dos o más mercados nacionales y/o países distintos entre sus características se encuentran:

a) Factor cultural amplio: La zona geográfica y la cultura harán diferentes los gustos y las necesidades del consumidor, por lo cual una empresa que desea ingresar a un nuevo mercado deberá realizar estudios previos antes de ofertar su producto en otra región.

b) Mayor competencia: Al ser un mercado tan amplio, los productores son numerosas las empresas que ofrecen productos para satisfacer las necesidades del consumidor.

⁵⁰ ROSANDER, A.C., *La búsqueda de la calidad en los servicios*, Ediciones Díaz de Santos, España, 1982, p. 46

⁵¹ *Ibidem*, p. 47

⁵² KRAVIS, I. B. "Services in Domestic Economy and in World Transactions", Documento de Trabajo, número 1 124, National Bureau of Economic Research, 1983.

c) *Diferencia entre monedas*: cada país, a pesar de que existen ya intentos por unificar la moneda en algunas zonas (por ejemplo el euro), tiene su propia forma de expresar los precios.

d) *Transporte*: El costo del transporte a nivel internacional es más caro y conflictivo ya que se debe de pasar por diferentes requisitos legales que cada Estado establece.

e) *Diversidad de legislaciones*: cada país cuenta con la capacidad de dictar las leyes que mejor convengan a sus intereses por lo que éstas llegan a ser diferentes en cada Estado y es sólo mediante la firma de tratados internacionales que las legislaciones tienden a unificarse, pero esto únicamente es para los signatarios.

f) *Regionalización*: países con los mismos intereses políticos y económicos, o que mantienen relaciones de vecindad crean áreas de libre comercio en las que se reducen las barreras (llegando a eliminarse) entre los países miembros.

Capítulo II

El comercio exterior de servicios de México

En nuestro país los servicios han jugado un importante papel principalmente para la economía interna. Su participación en el empleo reflejó cifras de 37.7% según la Encuesta Nacional de Empleo de 2004.

Por ello, este capítulo está dedicado a hacer un recuento de la contribución de los servicios al crecimiento económico de nuestro país, a partir de un estudio de su evolución histórica y de un análisis de la balanza de pagos e información adicional como los censos económicos.

2.1 Evolución histórica de los servicios en México

El comercio de servicios en México no es reciente, podemos encontrar vestigios de las actividades de este sector en épocas muy antiguas antes de la llegada de los españoles a América.

En la época prehispánica, encontramos que la división del trabajo era por clase, y dentro de los sectores más bajos hallamos prestadores de mano de obra para el cultivo de la tierra, los *calpuleques* y *mayeque*, los primeros dedicados a trabajar las tierras de los *calpulli* (barrios organizados) y los segundos a las parcelas de los nobles.⁵³

Otro servicio prestado era el que ofrecían los *tlameme* o *tameme* quienes hacían el transporte de mercancías a pie, ofreciendo su fuerza para cargar diversos bienes y llevarlos de un lugar a otro sobre sus espaldas, a cambio de un poco de lo transportado u otro bien como recompensa.⁵⁴

⁵³ CARRASCO Y GARRORENA, Pedro, *Economía política e ideología en México prehispánico*, Ed. Nueva Imagen, México, 1978, p. 51

⁵⁴ NOVO, Salvador, *Breve historia del comercio en México*, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, México, 1974, p. 47

Uno de los servicios de mayor importancia para el imperio azteca era el de los *pochtecas* o mercaderes aztecas quienes se dedicaban al comercio exterior y al espionaje, gracias a ellos había un flujo de materias primas necesarias principalmente para la alimentación, las ciudades tenían gran variedad de productos de diversas regiones libres o sometidas que brindaban sus tributos y éstos eran transportados por largas filas de tlamemes bajo responsabilidad del pochteca. Además con la actividad del espionaje realizada por los pochtecas se permitía conocer sobre la vida, situaciones y planes de los pueblos dominados.⁵⁵

En esta época, el correo era de gran importancia, gracias a éste se sabía de territorios lejanos y la situación de las guerras, este servicios era realizado por los *paynani* que en la lengua náhuatl significa “el que corre con rapidez”, quien prestaba dicho servicio era educado en el Telpuchcalli, se le adiestraba haciéndole caminar, saltar y correr, debía conocer los caminos, veredas y atajos del territorio de la Triple Alianza (Tenochtitlán, Texcoco y Tacaba). El sistema de correo concernía a la clase militar ya que su función principal era comunicar entre sí a las tropas expedicionarias y a éstas con el emperador.⁵⁶

La transformación de la vida en el continente americano producto de la nueva tecnología traída por los europeos fue de gran magnitud, los españoles trajeron el caballo, las mulas y otros animales de carga por lo que hubo una transformación en los servicios, ya que el hombre fue sustituido en muchos casos por los animales de tiro y carretas.

El transporte de mercancías evolucionó ya que las mulas constituyeron el más importante medio de transportar artículos voluminosos, se formaron manadas relativamente pequeñas, de 12 a 30 animales arriadas por una persona.

⁵⁵ CARRASCO Y GARRORENA, Pedro, *Op. Cit.* p. 78

⁵⁶ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, José Luis, *El Correo en México*, Servicio Postal Mexicano, México, 2000, p. 32

En el caso del servicio postal se estableció oficialmente en la Nueva España en 1580 mediante cédula real de Felipe II usándose el caballo a nivel local, pero siguieron utilizando aún los tamemes como cargadores a falta de caminos y el barco a internacional para transportar el correo, además éste ya no sólo servía a los emperadores y militares sino que también a los particulares.

57

La guerra de independencia interrumpió los servicios del correo en todo el territorio y se utilizaron mensajeros privados. En 1821 estuvo adscrito a la Secretaría de Relaciones. En 1856 el presidente Ignacio Comonfort expidió un el decreto que establecía el uso de estampillas o timbres para el franqueo de la correspondencia.⁵⁸

En cuanto al telégrafo el primer servicio se realizó en 1851 de la ciudad de México a Nopalucan para a partir de ese momento convertirse en indispensable debido a que mantenía al país en comunicación, es importante resaltar que entre las luchas de liberales y conservadores el telégrafo se utilizó constantemente como instrumento para transmitir información entre los grupos.⁵⁹

Otro servicio de telecomunicación llegada a México en aquella época fue el teléfono cuya primera comunicación se llevó a cabo el 13 de marzo de 1878 entre las oficinas de correos de la ciudad de México y Tlalpan, la primera línea telefónica fue instalada entre el Castillo de Chapultepec y el Palacio Nacional el 16 de septiembre de ese mismo año. En 1888 la Compañía Telefónica Mexicana obtuvo la primera concesión para proporcionar el servicio público telefónico y en 1903 la Empresa de Teléfonos Ericsson, S.A.

⁵⁷ FLORES GATICA, Armando, *El servicio postal en México*, Ediciones Sol, México, 1964, p. 46.

⁵⁸ LOAEZA HERNÁNDEZ, Flor, *El correo en México*, Ed. Ángeles, México, 1955, p. 128.

⁵⁹ ALCANTARA RUIZ, Félix, *La evolución de las telecomunicaciones en México*, Ed. Porrúa, México, 1985, p. 67.

“Mexeric” obtiene la segunda, ambas fueron el origen de Telmex, compañía fundada en 1947 con la fusión de ambas.⁶⁰

Otros servicios como los de seguros existen desde el siglo XIX, Benito Juárez trata de reglamentarlos en el “Contrato de seguros” y más tarde Porfirio Díaz emite una serie de leyes como la “Ley sobre Compañías de seguros”, en ellas se trata de establecer como debían operar las empresas que desearan brindar servicios de seguros.⁶¹

En cuanto a los transportes, éstos se modernizan a partir de 1880 cuando se construyeron las vías de ferrocarril más importantes, mismas que sirvieron para agilizar gran cantidad de servicios como el de correos con lo que el traslado de correspondencia y de bultos postales aumentó considerablemente, el de transporte de mercancías, principalmente las que se extraían de las minas, era mucho más rápido y corría menores peligros.⁶² Es de destacarse que durante esta etapa de la historia de México conocida como el Porfiriato, el grupo en el poder apoyo con gran entusiasmo una política en la cual incentivaba la inversión extranjera directa, misma que se reflejó en concesiones y subsidios para la construcción de vías de comunicación tales como los ferrocarriles.⁶³

También durante el porfiriato se comenzó a construir la actual infraestructura para el desarrollo de la energía eléctrica y alumbrado público en las ciudades que continuaron los gobiernos siguientes creando también instituciones financieras, servicios de salud y asistencia social.⁶⁴

Los servicios ya significaban un gran peso la economía mexicana, para el año de 1895 los servicios tenían representaban el 52% del PIB, sin embargo

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 84-106

⁶¹ MINZONI CONSORTE, Antonio, *Crónica de doscientos años del seguro en México*, 3ª edición, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1998, p. 133.

⁶² ALCANTARA RUIZ, Félix, *Op. cit.*, p. 196.

⁶³ CECEÑA, José Luis, *México en la órbita imperial: las empresas transnacionales*, 14ª edición, Ediciones El caballito, México, 1970, p. 240.

⁶⁴ IBARRA ESCOBAR, Guillermo. *Economía terciaria y desarrollo regional en México*, Instituto de Estudios Urbanos de Nuevo León, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1995, p. 101

las políticas de industrialización principalmente a partir de los años treinta dieron mayor importancia a las actividades manufactureras.⁶⁵

Otra gran transformación en los servicios a nivel mundial fue gracias al avión, el cual llegó a nuestro país en 1921 con la Compañía Mexicana de Transportación Aérea, S.A. que después adquiriría el nombre de Compañía Mexicana de Aviación y otra creada en 1934 con el nombre de Aeronaves de México,⁶⁶ el avión se encargó de ir supliendo los diversos medios de transporte y agilizar otros servicios.

Por otra parte la televisión hace su primera transmisión en México en 1946, posteriormente se inaugura oficialmente la primera estación experimental de televisión en Latinoamérica; la XEIGC. El primer canal comercial de televisión en México se inaugura el 31 de agosto de 1950, al día siguiente se transmite el primer programa, con la lectura del IV Informe de Gobierno del Presidente de México, Lic. Miguel Alemán Valdés, a través de la señal de la XHDF-TV, a éste se le unen el canal 2 XEW-TV, canal 5 XHGC y canal 11 XEIPN. La primera transmisión de televisión por cable fue en 1954 en Nogales, Sonora, a través de un sistema que traía la señal de Nogales, Arizona el cable se instalaba cruzando la frontera entre México y EUA.⁶⁷

Los Juegos Olímpicos en 1968 en México permitieron contar con servicios de comunicación vía satélite, ya que fueron los que propiciaron significativamente la incursión de nuestro país en la comunicación vía satélite, pues se requirió de un enlace espacial capaz de transmitir voz y video a nivel mundial, por lo que el 10 de octubre de 1968 se inauguró la estación Tulancingo I, la Torre Centra de Telecomunicaciones, la Red Federal de Microondas, así como el enlace espacial. En 1985, se colocan en

⁶⁵ CHÁVEZ, Fernando. "El sector servicios de México en la última década. Visión retrospectiva de sus tendencias estructurales en México" en *La nueva macroeconomía*, coordinador Julio López, Nuevo horizonte editores, S.A. de C.V., México 1994, p 235.

⁶⁶ CERDIO, Máximo, "El transporte de carga en México" en *Comercio Exterior*, Vol. 55, Núm. 12, México, diciembre de 2005, p. 1090.

⁶⁷ MEJÍA PRIETO, Jorge. *Historia de la radio y la televisión en México*, Ed. Asociados, México, 1972, pp. 32-47.

órbita los primeros dos satélites nacionales de comunicaciones, Morelos I y II y en los años de 1992 y 1993, se colocan otros dos satélites, Solidaridad I y II, con ellos, se utilizan las tecnologías más avanzadas en transmisiones radiofónicas y televisivas.⁶⁸

Es de destacarse que a partir de 1959 con la llegada de la primera computadora a nuestro país los servicios comienzan a revolucionarse, ya que grandes empresas proveedoras de servicios empiezan a integrarlas en sus operaciones con el fin de agilizarlas como PEMEX, CFE, Ferrocarriles Nacionales, Compañía de luz, Banco Nacional de México, entre otras.

“Durante el gobierno de Carlos Salinas se trazaron como objetivos principales la modernización económica y el crecimiento sostenido en el contexto de fenómenos internacionales de globalización y constantes cambios tecnológicos. De esta manera se derivaron estrategias de modernización para cada sector, destacando al importancia relativa de los servicios como apoyo indispensable para el fortalecimiento de la competitividad del país y por su impacto en las exportaciones; así el auto transporte, los puertos, ferrocarriles, aviación, telecomunicaciones, intermediarios financieros y turismo, aparecen como actividades que deberían sufrir una rápida transformación y crecimiento en un marco de recaudación normativa, estímulos a la inversión privada y apoyos especiales a nivel federal y estatal. Ejemplo del fortalecimiento que tuvieron las comunicaciones observamos que la actividad de las aerolíneas creció en el aspecto regional de 900 000 pasajeros en 1987 a tres millones en 1992.”⁶⁹

Los servicios que en la última década han cobrado mayor importancia, según el Censo Económico de 2004 en ellos trabajan 5 215 808 personas, lo cual representa el 32% del personal ocupado del país. Las actividades relativas a este sector se concentran en entidades como el Distrito Federal, Estado de

⁶⁸ CALVO, Rogelio, *La era satelital en México*, Ed. Facia, México, 2002, pp. 88-121.

⁶⁹ CERDIO, Máximo, *Op, cit*, p. 1094.

México, Jalisco y Nuevo León. Las más significativas al interior de nuestro país son las siguientes:⁷⁰

➤ 27.4%	alojamiento y preparación de alimentos
➤ 27%	servicios financieros y de seguros
➤ 19%	comunicación masiva
➤ 10.2%	servicios de salud y asistencia social
➤ 3.1%	servicios de esparcimiento
➤ 3%	servicios relacionados con la educación
➤ 0.7%	información en medios electrónicos
➤ 9.6%	diversos

En el comercio internacional, los servicios que cuentan con mayor peso son los relacionados con los viajeros internacionales, debido a que México tiene un marcado carácter de destino turístico mundial.

En la última década, según el Informe de 2006 del Banco de México, el PIB del sector servicios creció 4.9 por ciento, como resultado de alzas en los cuatro renglones que lo integran: transporte, almacenamiento y comunicaciones (9.1 por ciento); financieros, seguros y actividades inmobiliarias y de alquiler (5.4 por ciento); comunales, sociales y personales (2.8 por ciento); y comercio, restaurantes y hoteles (3.7 por ciento).⁷¹ Sin embargo aún los servicios y en general la cuenta corriente registra un déficit en el comercio que ha ido aumentando debido a la falta de valoración, apoyo y planeación.

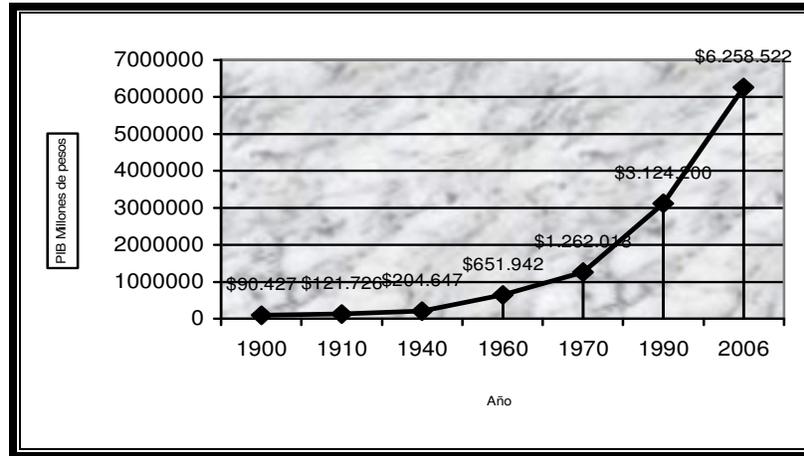
Podemos concluir según lo observado en la siguiente gráfica que los servicios han logrado un papel considerable en la economía mexicana, mismo que se ha reflejado en lo que representa para el PIB de nuestro país, el cual a principios de 1900 era de 90 427 millones de pesos y para 1990 ha crecido 35 veces hasta los 3 124 200 millones de pesos.⁷²

⁷⁰ SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, *Censos Económicos 2004*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2005.

⁷¹ BANCO DE MÉXICO. *Informe Anual 2006*, Banco de México, 2006, p.25

⁷² SOLIS, Leopoldo, *Op. cit.*, p. 218.

**Gráfica 1 Producto Interno Bruto del sector servicios en México
1900-2006**



Fuente: SOLIS, Leopoldo, *Los servicios en la realidad económica mexicana: reposición y perspectivas*, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed., México, 2000, p. 218.

2.2 Clasificación

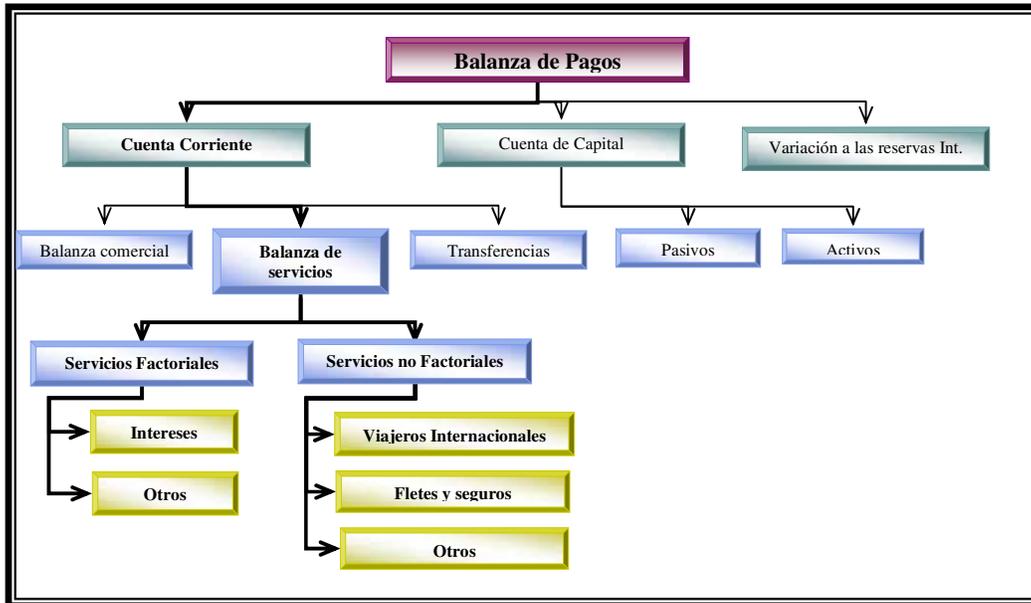
La taxonomía de los servicios en los sistemas de cuentas nacionales de un país a otro varía, en el caso de México encontramos una clasificación hecha por el Banco de México, siguiendo las recomendaciones hechas por el Fondo Monetario Internacional, en la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos del FMI (MBP5). La Balanza de Pagos, la cual es “un registro sistemático de todas las operaciones comerciales y financieras que los residentes de un país (individuos, empresas o instituciones) efectuaron, en un determinado lapso, con el resto del mundo”,⁷³ se encuentra dividida en dos: cuenta corriente y cuenta de capital.

El segmento en donde encontramos el registro de las transacciones de servicios es la Cuenta Corriente, Fisher al intentar darnos una definición de ella nos enumera sus partes: son las compras y ventas de bienes y servicios,

⁷³ TORRES GAYTÁN, Ricardo. *Teoría del Comercio Internacional*, Editorial Siglo XXI, p. 324

así como las transacciones unilaterales.⁷⁴ Asimismo la Cuenta Corriente se divide en balanza comercial y balanza de servicios, ésta última es en donde se registran las importaciones y exportaciones del sector terciario.

Cuadro 1 Clasificación de los servicios dentro de la Balanza de pagos de México



La balanza de servicios está compuesta por dos rubros propuestos por el Fondo Monetario Internacional, ellos son los servicios factoriales y los servicios no factoriales.

Los servicios factoriales registran el ingreso o egreso de intereses por concepto de inversión, ya sea por inversión extranjera directa o por financiamiento o préstamo, servicios que son ofrecidos por un país a un residente en otro.

Los servicios no factoriales son las percepciones por trabajo, es decir al valor agregado (mano de obra), son los servicios comerciados entre residentes de dos países diferentes y que en su mayoría tienen carácter final, como el

⁷⁴ FISHER, Stanley, *Economía*, Editorial Mc Graw-Hill, p. 846

turismo el cual se ubica en el rubro de viajeros internacionales y el transporte situado en fletes y seguros, además de algunos otros. Hay que señalar que en el caso de que éstas excedan de un año serán consideradas como transferencias.

Dentro de los servicios por fletes y seguros encontramos según Manual de Balanza de Pagos del FMI (MBP5):

- ◆ Servicios de transporte: aquellos servicios prestados por residentes de una economía a residentes de otra mediante todas las formas de transporte (marítimo, aéreo, terrestre, oleoductos, gaseoductos, etc.). El transporte incluye el traslado de personas, mercancías (flete), así como el arrendamiento de equipo de transporte con tripulación, para el caso de las estadísticas se pueden tomar los ingresos y egresos por pasajes, fletes y otros ingresos.
- ◆ Seguros: en este apartado sólo se registran aquellos relacionados con el transporte de mercancías.

Por parte de los viajeros internacionales (gastos efectuados por residentes de una economía cuando viajan a otra para su uso personal y no con fines comerciales) tenemos que se encuentra integrado por:

- ◆ Alimentos (restaurantes)
- ◆ Alojamiento
- ◆ Arrendamientos
- ◆ Atención médica
- ◆ Espectáculos
- ◆ Excursiones
- ◆ Regalos
- ◆ Impuestos (como multas e impuestos de aeropuerto)

En este rubro es importante señalar que el FMI incluye a los bienes que hayan sido adquiridos por un viajero internacional para uso personal o de un tercero y con un fin no comercial, por ejemplo los souvenirs, dicha

recomendación es debido a que dichas transacciones no alcanzan una magnitud considerable a nivel internacional.

Finalmente en la parte de otros servicios se encuentran:⁷⁵

- ◆ Servicios de comunicaciones: Incluyen los servicios postales y de mensajería y los de telecomunicaciones (transmisión de sonidos, imágenes u otra información mediante teléfono, telex, telegrama, radio, televisión, correo electrónico, etc.).
- ◆ Servicios de construcción: comprenden los trabajos relativos a proyectos de construcción realizados por empresas de construcción residentes en una economía distinta de aquella en la que tienen lugar los trabajos.
- ◆ Servicios de seguros: abarcan la prestación de varias clases de seguros por parte de empresas aseguradoras residentes a no residentes, y viceversa. En esta partida quedan comprendidos seguros de fletes, contra accidentes, de gastos médicos, marítimos, contra incendio, reaseguros, seguros de vida, servicios de pensiones y rentas vitalicias suministrados en forma comercial.
- ◆ Servicios financieros y de corretaje: abarcan una gran cantidad de servicios relacionados con la actividad financiera, por ejemplo, la compraventa de divisas.
- ◆ Servicios de informática y de información.
- ◆ Regalías y derechos de licencia: comprenden franquicias y derechos similares (pagos y cobros internacionales por franquicias y las regalías pagadas por el uso exclusivo de marcas comerciales registradas) y otras regalías y licencias (pagos y cobros internacionales por el uso autorizado de activos intangibles, no producidos y no financieros, y derechos sobre la propiedad como patentes, derechos de autor y procesos y diseños industriales, manuscritos, programas informáticos, trabajos cinematográficos y grabaciones.

⁷⁵ LUNA, Víctor, *Análisis económico mediante la balanza de pagos*, Bitrex, México, 2004, pp. 52-86

- ◆ Servicios del gobierno: en ellos se cubre las transacciones gubernamentales realizadas por embajadas, consulados, unidades militares y organismos internacionales.
- ◆ Servicios personales, culturales y recreativos: aquí se incluyen los servicios audiovisuales y conexos como los servicios y tasas vinculadas a la producción de películas y programas de radio, televisión y grabaciones musicales y otras actividades como las asociadas a museos, bibliotecas, actividades deportivas, recreativas, etc.
- ◆ Servicios profesionales y técnicos

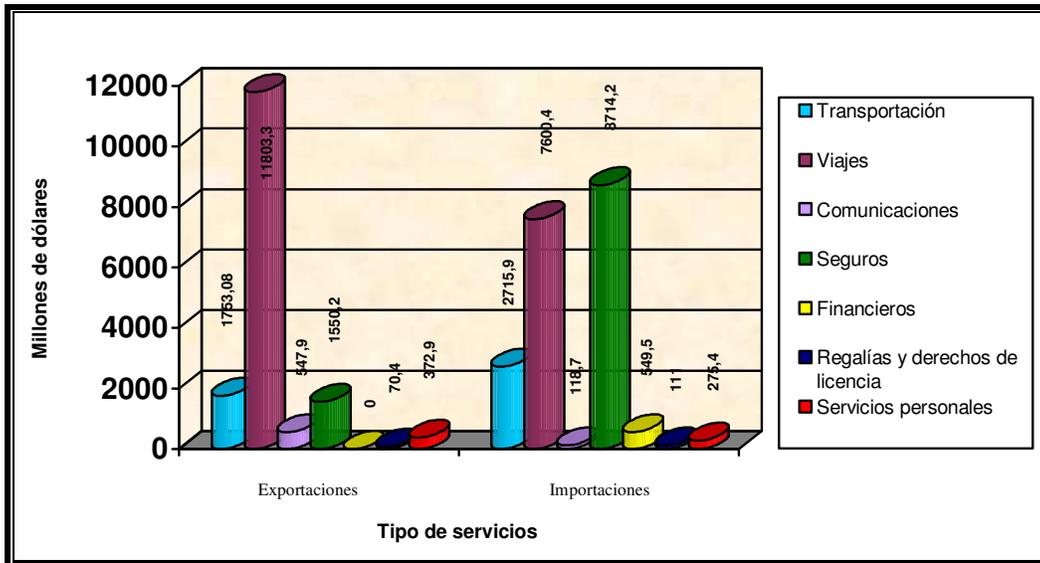
Es trascendental señalar que gran cantidad de servicios comerciados internacionalmente no se reportan en la Balanza de Pagos por lo que al estar ésta compuesta por los datos que se reportan son sólo estimaciones.

2.3 Origen y destino de los servicios en México

Debido a muchas de sus características como la intangibilidad, la manera en que se consumen, etc., los servicios en el comercio exterior son difíciles de cuantificar y también de establecer cuáles son los principales países con los que se comercia, sin embargo, gracias a algunas estadísticas brindadas por algunas organizaciones internacionales y por la balanza de pagos de nuestro país podemos conocer cuáles son los principales servicios comercializados por México.

Como se puede observar en la siguiente gráfica los viajes aportan a nuestro país un importante ingreso, incluso es el de los pocos servicios con una balanza positiva de 3399.6 millones de dólares. El sector seguros, por su parte, es significativo como importación, además de que en ese tipo de servicio nuestro país, con 7164 millones de dólares de déficit.

Gráfica 2 Exportaciones e importaciones mundiales de servicios de México en 2006

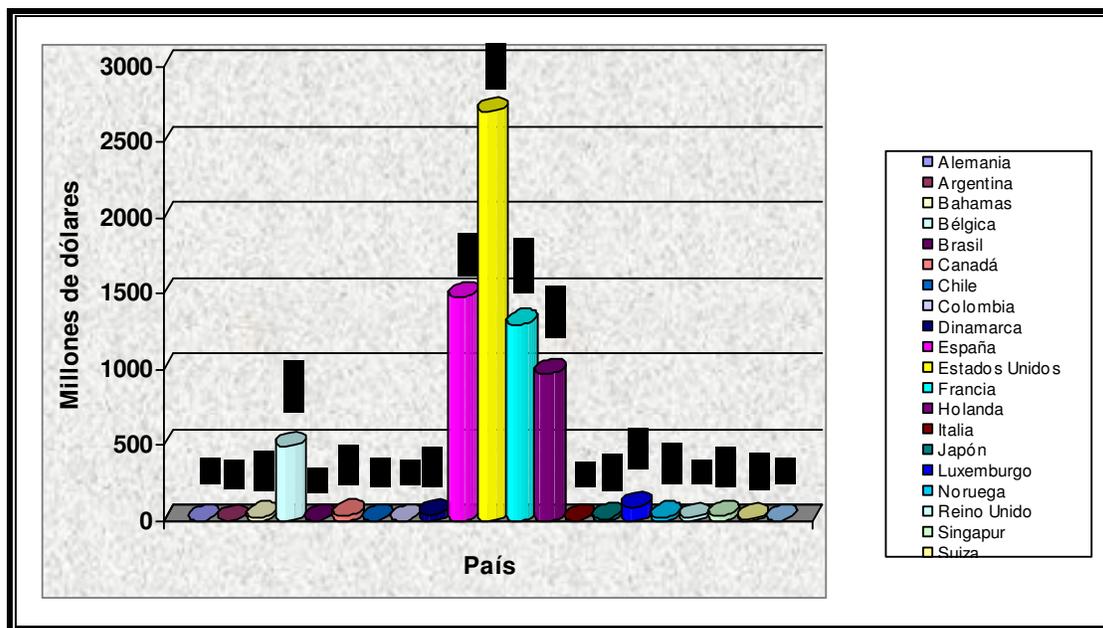


Fuente: Estadísticas sobre el comercio de servicios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Ahora bien, gran parte del comercio internacional de servicios se da por medio de la Inversión Extranjera Directa (IED) que llega de un país a otro, la IED es la “actividad por medio de la cual una entrada de capitales da la constitución de empresas de propiedad extranjera que buscan beneficiarse del hecho de que el país receptor les ofrece mejores condiciones que las que cuentan en sus países de origen.”⁷⁶ Gran cantidad de textos coinciden en que en las últimas décadas la IED llegada a nuestro país se ha concentrado en el sector servicios. Como se observa en la siguiente gráfica es Estados Unidos el país de origen de la mayor cantidad de IED a México, seguido por países europeos como España, Francia, Holanda y Bélgica, también existe IED proveniente de países latinoamericanos como Argentina, Chile, Colombia y Venezuela, sin embargo ésta es muy poca.

⁷⁶ CARRILLO GONZALEZ, Emmanuel, *Inversión Extranjera*, Porrúa, México, 1985, p. 30

Gráfica 3 Origen de la IED hacia el sector servicios llegada a México en 2007



Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera, *Reporteador de los flujos de inversión extranjera directa en México*: <http://www.si-rnie.economia.gob.mx/cgi-bin/repie.sh/reportes/selperiodo>, consultado el 14 de mayo de 2008.

Revisados el origen de los flujos de IED a nuestro país podemos observar que debido a nuestra cercanía con los Estados Unidos, el comercio y especialmente el de servicios, son hacia ese país y a pesar de que existe un interés de otros Estados, principalmente de Europa, por hacer llegar sus productos y servicios a México, éstos se encuentran todavía muy lejos de cifras que representen una competencia para nuestro primer socio comercial Estados Unidos.

No se puede hablar de comercio de servicios sin pasar por las franquicias que en nuestro país se han multiplicado numerosamente. Recordemos que en 1985 llegó a México una de las primeras extranjeras, la de Mc Donalds, seguida por Domino's Pizza, Burger King, etc. Las franquicias se encuentran creciendo rápidamente, tan sólo en el año 2007 se incrementaron en un

14%.⁷⁷ En México existen más de 1200 franquicias, de ellas cerca del 70% son mexicanas, el 24% provienen de Estados Unidos, el 4% son de origen español, el 1% brasileño y el 2% de diversos países.⁷⁸

Su papel es bastante importante para el sector servicios ya que el 25% de éstas se dedican a actividades terciarias, incluso casi las diez industrias de franquicias más importantes son referentes a la prestación de servicios,⁷⁹ además, la Asociación Mexicana de Franquicias calcula que la facturación de las franquicias en México en el sector servicios es de aproximadamente 85 mil millones de pesos anuales y que da empleo directo a más de 500,000 personas. Sin embargo, debe observarse que en la mayoría de las franquicias los empleados no cuentan con seguridad social y mucho menos sindicatos.

A pesar de la diversidad de sectores en los franquicias se reparten, las extranjeras más proliferantes son las que se dedican a comida, existen ya en nuestro país otras dedicadas al entretenimiento, educación (Kip McGrath), idiomas (Berlitz de México), servicios de salud, tintorerías (5 a Sec TINTORERIA EN 1 HORA, Specialty Cleaners, Clyn Member's), de mensajería (Pakmail), agencias de viajes (Mundo Joven Travel Shop), hoteles (Holiday Inn, Sheraton), etc.

2.4 Destino

En México hay dos actividades principales enfocadas al comercio exterior, los servicios no factoriales de la cuenta corriente de la Balanza de Pagos que han ido cobrando gran importancia en México son el turismo, es decir los viajeros internacionales y las maquiladoras o servicios de transformación. Dichas actividades son exportadas principalmente a los países de América del Norte, ello debido a la relación histórica que se ha tenido con ellos y a su

⁷⁷ ASOCIACIÓN MEXICANA DE FRANQUICIAS: <http://www.franquiciasdemexico.org>, consultada el 2 de septiembre de 2008.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ FRANQUICIAS EN MÉXICO: <http://www.franquiciasenmexico.com.mx/articulos/franquicias-en-mexico.htm>, consultada el 2 de septiembre de 2008.

proximidad geográfica la cual facilita el intercambio, en segundo lugar los servicios son dirigidos a la Unión Europea y finalmente a Japón.

En cuanto a las franquicias mexicanas ubicadas en el extranjero se encuentran: Helados Holanda, Julio, Ópticas Devlyn, Sushi Itto, El Fogoncito, Domit, La Baguette, Carlos & Charlies, Helados Bing, Hawaiian Paradise, Tortas Locas Hipocampo, El Tizoncito, Kilo Donas, Alarmas Reser, Nancy Florerías, Taco Inn, Electrónica Steren, Tintorerías Max.⁸⁰

2.4 Perspectivas

A pesar de que no se han tomado medidas para guiar su crecimiento en nuestro país existe un peso hegemónico de los servicios en la Balanza de pagos, ello debido a la capacidad para generar empleos, la terciarización de la economía mundial, entre otras causas. Los servicios seguirán teniendo una gran importancia en la Balanza de pagos de nuestro país.

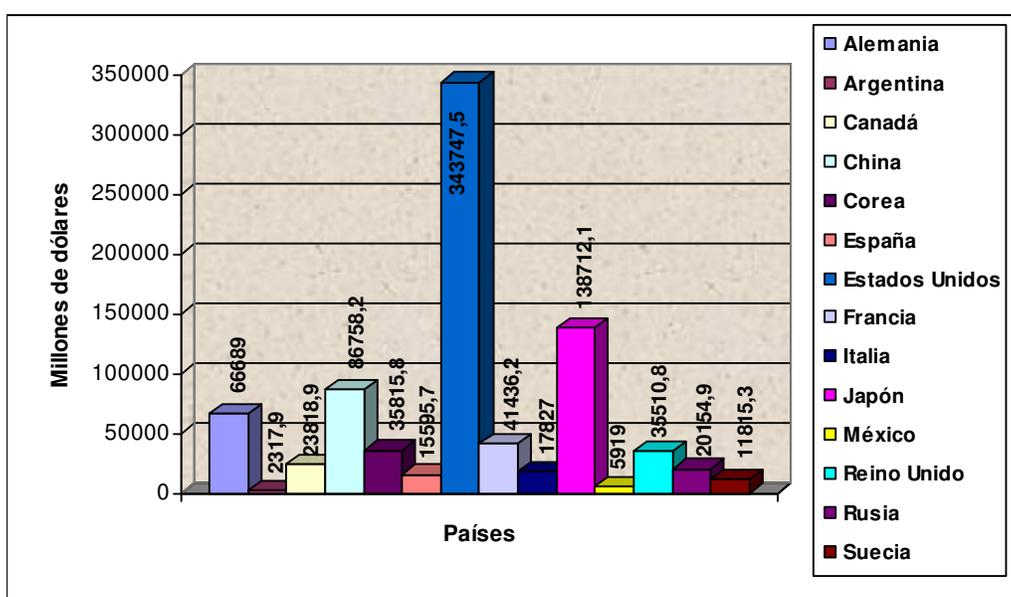
En México se ofertan gran cantidad de servicios, sin embargo muy pocos de ellos son destinados al comercio exterior o un número limitado cuenta con la tecnología y equipo necesario para hacer competencia a los países que vienen a aprovechar esas oportunidades de negocio. La poca voluntad que existe por parte del gobierno para apoyar a pequeños prestadores de servicios mexicanos para explorar nuevos mercados traerá como consecuencia que las empresas transnacionales extranjeras sean quienes continúen obteniendo grandes ganancias por sus inversiones en México y que el pequeño prestador esté destinado a desaparecer.

Como se ha mencionado la tecnología es un factor importante para brindar servicios competitivos y de vanguardia, sin embargo la llegada de ésta a nuestro país ha sido históricamente con rezago en comparación con las grandes potencias mundiales. Esto continuará ocurriendo ya que no se destinan importantes sumas de dinero para la investigación científica que

⁸⁰ *Ibid.*

pueda colocar a México como exportador de invenciones e innovaciones. Como se observa en la siguiente gráfica los países latinoamericanos y entre ellos México destinan muy pocas cantidades de dinero a la investigación científica, convirtiéndose así en un importador de ésta y dependiente de los países que así lo hacen, siendo éstos economías desarrolladas en las que destacan Estados Unidos, Alemania, China y Japón.

Gráfica 4 Inversión en investigación científica y tecnológica en 2007



Fuente: OCDE, *Principales indicadores de la ciencia y la tecnología*, volumen 2008/1, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Francia, 2008.

De acuerdo con la UNCTAD el comercio exterior de servicios de nuestro país depende del de Estados Unidos y al analizar las numerosas estadísticas que existen respecto y con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, podemos afirmar que el apego del comercio de México con los Estados Unidos será perdurará varios años más.

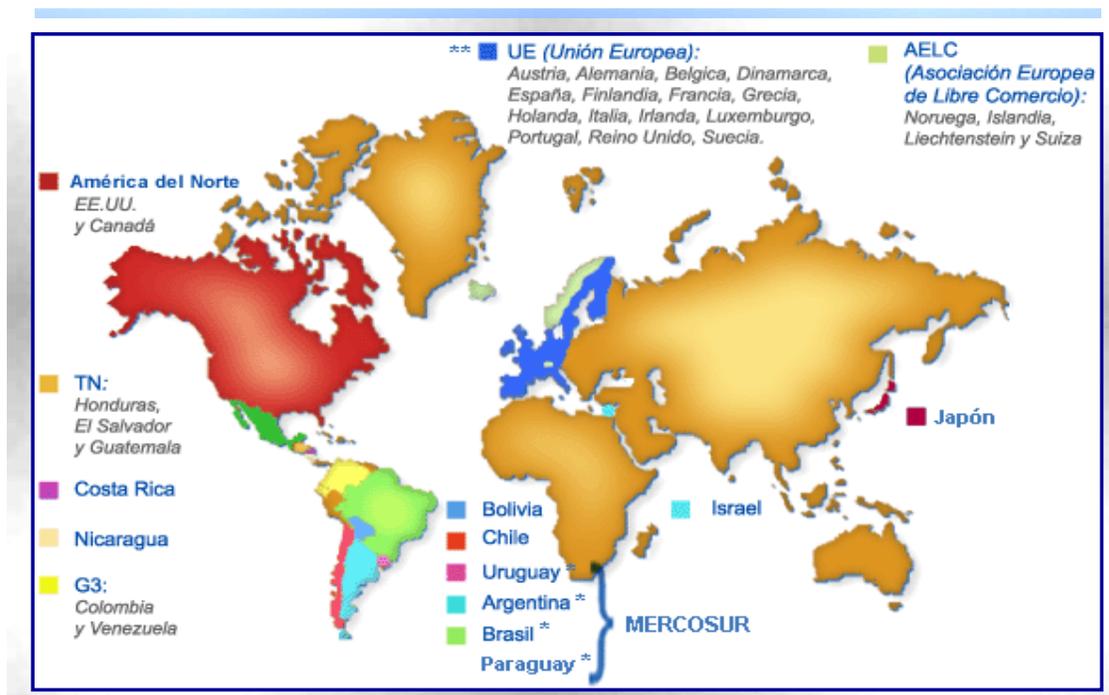
Capítulo III

Principales acuerdos regionales de México sobre el comercio exterior de servicios

En las últimas décadas los servicios han desempeñado un papel cada vez más significativo en la economía mundial, sin embargo, a pesar de la gran importancia que ha alcanzado este sector, la estructura compleja y características de los servicios, descritas en el capítulo uno, son de los principales obstáculos para que florezcan negociaciones multilaterales que aseguren su internacionalización. A nivel mundial, fue hasta 1995 cuando entró en vigor el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) el cual es una serie de compromisos que sus miembros adoptaron para facilitar el comercio internacional de servicios.

Con base en ese Acuerdo, gran número de países han suscrito varios tratados bilaterales de libre comercio con el fin de regular y asegurar su libre intercambio de bienes y servicios. México ha firmado con países de diversas regiones Tratados de Libre Comercio, destacando entre ellos el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) por la relación histórica que ha tenido nuestro país con Estados Unidos y el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM) como otra opción de intercambio con las principales potencias internacionales y como segundo socio comercial de nuestro país. Además de los tratados comerciales que también se tienen con países como Japón, Israel, Nicaragua y Costa Rica.

Cuadro 1 Acuerdos y negociaciones comerciales de México



** Chipre, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, república Checa, República Eslovaca.

Fuente: Banco de Comercio Exterior, S.N.C. *Como aprovechar los tratados de Libre Comercio de México con Centroamérica,* http://www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/directivos/documentos/SEC_ComoAprovecharVentajasJP.pps#750,13, Acuerdos y Negociaciones, consultada el 20 de abril de 2008.

3.1. El comercio exterior de servicios de México en el TLCAN

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte, comúnmente conocido como TLCAN, es un acuerdo económico trilateral entre Canadá, Estados Unidos y México firmado en 1992 y cuyos objetivos según los artículos 101 y 102 son lograr el establecimiento gradual de una zona de libre comercio a través de la progresiva eliminación de las barreras arancelarias, la facilitación los intercambios internacionales de bienes y servicios y el logro de mayores oportunidades de inversión.

3.1.1 Antecedentes de las relaciones comerciales

Este apartado está dedicado especialmente a la evolución de las relaciones comerciales de nuestro país con los Estados integrantes del TLCAN hasta su firma en 1993.

Las relaciones entre México y Estados Unidos se han dado desde que nuestro país tuvo su vida independiente, algunos autores nos señalan que incluso desde la guerra de independencia Estados Unidos estuvo vinculado con México, pero expresamente se establecieron en 1822 cuando el secretario de Estado estadounidense John Quincy Adams pronunció el deseo de establecer relaciones con el Imperio mexicano mismo que se formalizó con la visita de Joel R. Poinsett a nuestro país para estudiar la cuestión de los límites entre las dos naciones, a pesar de que al respecto ya habían firmado con España el Tratado Adams-Onís, y el nombramiento de José Manuel Zozaya como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Imperio mexicano para obtener el reconocimiento de Estados Unidos.⁸¹

Posteriormente a haber obtenido el reconocimiento de Estados Unidos en 1823, México comenzó a firmar tratados comerciales mediante los cuales pudiera beneficiarse de las ventajas que brinda el comercio internacional para el desarrollo de los países, de ahí que en 1825 se rubricara el Tratado de Amistad y Comercio con Gran Bretaña, en 1831 con Francia y más tarde el 5 de abril de 1831 Anthony Butler y Lucas Alamán, en su calidad de vicepresidente, firmaron el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación por medio del cual nuestro país otorgó la condición de nación más favorecida a los Estados Unidos, tal como la había otorgado a Gran Bretaña.⁸²

⁸¹ ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *TLC Marco Histórico para una negociación*, Editorial Jus, México, 1991, p. 23-33

⁸² GALEANA DE VALADÉS, Patricia, *El tratado McLane-Ocampo: la comunicación interoceánica y el libre comercio*, UNAM, 2006, p. 87

Entre los tratados comerciales que México negoció en la época se encuentra el tratado Forsyth-Montes de Oca, de 1857, por el que se convenía que México haría una reducción de 20% sobre derechos de importación y exportación a favor de las mercancías estadounidenses transportadas en barcos de esta nación, además en la frontera se instituía una preferencia arancelaria en tráfico terrestre y lograba un acuerdo postal en el que se crearía una línea de correo marítimo financiada por los dos gobiernos, sin embargo el tratado no fue ratificado.⁸³

Las constantes luchas internas en el país produjeron que en 1859, durante la lucha entre liberales y conservadores por ostentar el poder, los grupos buscaran apoyo en el extranjero. Los conservadores lo hicieron con el gobierno español mediante el Tratado Mon-Almonte y los liberales, encabezados por Benito Juárez, con el gobierno de Estados Unidos, los enviados a la negociación fueron Melchor Ocampo por parte del gobierno mexicano y Churchwell más tarde sustituido por Robert McLane por el gobierno estadounidense, las reuniones concluyeron en la firma del Tratado McLane-Ocampo.⁸⁴ El acuerdo contenía una serie de artículos en los que el gobierno de México permitiría la libre travesía a perpetuidad por el Istmo de Tehuantepec, además se consentía el paso de las fuerzas armadas estadounidenses por territorio nacional argumentando el propósito de asegurar la vida de los estadounidenses que radicaban en nuestro país así como sus propiedades y en el artículo octavo se hacía referencia a una serie de mercancías contenidas en una pequeña lista a las que se les permitiría el libre comercio,⁸⁵ cabe señalar que en este acuerdo el sector servicios no

⁸³ RAGUZZI, Paolo, *¿Reciprocidad imposible? La política del comercio entre México y Estados Unidos, 1857-1938*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2003, p. 62-63.

⁸⁴ ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *Op. cit.*, p. 68-83

⁸⁵ Los bienes contenidos en esa lista eran animales de todas clases.- Arados y barros de hierro, sueltos.- Arroz.- Cacería y huevos frescos.- Azogue.- Carbón de piedra.- Carnes frescas, saladas y ahumadas.- Casas de madera y de hierro.- Cueros al pelo.- Cuernos.- Chile o pimiento colorado.- Dibujos y modelos de máquinas grandes, edificios, monumentos y botes.- Botes de todas clases y tamaños para la navegación de los ríos de la frontera.- Escobas y materiales para hacerlas.- Bocados para caballos (*Bridle Bits*).- Frutas frescas o secas y azucaradas.- Tipos, espacios, planchas para imprimir o grabar, reglas, viñetas y tinta de imprimir.- Arcos.- Madera en bruto y leña.- Manteca y queso.- Mapas geográficos y náuticos y planos topográficos.- Mármol, en bruto y labrado.- Máquinas e instrumentos de agricultura, y para el laboreo de minas, y para el desarrollo de las artes y las ciencias,

figuró. A pesar de que en el artículo décimo se establece que Estados Unidos daría a México la suma de cuatro millones de dólares por el canje de ratificaciones, el tratado nunca entró en vigor ya que a pesar de que el gobierno de Juárez lo ratificó, el de Estados Unidos no lo hizo.⁸⁶

Durante la presidencia de Manuel González se iniciaron negociaciones para un nuevo tratado comercial que sustituyese al firmado en 1831, el propósito se logró mediante el tratado conocido como Grant-Romero que involucraba productos manufacturados norteamericanos y materias primas mexicanas, Paolo Riguzzi expone que el convenio trataba de asentarse en los niveles de complementariedad entre ambas economías. A pesar de que México ofrecía libre entrada a los productos estadounidenses a excepción del maíz, el trigo y los productos textiles el tratado no fue ratificado.⁸⁷

La integración del comercio de servicios no se dio mediante un acuerdo comercial, sino que comenzó por medio de concesiones e inversiones principalmente durante el gobierno de Porfirio Díaz, el cual se caracterizó por buscar en las inversiones extranjeras el impulso de la economía mexicana, ya que ante la falta de dinero en el país la industrialización debía darse por medio del dinero extranjero, de esta manera los transportes sufrieron un cambio, ya que el capital británico y en especial el estadounidense sirvieron para financiar la construcción de vías férreas y operación de los ferrocarriles mediante el otorgamiento de concesiones. Las principales compañías que se interesaron por incursionar en México fueron las filiales bostonianas de Atchison, Topeka & Santa Fe, la Central Pacific y la Southern Pacific.⁸⁸

con todas sus piezas sueltas o para ser compuestas.- Palos de tinte.- Pescado, alquitrán, trementina y ceniza.- Plantas, árboles y arbustos.- Pizarras para techos.- Sal común.- Sillas de montar.- Sombreros de palma.- Estuco (*gypsum*).- Vegetales.- Piel de carnero.- Toda clase de granos para hacer pan.- Harina.- Lana.- Tocino.- Sebo.- Cuero y efectos de cuero.- Toda clase de tejidos de algodón, excepto la llamada manta trigueña.

⁸⁶ FLORES RANGEL, Juan José, *Historia de México I*, Cengage Learning Editores, México, 2002, p. 286

⁸⁷ RAGUZZI, Paolo, *Op. cit.*, pp. 106-118

⁸⁸ RAGUZZI, Paolo, *El surgimiento de la integración económica entre México-Estados Unidos: los años cruciales 1878-1887*, El Colegio Mexiquense, A.C., México, 2000, p. 12

Después de la Revolución Mexicana se dieron otros intentos por hacer un nuevo tratado comercial con Estados Unidos, de esta manera en 1923 se realizan las Conferencias de Bucareli, en las que se firma un convenio que obedece a los intereses de Estados Unidos ya que México con el fin de obtener el reconocimiento de su gobierno, hace varias concesiones entre las que se encuentran: la no retroactividad del artículo 27 constitucional, dejando intactas las concesiones petroleras y mineras a compañías extranjeras, el compromiso de pagar los bienes que expropiasen, establecer comisiones en las que se tratasen las reclamaciones estadounidenses por daños contra propiedades pertenecientes extranjeros durante la Revolución.⁸⁹

Durante los años veintes, marcados por depresión mundial, se negoció un acuerdo más relativo al pago de la deuda externa concretándose en julio de 1930, es conocido como el acuerdo Montes de Oca-Lamont, el cual nunca llegó a ser ratificado por el Congreso mexicano debido a que la crisis que hasta ese momento afectaba a Estados Unidos también lo hizo con nuestro país, por consiguiente, a lo largo de la década de 1930-1940, México continuó en estado de suspensión de pagos sobre sus obligaciones externas.⁹⁰

La Segunda Guerra Mundial permitió estrechar más las relaciones entre México y Estados Unidos, ya que para poder permanecer en la guerra, el gobierno estadounidense hecho mano de los países latinoamericanos. De esta manera en 1942 gran cantidad de productos agrícolas y mineros, así como el petróleo surtieron el mercado de Estados Unidos.⁹¹ Por otra parte, recordando la caracterización que se dio en el capítulo uno sobre los servicios, encontramos que gran cantidad de ellos requieren de proximidad física entre el productor y el consumidor, de ahí que se considere que en las relaciones de México con los Estados Unidos hubo un avance en cuanto a las negociaciones de servicios durante la Segunda Guerra Mundial ya que

⁸⁹ ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *Op. cit.*, p. 118

⁹⁰ ESTAY REYNO, Jaime Eduardo, *Pasado y presente de la deuda externa de América Latina*, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México, 1996, p. 65

⁹¹ ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *Op. cit.*, p. 128

durante este periodo la demanda de mano de obra obligó al gobierno estadounidense a negociar convenios de trabajadores migratorios. Estos acuerdos, denominados de Braceros, tuvieron vigencia de 1942 hasta 1964, durante los 22 años de su existencia alrededor de 4.8 millones de braceros fueron contratados por Estados Unidos, los principales estados de destino fueron California, Illinois, Texas, Nueva York y Minnesota.⁹²

En cuanto a las relaciones de México con Canadá, éstas son consideradas por varios estudiosos como casi escasas hasta la Segunda Guerra Mundial, fecha en la cual México aprovechó la ocasión para también surtir de materias primas a Canadá. Años más tarde durante los gobiernos de José López Portillo y Pierre Elliot Trudeau se estrecharon las relaciones ante la posición de ambos países de no convertirse en proveedores incondicionales de energéticos de Estados Unidos, ello ante el interés del presidente Reagan por un proyecto de alianza económica trinacional centrada en el petróleo.⁹³

Aunque el acuerdo trinacional no se concretó, en 1989 entró en vigor el tratado Canadá-Estados Unidos cuyos principales objetivos eran crear una zona de libre comercio que incluyese todos los sectores de la economía. Por su parte México y Estados Unidos firmaron en 1987 un acuerdo marco en el que se estableció una serie de procedimientos y principios para resolver controversias comerciales y facilitar el comercio y la inversión.

Finalmente en 1990 los presidentes Bush y Salinas anuncian que entablarán discusiones a fin de liberalizar el comercio entre sus países, mismas que se volvieron trilaterales en 1991 a petición del gobierno de Canadá. Las intenciones de crear una zona de libre comercio se establecen en diciembre de 1992 cuando se firma un acuerdo que sirvió como principio del TLCAN, mismo que será firmado por el Primer Ministro de Canadá, Brian Mulroney, el

⁹² GACETA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA: <http://www.senado.gob.mx/gace2.php?sesion=2006/04/04/1&documento=55>, consultada el 20 de marzo de 2008.

⁹³ CASTRO MARTÍNEZ, Pedro, *Las relaciones México-Canadá: su evolución reciente*, El Colegio de México, México, 2001, pp. 762-764

presidente de los Estados Unidos, Georges Bush, y el presidente de México, Carlos Salinas de Gortari, bajo reserva de ser aprobado definitivamente por los parlamentos federales de los tres países. A su vez en 1993 se inician las discusiones encaminadas a la creación de acuerdos complementarios en los terrenos laboral y del medio ambiente. Finalmente el 1 de enero de 1994 entra en vigor el TLCAN, los acuerdos laborales y sobre el medio ambiente.⁹⁴

3.1.2 Clasificación de los servicios dentro del TLCAN

Es importante comenzar señalando que existen dos formas de negociar acuerdos; bajo el principio de listas positivas en las cuales se señalan los servicios a liberalizar y bajo el principio de listas negativas en las cuales los países hacen listas denominadas “anexos de medidas disconformes”, en donde se señalan los servicios que los países deciden no conceder acceso al mercado y trato nacional, o bien con ciertas condiciones y limitaciones, los servicios que no figuran en este anexo deben ser liberalizados. El caso de los servicios en el TLCAN se hizo bajo el principio de listas negativas.

Las disposiciones sobre comercio de servicios dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se encuentra en la quinta parte del acuerdo titulada “Inversión, servicios y asuntos relacionados” y específicamente en los capítulos XII sobre “Comercio transfronterizo de servicios.”, XIII sobre “Telecomunicaciones”, XIV encargado de los “Servicios financieros”, también en el capítulo XVI que trata de la “entrada de personas de negocios” y recordando que gran parte del comercio de servicios viene a través de la inversión extranjera se puede considerar al capítulo XI sobre “Inversión”.

Las categorías en que agrupa a los servicios para su negociación son las siguientes:

- a) Servicios profesionales, técnicos y especializados

⁹⁴ FORO SOBRE LA INTEGRACIÓN NORTEAMERICANA: <http://www.fina-nafti.org/>, consultada el 25 de marzo de 2008.

- b) Transporte
- c) Telecomunicaciones
- d) Servicios financieros
- e) Construcción, reparación y mantenimiento
- f) Otros

Esta clasificación proviene de la restricción que hace el artículo 1201, apartado dos en el cual señala que las disposiciones se aplicarán a todos los servicios excepto:

- 1) servicios financieros,
- 2) servicios aéreos, incluidos los de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares, así como las actividades auxiliares de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - a) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante el periodo en que se retira la aeronave de servicio; y
 - b) los servicios aéreos especializados
- 3) las compras gubernamentales hechas por una Parte o empresa del Estado; ni a
- 4) los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado, incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno.

Asimismo, por considerar delicados algunos sectores, les otorga capítulos individuales como es el caso de las telecomunicaciones y de los servicios financieros, o bien dedica anexos especiales como el realizado para los servicios profesionales, técnicos y especializados.

En cuanto a la inversión se establece que las actividades que no se encuentren restringidas expresamente por el Tratado se encuentran abiertas a los inversionistas de los países miembros. Instaura que los principios a seguir serán el de trato nacional⁹⁵ y el de la nación más favorecida⁹⁶. Además se fijaron reservas sectoriales de acuerdo a las legislaciones internas, México las hizo en los sectores estratégicos reservados al Estado⁹⁷ y algunas otras reservadas a actividades exclusivamente de mexicanos como las publicaciones periódicas.

En cuanto a la disposición de que en actividades no relacionadas con las anteriormente mencionadas, se facultó a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para otorgar autorizaciones previas a la inversión para la adquisición de más del 49% de empresas ya constituidas.

Asimismo se establece dar las facilidades necesarias e inmediatas para realizar las transferencias relacionadas con la inversión. Finalmente la expropiación queda restringida sólo por razones de utilidad pública, con la respectiva indemnización al valor justo del mercado y pagada sin demora.

3.1.3 Comercio exterior de servicios de México en el TLCAN

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha sido un instrumento clave para incrementar los flujos de comercio e inversión entre México, Estados Unidos y Canadá. Entre 1994 y 2008, el comercio total entre los integrantes del TLCAN se ha triplicado, México ha cambiado una balaza

⁹⁵ Este principio es uno de los más importantes ya que obliga al Estado que recibe la inversión a brindar un trato no menos favorable que aquel que recibirían sus nacionales en condiciones similares, eliminando con ello todo tipo de discriminación.

⁹⁶ Con este precepto se dispone que el estado receptor de la inversión brindará a ésta un trato no menos favorable que el brindado a sus nacionales, los miembros del tratado u otro Estado que no sea parte.

⁹⁷ Las actividades restringidas al Estado dentro del TLCAN son solo para el caso de México ya que Estados Unidos y Canadá no tienen actividades en este rubro. Dentro de dichas actividades se encuentran la extracción de petróleo, otros hidrocarburos, petroquímica básica, electricidad, energía nuclear, tratamiento de minerales radioactivos, comunicaciones vía satélite, servicios de telégrafo servicios de radiotelegrafía, servicio postal, emisión y acuñación de moneda y control e inspección y vigilancia de puertos marítimos y terrestres y de aeropuertos y helipuertos.

deficitaria de 2050.5 millones de dólares por una con superávit de 40371 millones de dólares.

Cuadro 2 Comercio trilateral 1993-2008

(millones de dólares)

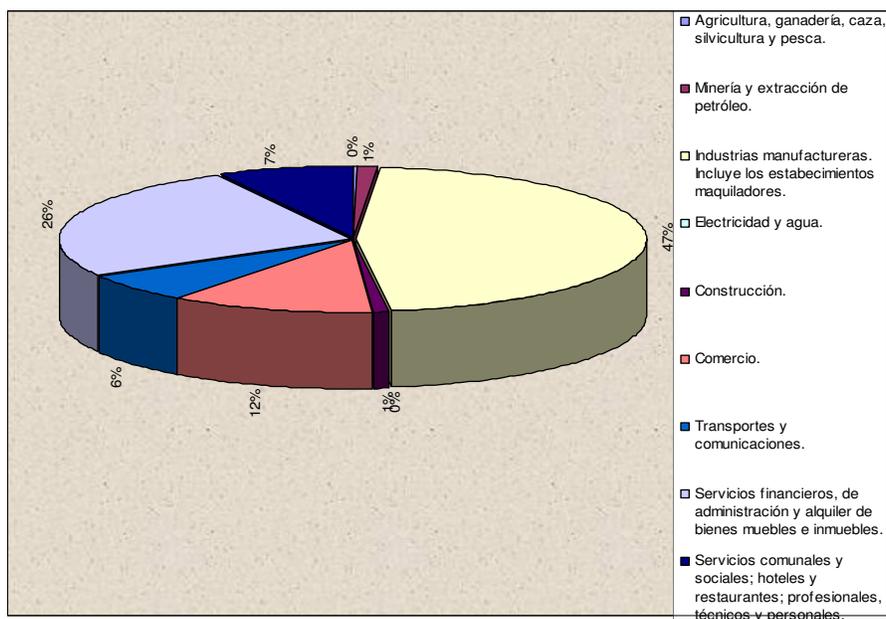
País	1993	1994	1996	1998	2000	2002	2004	2006	2007	enero-junio 2008
Expotaciones mexicanas										
NORTEAMÉRICA	44,419.5	53,127.9	82,017.1	103,667.7	149,783.9	144,889.0	167,813.5	216,975.6	229,898.0	122,906.2
Estados Unidos	42,850.9	51,645.1	79,780.5	101,950.7	146,214.5	141,897.7	164,522.0	211,799.4	223,403.6	119,697.2
Canadá	1,568.7	1,482.8	2,236.6	1,717.0	3,569.4	2,991.3	3,291.5	5,176.2	6,494.4	3,209.1
Importaciones Mexicanas										
NORTEAMÉRICA	46,470.0	56,411.2	69,279.7	95,548.6	131,551.0	111,037.0	116,154.2	137,687.2	148,545.2	82,535.0
Estados Unidos	45,294.7	54,790.5	67,536.1	93,258.4	127,534.4	106,556.7	110,826.7	130,311.0	140,569.9	77,842.2
Canadá	1,175.3	1,620.6	1,743.6	2,290.2	4,016.6	4,480.3	5,327.5	7,376.2	7,975.3	4,692.8

Fuente: Secretaría de Economía, *Estadísticas de Comercio Internacional*: <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>, consultada el 17 de septiembre de 2008.

Como se mencionó en el capítulo dos, la inversión extranjera directa es un factor importante en el comercio de servicios, ya que debido a ella gran cantidad de empresas llegan a otros países y se integran a la economía. Desde antes de la firma del TLCAN y actualmente, a más de diez años de ello, Estados Unidos continúa siendo el primer socio comercial de México y el país de donde provienen la mayor cantidad de inversiones a nuestro país. Entre 1994 y 2008, las más de 20,000 empresas con capital estadounidense invirtieron aproximadamente 120.0 mil millones de dólares. De la inversión estadounidense canalizada al país entre estos años, alrededor del 39% se ubica en el sector servicios, 47% en la industria manufacturera, 12% en comercio y el 2% en otros sectores.⁹⁸

⁹⁸ Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera, *Reporteador de los flujos de inversión extranjera directa en México*: <http://www.si-rnie.economia.gob.mx/cgi-bin/repie.sh/reportes/selperiodo>, consultado el 14 de septiembre de 2008.

Gráfica 1 IED de Estados Unidos en México 1994-2008



Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera, *Reportador de los flujos de inversión extranjera directa en México*: <http://www.si-rnie.economia.gob.mx/cgi-bin/repie.sh/reportes/selperiodo>, consultado el 14 de septiembre de 2008.

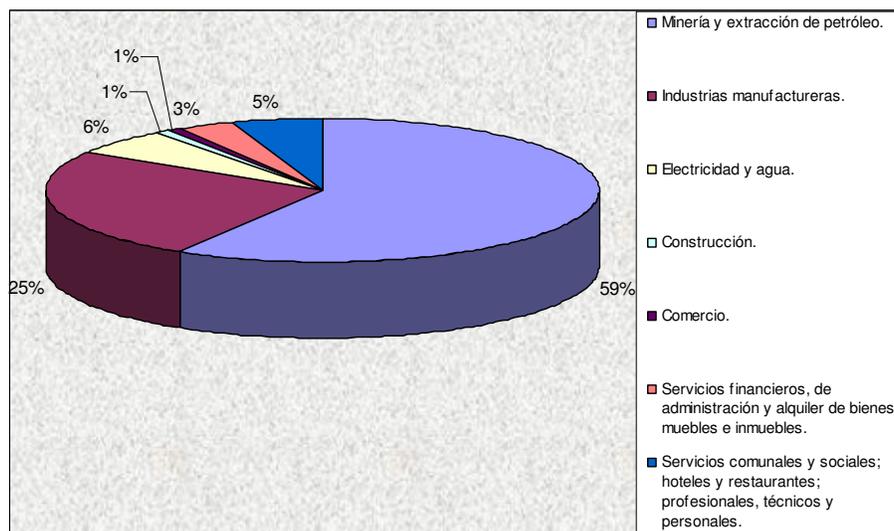
No sólo las relaciones con Estados Unidos se fortalecieron a través del TLCAN, sino que según nos señala la Secretaría de Economía, con la entrada en vigor este tratado, Canadá se convirtió en el tercer mercado para los productos mexicanos. De 1994 al 2000, la inversión canadiense en México se incrementó considerablemente al alcanzar los 2.6 mil mdd, lo que representa 4% de la inversión extranjera directa en México durante ese periodo.⁹⁹ Canadá se posicionó como la tercera fuente de Inversión Extranjera Directa para México, después de Estados Unidos y la Unión Europea.¹⁰⁰ De la inversión canadiense canalizada a México en 2007,

⁹⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, Momento económico, Boletín electrónico, IIEc-UNAM, Vol. 7, Ejemplar 1, Enero, 2001: http://www.xoti.bine.org.mx/Boletin_electronico/2001/v7-01/secext.html, consultada el 15 de marzo de 2008.

¹⁰⁰ SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Dirección General de Inversión Extranjera, *Reportador de los flujos de inversión extranjera directa en México*: <http://www.si-rnie.economia.gob.mx/cgi-bin/repie.sh/reportes/selperiodo>, consultado el 14 de septiembre de 2008.

alrededor del 25% se ubica en el sector manufacturero, 8% en servicios, 59% en minería y extracción, 6% en electricidad y agua y 2% en otros sectores.¹⁰¹

Cuadro 3 Inversión Extranjera Directa de Canadá en México 2007



Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera, *Reportador de los flujos de inversión extranjera directa en México*. <http://www.si-rnie.economia.gob.mx/cgi-bin/repie.sh/reportes/selperiodo>, consultado el 14 de septiembre de 2008.

El comercio de servicios en la región de América del Norte ha crecido significativamente, principalmente en los sectores de transporte y turismo, Así tenemos que de 1995 a 2003 las exportaciones de servicios de Estados Unidos hacia México han crecido en un 17.2%, los principales servicios fueron, transportes en un 22.5 %, construcción en un 8.2%. Por su parte las exportaciones de servicios comerciales de Canadá a México fueron de 258 millones de dólares en 2004.¹⁰²

Por otra parte el TLCAN ha beneficiado a las exportaciones mexicanas, según la Asociación Latinoamericana de Integración, México se ha convertido en el tercer proveedor de Estados Unidos y Canadá.

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL DE CANADÁ: <http://www.international.gc.ca>, consultada, 15 de marzo de 2008.

Cuadro 4 Incremento de las exportaciones mexicanas mediante el TLCAN



Fuente: Asociación Latinoamericana de Integración: <http://www.aladi.org/>

Así encontramos que el ritmo de crecimiento de las exportaciones mexicanas a Estados Unidos ha sido superior al promedio de las procedentes del resto del mundo. Sin embargo, durante 2003, China superó a México en participación en las importaciones estadounidenses, con lo cual México pasó de ser el tercer proveedor de Estados Unidos, a ser el cuarto.¹⁰³

Por otra parte, la Inversión Extranjera Directa de México como forma de internacionalización de los servicios mexicanos, fue en 2007 de 277 millones de dólares en Canadá.¹⁰⁴

En cuanto a las exportaciones de servicios mexicanas hacia los Estados Unidos han crecido en un 46.8% de 1995 a 2006 entre ellas el transporte un 163 % y la construcción un 10.8%.

¹⁰³ SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:
<http://portal.sre.gob.mx/consulados/popups/articleswindow.php?id=28>, consultada el 20 de marzo de 2008.

¹⁰⁴ RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL DE CANADÁ, *Op. Cit.*

3.1.4 Perspectivas

La falta de importancia que se le ha dado a los servicios en México ha evitado que este sector se desarrolle y se puedan aprovechar los beneficios que genera el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, y el tratar a todos los servicios por igual sin hacer un verdadero estudio de éstos significa grandes pérdidas para nuestro país.

La forma de negociación de los servicios en el TLCAN, por medio de listas negativas, si bien favorece a la rápida liberalización del comercio, se tratan todos los servicios como si fuesen iguales, sin tomar en consideraciones sus matices y diferencias y sólo en algunos casos por ser estimados como de seguridad nacional se toman las precauciones necesarias para proteger al país.

Existe un gran riesgo al incluir en la liberalización a la Inversión Extranjera Directa sin que exista un plan de ayuda previa a las empresas mexicanas, ya que muchas de ellas tendrán que cerrar como ha ocurrido en varios sectores ya que son poco competitivas con las formas de producción y distribución en comparación con las extranjeras. Gran parte de esa diferencia se debe a que los servicios van avanzando y dependen en gran medida de la tecnología lo cual pone en desventaja a México frente a Estados Unidos y Canadá. Por lo tanto si bien México se verá beneficiado al gozar de aquellos servicios que no es capaz de producir y que gracias al TLCAN abrirá las puertas con mayor facilidad, también es cierto que aquellos servicios que se producen en México estarán en riesgo de no sólo no poder penetrar a esos mercados, sino también de perder gran cantidad de demanda en el país.

La importancia que se le ha dado en nuestro país a ciertos servicios, como las telecomunicaciones, es sin duda necesaria, de ahí que México haya

establecido un importante número de reservas en las que incluye los requisitos de concesión en televisión por cable y radiodifusión y la prestación de servicios relacionados con el transporte terrestre, asimismo las establecidas por tratarse de sectores que la Constitución considera restringidos para el Estado como la electricidad, la energía nuclear, las comunicaciones a través de los satélites, telégrafos, correos, ferrocarriles, la emisión de billetes y monedas y el control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.

Como se mencionó en el capítulo uno, una de las características de algunos de los servicios es la proximidad que se requiere entre el consumidor y el vendedor. Por lo que se refiere a la movilidad temporal de personas físicas, sólo se acordó la entrada temporal de visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas, personal transferido dentro de una empresa y profesionales, dejando afuera todos los demás sectores y dejando pendiente el tema migratorio ya que no se establece un mercado común con libre movimiento de personas, sino que cada país conserva el derecho de establecer la política migratoria que crea conveniente para proteger su seguridad nacional. Así mismo, otro de los aspectos que quedaron pendientes fue el de los subsidios en los servicios.

En el caso del comercio de México con Canadá, éste aún es escaso por lo que falta crear proyectos que estudien y planteen estrategias para llegar al mercado canadiense y así aprovechar el TLCAN con ambos socios comerciales de México y no sólo con Estados Unidos.

Finalmente es necesario señalar que a pesar de que se establecieron ciertas reservas y plazos para la liberalización, la diferencia existente entre el grado de progreso de este sector en México y en Estados Unidos y Canadá es bastante significativa, ello se debe principalmente al grado de tecnología que los servicios comienzan a requerir y en consecuencia algunos de ellos son poco desarrollados y explotados en nuestro país. Por consiguiente son pocas las áreas con posibilidades claras para que México aumente sus

exportaciones internacionales de servicios mediante el TLCAN, tales espacios son: el turismo, la construcción, los de mantenimiento, de limpieza, y algunos servicios profesionales como los de publicidad, contaduría, consultorías legales y medicina.

3.2 El comercio exterior de servicios de México en el TLCUEM

El Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM), mismo que entró en vigor en el año 2000 como parte del Acuerdo Global entre nuestro país y la región, es de gran alcance pues se incluyó en las negociaciones el diálogo político, la cooperación en varios sectores y se encamina hacia un paulatino libre intercambio de bienes y servicios.

En este apartado se analizará el origen y el impacto que ha tenido el TLCUEM desde su entrada en vigor en nuestro país.

3.2.1 Evolución histórica del Tratado

Desde la constitución de la Comunidad Económica Europea, en 1957, sus integrantes conocían ya la importancia de mantener relaciones con los países de América Latina, considerando con gran importancia el diálogo que mantendrían con México debido a su cercanía con el país hegemónico, Estados Unidos. Por otro lado, México, cuyo presidente era en ese entonces Adolfo López Mateos, reconoció que el país debía diversificar sus mercados a pesar de encontrarse en una etapa de industrialización, en el periodo de sustitución de importaciones y desarrollo en la relación comercial con Estados Unidos.

Fue en los años setenta, durante el gobierno de Luis Echeverría, cuando se plasmó como uno de los objetivos de política exterior el explorar los mercados de todas las regiones del mundo, propósito que se concretó con la firma del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre México y la Comunidad

Europea de 1975, este tratado no sólo se enfocó al intercambio comercial sino que pretendía la cooperación económica, animaba las inversiones y las transferencias de tecnología y daba a México un trato bajo la cláusula de la nación más favorecida, sin embargo, a pesar de la inclusión de estos aspectos en el tratado, el comercio se enfocó al petróleo.

Con este tratado la inversión extranjera se vio impulsada, según nos dice Judith Arrieta, ya que este acuerdo favoreció el contacto entre empresarios de ambas partes y la creación del Consejo Empresarial México-Comunidad Europea, la incorporación de México como primer país latinoamericano a la Red Europea de Bancos de Datos BC-NET (Business Cooperation Network) para el apoyo de la micro y pequeña empresa y al programa EC-Investment Partners (ECIP) enfocado a la realización de coinversiones. El crecimiento de la inversión extranjera directa de algunos países como Francia y Alemania crecieron 250% y 500% respectivamente en el periodo 1970-1983.¹⁰⁵ Hay que señalar que gran parte de esta inversión se dirigió al sector terciario.

En cuanto a los servicios, un aspecto importante fue la atención que se le prestó a las telecomunicaciones, a las cuales se les destinaron recursos para la normalización de recursos terrestres y espaciales, la teleinformática y la telemática y el desarrollo de las tecnologías de información.

En 1991 se iniciaron pláticas para modificar y actualizar el Acuerdo de 1975 con la realidad de los años noventa, entonces se firmó el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y México, que permaneció vigente hasta el año 2000, en este tratado fue muy importante la inserción de “la cláusula evolutiva” con la cual se abría la posibilidad a modificarlo de acuerdo a las necesidades que se presentaran y la creación de una Comisión Mixta la cual crearía subcomisiones especiales por temas o sectores específicos.

¹⁰⁵ MORALES PÉREZ, Eduardo (coordinador), *Las relaciones de México con la Unión Europea: retos y oportunidades*, El Colegio Mexiquense, A.C., México, 2003, p. 241-245

En este tratado se contempla la cooperación en el sector servicios, entre ellos los financieros, de turismo, transportes, telecomunicaciones e informática, asimismo se continua impulsando el encuentro entre los inversionistas para impulsar la inversión extranjera directa, misma que se dirigió principalmente al sector manufacturas 47% y a los servicios 27%, el área que recibió más impulso en esta década fue el turismo con una tasa de crecimiento de 253 % entre 1987 y 1993.¹⁰⁶ En este acuerdo se establecen como ámbitos de cooperación en materia de servicios principalmente para la modernización del transporte terrestre y aéreo y la promoción turística.

Finalmente en los últimos años de la década de los noventa México y la Unión Europea decidieron fortalecer sus relaciones comerciales, firmaron en 1995 una Declaración Conjunta en donde se comprometieron a negociar sobre diversos aspectos con el fin de lograr un mayor acercamiento, dicha declaración obedecía la estrategia de diversificación de mercados que se encontraba en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, mismo que se materializó en 1997 con la puesta en marcha de tres documentos distintos que comprendieran varios aspectos:¹⁰⁷

- Acuerdo Global (Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación México-Unión Europea) dedicado a lo relacionado al diálogo político, liberación progresiva y recíproca de los intercambios y cooperación. De este acuerdo dimanaron una serie de decisiones tomadas por el Consejo Conjunto Unión Europea-México las cuales conforman el denominado Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México. El acuerdo contiene 60 artículos divididos en ocho títulos de la manera siguiente:

- *Título I* (Arts. 1 y 2) Se fundamenta la naturaleza y el ámbito de aplicación del Acuerdo, así como su finalidad:

¹⁰⁶ *Ibid.* p. 264

¹⁰⁷ PIÑÓN ANTILLÓN, Rosa María. *El Acuerdo Global entre México y la Unión Europea: Balance y Perspectivas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, p.25

“(…) el Acuerdo tiene por finalidad fortalecer las relaciones entre las partes sobre las bases de la reciprocidad y el interés común. A tal fin, el Acuerdo institucionalizará el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales y económicas a través de la liberalización del comercio de conformidad con las normas de la OMC, y reforzará y ampliará la cooperación (…)”,

- *Título II* (Art. 3) Diálogo Político. Con el objetivo de abarcar todos los temas de interés común, abrir las formas hacia una nueva forma de cooperación con objetivos comunes,
 - *Título III* (Arts. 4 al 7) Comercio,
 - *Título IV* (Arts. 8 y 9) Movimientos de capital y pagos,
 - *Título V* (Arts. 10 al 12) Contratación pública, competencia, propiedad intelectual y demás disposiciones relacionadas con el comercio,
 - *Título VI* (Arts. 13 al 44) Cooperación,
 - *Título VII* (Arts. 45 al 50) Marco Institucional,
 - *Título VIII* (Arts. 51 al 60) Disposiciones Finales.
-
- Acuerdo Interino el cual estaría dedicado a los asuntos comerciales. Este acuerdo estableció las bases y las disciplinas para iniciar la negociación de una liberalización comercial. Este Acuerdo se integra por 19 artículos divididos en cuatro títulos:
 - *Título I* (Art. 1) Principios generales,
 - *Título II* (Arts. 2 y 3) Liberalización del comercio de bienes,
 - *Título III* (Arts. 4 al 6) Contratación Pública, competencia, propiedad intelectual y demás disposiciones relacionadas con el comercio,
 - *Título IV* (Art. 7 al 19) Disposiciones institucionales, generales y finales.
-
- Acta Final en donde se encuentran las declaraciones unilaterales de ambas partes.

A partir de noviembre de 1998 se iniciaron negociaciones encaminadas al establecimiento de un acuerdo de liberalización comercial semejante al TLCAN, el cual dio como resultado la firma del Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México cuyo nombre oficial es Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto Comunidad Europea-México.

En este acuerdo se acepta abordar temas que por la sensibilidad política y económica no se habían incluido en agendas anteriores: la apertura proteccionista del mercado comunitario a un gran número de exportaciones mexicanas y el fundamento democrático de la relación. Rosa María Piñón nos dice que con la entrada en vigor de este tratado México accede a un estatus jurídico semejante al que gozan pocos países en el mundo fuera de la influencia natural de la Unión Europea ya que prácticamente todos los productos industriales mexicanos quedarían en condiciones de ingresar al Mercado Único Europeo libres de impuestos.¹⁰⁸

En el caso de la liberación de los servicios esto se encuentran en la Decisión sobre Comercio de Servicios, Inversiones y Pagos Relacionados, Protección de Derechos de Propiedad Intelectual y Solución de Controversias del Acuerdo Unión Europea-México, en vigor desde el 1 de marzo de 2001, en ella las Partes se comprometen a alcanzar la liberalización total del comercio del sector servicios en un plazo de diez años de forma progresiva y recíproca, en la decisión se incluyen todos los servicios excepto los audiovisuales, el transporte aéreo y el cabotaje marítimo.

Para lograr esos objetivos se estableció como una de las medidas la Cláusula de Trato Nacional que se encuentra establecido en el artículo 6º de la Decisión:

¹⁰⁸ PIÑÓN ANTILLÓN, Rosa María. *Op.cit.*, p.31

1. Cada parte, de conformidad con el artículo 7, otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten el suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios servicios similares o proveedores de servicios militares.
2. Cualquier Parte podrá cumplir lo estimado en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que otorgue a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.
3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable, si modifica las condiciones de competencia a favor de los servicios o proveedores de servicios de la Parte, en comparación con los servicios similares o con los proveedores de servicios similares de la otra Parte.

Por lo tanto, este acuerdo garantiza a los prestadores de servicios de México las mismas condiciones que las que se conceden a los que se ubican en la Unión Europea, además hace extensivos los beneficios que ésta confiere a terceros Estados, es decir, se establece la eliminación de las medidas de discriminación existentes y la prohibición de imponer nuevas medidas que hagan una distinción desfavorable.

Se acuerda que la liberalización de los servicios debe hacerse en forma progresiva, comprometiéndose a abrir sus respectivos mercados a los operadores de la contraparte, es decir, ninguna de las partes puede imponer, con respecto a la otra, un límite al número de prestadores y de servicios, ni limitar la participación del capital extranjero (fijando límites porcentuales máximos a la tenencia de acciones por extranjeros) o restringir el número total de personas que pueden emplearse para poder prestar un servicio.¹⁰⁹

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 48

3.2.2 Clasificación de los servicios dentro del TLCUEM

A diferencia de lo que México tradicionalmente había suscrito en otros acuerdos regionales en donde se separaban en capítulos especiales a las telecomunicaciones, los servicios financieros y los servicios profesionales, el acuerdo entre la Unión Europea y México dedica capítulos especiales al transporte marítimo y a los servicios financieros, se puede observar que la clasificación que se hace del sector servicios según el tratado es la siguiente:

1) Servicios en general

- Energía
- Transportes
- Turismo
- Formación y Educación
- Audiovisual
- Salud

2) Transporte marítimo: el capítulo II de la Decisión anteriormente mencionada está dedicada a este tipo de transporte, es importante resaltar que mediante los artículos destinados a ello se otorga trato nacional a las embarcaciones de la otra Parte respecto al acceso a puertos, uso de infraestructura, servicios marítimos auxiliares de los puertos, tarifas y cargos conexos, instalaciones aduaneras, asignación de atracaderos e instalaciones para carga y descarga.

3) Servicios financieros: Estos servicios se encuentran en el Capítulo III y los define como aquellos de naturaleza financiera ofrecido por algún proveedor de servicios financieros de alguno de las partes signatarias. Es el apartado en el cual se hace mayor énfasis e incluso se establece un anexo sobre

excepciones que cada una de las Partes realiza, los servicios financieros son divididos en:

- a) Servicios de seguros y relacionados con seguros
 - Seguros directos (de vida y seguros distintos de los de vida);
 - Reaseguros y retrocesión;
 - Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo, las de corredores y agentes de seguros; y
 - Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros.

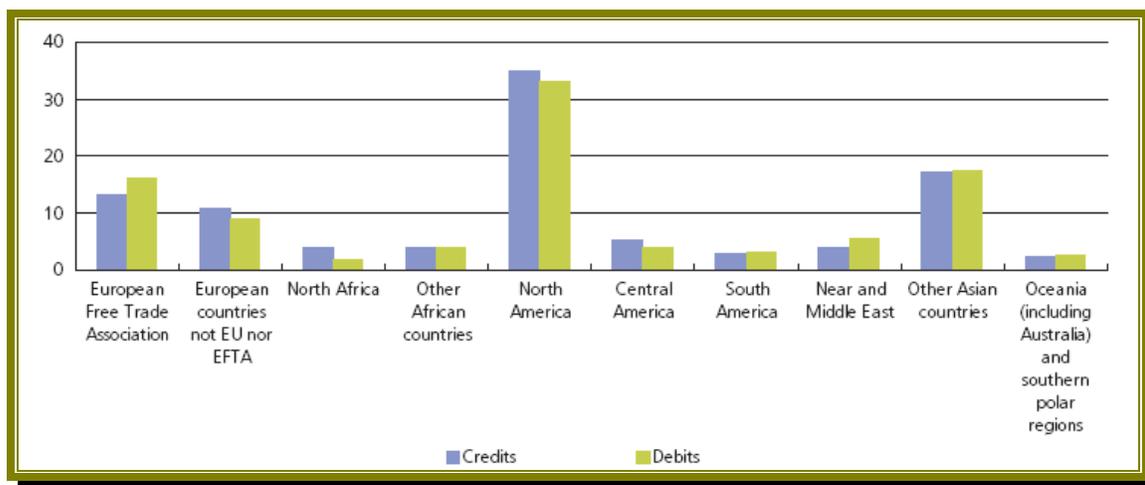
- b) Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros):
 - Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público;
 - Préstamos de todo tipo;
 - Servicios de arrendamiento financiero;
 - Todos los servicios de pago y transferencia monetaria;
 - Garantías y compromisos;
 - Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes;
 - Participación en emisiones de toda clase de valores;
 - Corretaje de cambios;
 - Administración de activos;
 - Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros;
 - Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico relacionado con ello, por proveedores de otros servicios financieros;
 - Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares.

Entre las restricciones que se establecen en el artículo 8 destacan que cada parte podría regular el suministro de servicios en su territorio, en la medida en que las regulaciones no discriminen en contra de los servicios y de los proveedores de servicios de la otra Parte, en comparación con sus propios servicios similares o de proveedores de servicios similares.

3.2.3 Importaciones y exportaciones mexicanas de servicios dentro del TLCUEM

Después de la quinta ampliación de la Unión Europea, ésta se convirtió en el mercado más grande del mundo al concentrar cerca del 20% del comercio mundial.¹¹⁰ Como se puede observar en la siguiente gráfica el comercio exterior de servicios de la Unión Europea se concentra en gran medida hacia la región de Norteamérica, además de algunos países asiáticos y con aquellos países europeos que no pertenecen a la Unión.

Gráfica 2 Comercio de servicios de la Unión Europea 2007



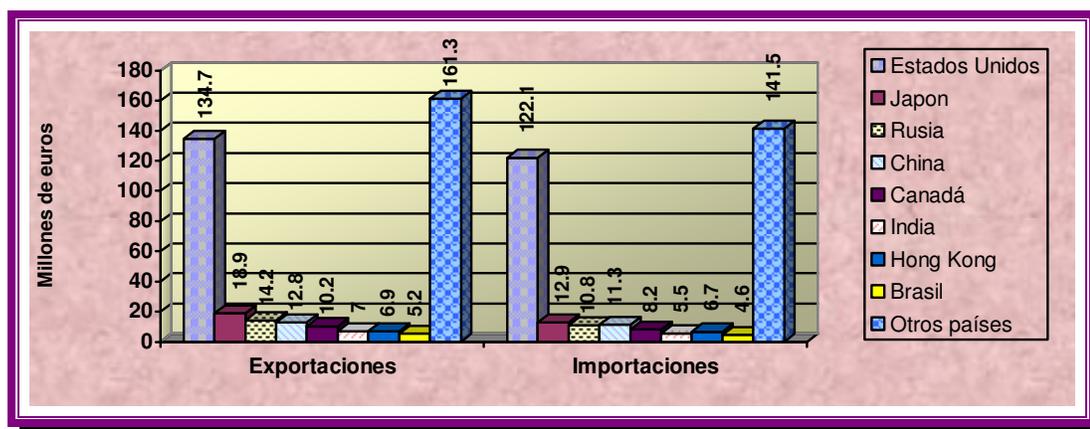
Fuente: Eurostat, *Eurostat yearbook 2008*, http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=2693,70381876,2693_70592044&_dad=portal&_schema=PORTAL, consultada el 18 de septiembre de 2008.

Podría pensarse que México tiene un gran peso en el comercio exterior de la Unión Europea ya que ésta dirige la mayor parte del intercambio de servicios hacia Norteamérica, sin embargo, debe señalarse que esa región tiene como primer socio comercial, al igual que México, a Estados Unidos,

¹¹⁰ PIÑÓN ANTILLÓN Rosa María (coordinadora), *Op. cit.*, p. 68

posteriormente a Japón, Rusia y China, e incluso Brasil en Latinoamérica figura entre los primeros países con los que la región intercambia servicios, pero desafortunadamente México no tiene un papel muy importante¹¹¹ como se presenta en la siguientes gráfica:

Gráfica 3 Principales países con los que la Unión Europea comercia servicios



Fuente: Eurostat, *Eurostat yearbook 2008*, http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=2693,70381876,2693_70592044&_dad=portal&_schema=PORTAL, consultada el 18 de septiembre de 2008.

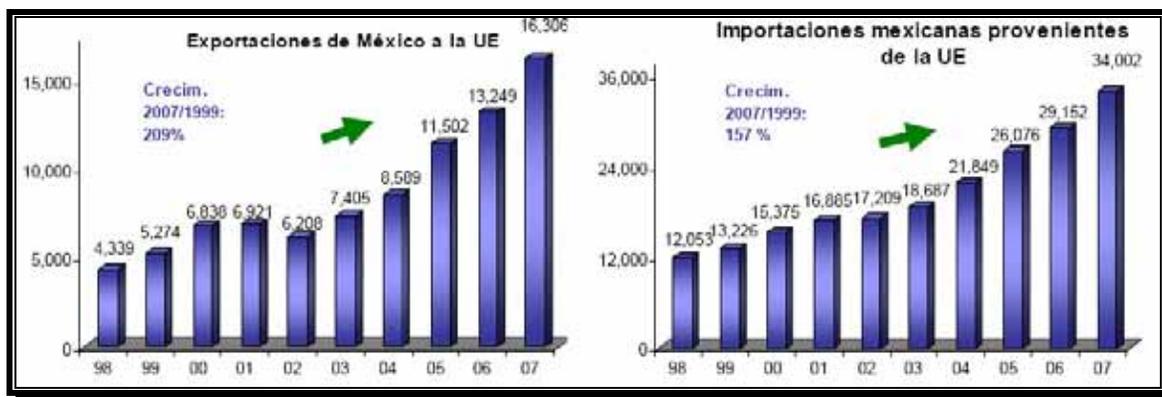
La entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con Europa en el año 2000 significó un impulso a la relación bilateral. El intercambio con la Unión Europea ha crecido de 1999 al año 2007 en un 209% en exportaciones mexicanas y en un 157% en importaciones, en el año 2007 México exportó 16,304 millones de dólares, a su vez nuestro país compró a la Unión Europea en ese año 34, 002 millones de dólares.¹¹² Por lo tanto, el tratado incentivó el comercio consiguiendo que esa región se mantenga como el segundo destino de las exportaciones mexicanas.

¹¹¹ EUROSTAT, *Eurostat yearbook 2008*, http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=2693,70381876,2693_70592044&_dad=portal&_schema=PORTAL, consultada el 18 de septiembre de 2008.

¹¹² SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Misión de México ante la UE, Oficina de Representación ante la UE. *Relación de México-Unión Europea bajo el TLCUEM, Bruselas, 2008*. <http://www.economia-bruselas.gob.mx>, consultada el 15 de septiembre de 2008.

Gráfica 4 Comercio Bilateral México Unión Europea

(Millones de dólares)



Fuente: Secretaría de Economía, Misión de México ante la UE, Oficina de Representación ante la UE. *Relación de México-Unión Europea bajo el TLCUEM, Bruselas, 2008.* <http://www.economia-bruselas.gob.mx>, consultada el 15 de septiembre de 2008.

En cuanto a qué países europeos son los destinos de las exportaciones e importaciones mexicanas, encontramos que en 2007, el 30% del intercambio comercial que México realizó con la Unión Europea, fue con Alemania (14.8 mmd), otros países importantes fueron España (7.4 mmd), Italia (6 mmd), Holanda (4 mmd), Reino Unido (3.8 mmd) y Francia (3.7 mmd).¹¹³

La Unión Europea es nuestro segundo socio comercial y fuente de inversión extranjera directa después de Estados Unidos. En 2007 la IED europea en México se repartió de la siguiente manera: 41.3% tienen su origen de España, 33.8% de Holanda, 7.5% de Reino Unido, 5.3% de Alemania 2.6% de Francia y el 9.5 restante pertenece a varios países.¹¹⁴

¹¹³ SECRETARÍA DE ECONOMÍA, www.economia.gob.mx/work/sneci/negociaciones/tlcuem/presentaciones/evolucion_comercioinversion_tlcuem.pdf, consultado 30 de marzo de 2008.

¹¹⁴ SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Misión de México ante la UE, Oficina de Representación ante la UE. *Relación de México-Unión Europea bajo el TLCUEM, Bruselas, 2008.* <http://www.economia-bruselas.gob.mx>, consultada el 15 de septiembre de 2008.

Cuadro 5 Comercio México - Unión Europea en el año 2007

(Miles de millones de dólares)

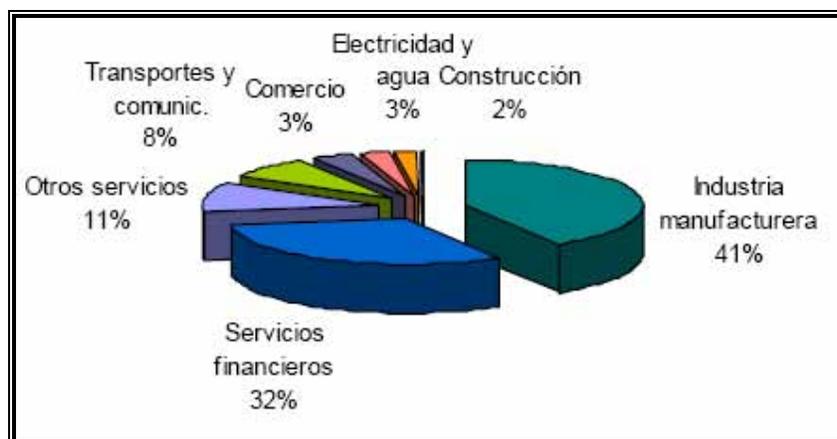
País	Importaciones	Exportaciones
TOTAL	33,839.5	13,943.5
Alemania	10,699.3	4,104.8
Austria	638.9	59.9
Bélgica	761.3	841.9
Dinamarca	320.8	126.0
España	3,833.4	3,583.7
Finlandia	537.0	106.8
Francia	3,100.9	696.9
Grecia	105.3	34.0
Holanda	2,466.3	1,570.2
Irlanda	954.0	147.6
Italia	5,560.5	482.2
Luxemburgo	108.3	4.6
Portugal	325.5	278.7
Reino Unido	2,300.9	1,563.2
Suecia	913.2	80.6
Chipre	0.6	7.4
Estonia	26.3	9.2
Hungría	295.6	87.2
Lituania	14.5	5.5
Malta	143.4	17.4
Polonia	251.9	51.6
Eslovenia	61.7	9.2
Letonia	2.4	4.1
República Checa	338.7	64.9
República Eslovaca	78.9	5.9

Fuente: Secretaría de Economía, *Estadísticas de Comercio Internacional*, <http://www.economia.gob.mx/?P=5400>, consultada el 17 de septiembre de 2008.

En el año 2007 la inversión proveniente de la Unión Europea se canalizó principalmente hacia los sectores manufacturero (41%), comercio (3%), electricidad y agua (3%), de servicios (53%). En este sector resaltan los servicios financieros con un 32%, los de comunicaciones y transportes con

un 8% y otros servicios con un 11%. La elevada inversión en los servicios financieros, se debe a la compra de bancos y otras instituciones financieras como aseguradoras, intermediarios, etc.¹¹⁵

Gráfica 5 Distribución sectorial de la IED de la Unión Europea en México (2007)



Fuente: Secretaría de Economía, Misión de México ante la UE, Oficina de Representación ante la UE. *Relación de México-Unión Europea bajo el TLCUEM, Bruselas, 2008.* <http://www.economia-bruselas.gob.mx>, consultada el 15 de septiembre de 2008.

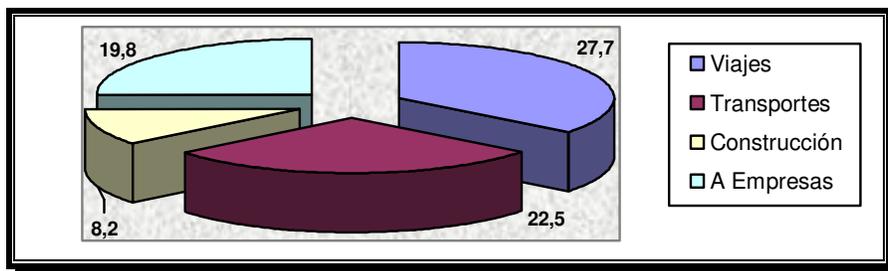
Según datos proporcionados por la Unión Europea, las exportaciones de servicios de esa región a México han aumentado un 13% entre 1994 y el año 2000, al alcanzar dos mil 499 millones de euros (unos tres mil 242 millones de dólares) en dicho periodo.¹¹⁶ Los principales sectores son servicios de viajes (27.7 %), transportes (22.5 %), servicios de construcción (8.2 %) y empresas (19.8 %). Las importaciones de México de servicios han progresado en el mismo periodo de 692 millones de euros (916 millones de dólares) a dos mil 19 millones de euros (dos mil 673 millones de dólares).¹¹⁷

¹¹⁵ BANCOMEXT, S.N.C.: www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/directivos/documentos/Claudia-Berlanga.pdf - consultada el 30 de marzo de 2008.

¹¹⁶ EUROSTAT, <http://epp.eurostat.ec.europa.eu>, consultada el 4 de abril de 2008.

¹¹⁷ SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE: <http://www.sela.org>, consultada el 15 de marzo de 2008.

Gráfica 6 Principales servicios importados por México de la Unión Europea en 2007



Fuente: Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe:
<http://www.sela.org>, consultada el 15 de marzo de 2008.

En lo correspondiente a servicios financieros encontramos un gran crecimiento de bancos, principalmente españoles como los bancos Santander Serfin y el BBV Bancomer, dicha tendencia es preocupante ya que México considerado entre las primeras economías del mundo no registra esta tendencia.

3.2.4 Perspectivas

El comercio de servicios entre México y la Unión Europea se ha dado en un intercambio lento. Los servicios han adquirido un gran significado para la economía de la Unión Europea, basta comparar que en 1970 el sector líder fue el industrial y que en 1992 lo fue el de servicios. Es importante señalar que entre los miembros de la Unión Europea los ciudadanos tienen la libertad de prestar servicios en un Estado distinto al de su origen pueden hacerlo sin exigencias de conocimientos, aptitudes o certificados que no se exijan a los trabajadores del Estado en el que pretenden prestar servicios. Sin embargo, a pesar de esta libertad, la diferencia de legislaciones internas no hacen pleno el libre intercambio de servicios y esto será hasta que se homologuen legislaciones. Por lo tanto, si México desea exportar servicios a la Unión Europea debe cumplir con los requisitos que cada país impone.

La Unión Europea firmó con México un tratado comercial a pesar de no contar con una frontera común y a la notable asimetría económica que existe, sumada a que el principal comercio en la Unión Europea se da entre sus países miembros, debido a la reducción del comercio intra regional sufrida a partir del TLCAN, por su parte nuestro país tenía interés en diversificar el comercio que se encontraba concentrada en Estados Unidos.

Para nuestro país, la firma de este Acuerdo significaba la posibilidad de diversificar su comercio y ser el único país, aparte de Israel, con acceso exento de derechos a las mayores economías del mundo. Además, se logró un mayor acceso a los mercados europeos y una mayor transferencia de tecnología y conocimientos en beneficio de la pequeña y mediana empresa.

El TLCUEM no ha sido del todo favorable para México, ya que nuestro país ha tenido una reducida participación en dicho intercambio en contraposición de las ventajas aprovechadas por los países que integran la Unión Europea. Basta contrastar que en el año de 2003 a sólo un par de años de la firma del Tratado las importaciones mexicanas de bienes y servicios provenientes de la Unión Europea eran de 18 mil millones de dólares contra 5.6 millones de dólares de exportaciones mexicanas hacia aquella región.¹¹⁸

¹¹⁸ SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Evolución del Comercio y la Inversión en el TLCUEM*, en: www.economia.gob.mx/work/snci/negociaciones/tlcuem/presentaciones/evolucion_comercioinversion_tlcuem.pdf, consultado 30 de marzo de 2008.

Capítulo IV

Estudio comparativo del comercio exterior de servicios de México en el TLCUEM y en el TLCAN

En este capítulo se analizan las semejanzas y diferencias existentes entre ambos acuerdos comerciales con el fin de establecer las ventajas y desventajas que tiene México para el comercio de servicios, ofrecer algunas perspectivas y recomendaciones.

4.1 Semejanzas

Como ya se mencionó en el capítulo anterior las negociaciones tanto en el TLCAN como en el TLCUEM se hicieron por medio de listas negativas, es decir, todos los servicios entran en el libre intercambio a excepción de aquellos que se establecen en las reservas. Por ello lo más conveniente en ambos casos es hacer un análisis de dichos tratados a partir de las listas de reservas establecidas por cada parte.

Es importante hacer notar que en ambos acuerdos los países miembros podrán renovar o modificar las reservas listadas siempre y cuando las modificaciones no se vuelvan más restrictivas y dificulten el comercio de servicios. Asimismo cada país puede imponer una serie de restricciones cuantitativas no discriminatorias; es decir, podrá limitar el número de prestadores de servicios de los otros países miembros o limitar las actividades que puedan desempeñar en algunos sectores.

Se debe partir de que los acuerdos presentan similitudes generales, en lo referente a las preferencias comerciales. En ambos tratados los servicios se encuentran regidos por dos principios muy importantes para el comercio internacional: el de nación más favorecida y trato nacional.

Entre las primeras restricciones a la prestación de servicios que aparecen en los dos tratados se encuentra una establecida con base en el territorio en donde se pudiera brindar, ella se pueda explicar recordando las invasiones que nuestro país ha sufrido y es entendida por causa de seguridad nacional, de esta forma se impide que los extranjeros, las empresas extranjeras o las empresas mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros, adquieran el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas, considerando al arrendamiento de tierra por más de 10 años como una adquisición. Se deja abierta la posibilidad de que los inversionistas extranjeros adquirieran los derechos de uso y goce sobre este tipo de propiedad por medio del fideicomiso.

Una semejanza más es que México fija, entre sus restricciones para la inversión extranjera, el requerimiento de aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que los inversionistas de otro Estado adquieran, directa o indirectamente, más del 49 por ciento de la participación en una empresa establecida o por establecerse en el territorio de México en cierto tipo de servicios.

Otro parecido es que en ambos acuerdos se especifican que las disposiciones en materia de servicios no se aplicarán a algunos sectores considerados como estratégicos o de seguridad nacional, tales como compras gubernamentales, subsidios, servicios financieros y servicios relacionados con energía. Asimismo tampoco están contemplados la mayoría de los servicios aéreos, las telecomunicaciones básicas, los servicios sociales proporcionados por los gobiernos, la industria marítima y los sectores restringidos por la Constitución mexicana.

En este sentido, las comunicaciones y transportes, son consideradas como de seguridad nacional para nuestro país por lo que se prohíbe que los gobiernos extranjeros y las empresas de Estado extranjeras o sus inversiones inviertan directa o indirectamente en empresas mexicanas que proporcionen servicios de esta clase.

En ambos tratados se establece que aquel particular que desee prestar este tipo de servicios puede obtener una concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo dicho permiso sólo lo podrán conseguir los nacionales mexicanos y las empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Entre las actividades comprendidas en estas reservas se encuentran:

- Establecer u operar una estación o terminal de autobuses o camiones,
- prestar los servicios de administración de caminos, puentes y servicios auxiliares,
- proporcionar el servicio de transporte urbano y suburbano de pasajeros en autobús, servicios de autobús escolar, de taxi, ruletero y de otros servicios de transporte colectivo,
- establecer y operar, o sólo operar, un astillero y
- construir y operar, o sólo operar, terminales marítimas, incluyendo muelles, grúas y actividades conexas.

En cuanto al transporte aéreo tanto el TLCAN como el TLCUEM excluyen de los tratados a dicha actividad y dejan su negociación a acuerdos bilaterales.

También se establecen restricciones en cuanto a la prestación de servicios profesionales, estableciendo que sólo los mexicanos podrán:

- Estar autorizados para ejercer como corredores públicos,
- ejercer como agente aduanal o por un apoderado aduanal, a efectos de poder elaborar declaraciones de embarques de exportación.
- obtener la patente para ejercer como notarios públicos,
- ejercer como abogados y participar en un despacho de abogados constituido en el territorio de México,
- Además sólo los nacionales mexicanos que tengan cédula para ejercer como contadores en México estarán autorizados para realizar auditorías con propósitos fiscales de:

- a) empresas estatales,
- b) empresas autorizadas para recibir donaciones deducibles de impuestos,
- c) empresas con capital, ingresos, número de empleados, y operaciones por encima de los niveles especificados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o
- d) empresas que están en proceso de fusión o división

Al respecto de la prestación de servicios profesionales, ambos acuerdos establecen que en todas las demás actividades las partes pondrán en marcha una serie de medidas que faciliten los procedimientos de expedición de licencias y la certificación de profesionales; tratando de que éstas no se vuelvan un obstáculo para el comercio de servicios.

Otro aspecto a distinguir es la importancia que se le da en uno y otro tratado a los servicios financieros, dedicándole en ambos casos un capítulo especial a este sector. En dichos capítulos se establecen medidas como:

- La inversión extranjera no está permitida en bancos de desarrollo, uniones de crédito, comisionistas financieros y casas de cambio.
- Los gobiernos extranjeros y las empresas estatales extranjeras no pueden invertir, directa o indirectamente, en sociedades controladoras, casas de bolsa, especialistas bursátiles, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, instituciones de fianzas o instituciones de seguros. Asimismo también se prohíbe la inversión, directa o indirectamente, en instituciones de banca múltiple por parte de entidades extranjeras que ejerzan funciones de autoridad gubernamental.¹¹⁹

¹¹⁹ SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR (SICE), *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*, Reservas y Excepciones, Anexo I “Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización (Capítulos XI, XII y XIV)”, Lista de México en: http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/Anexo1a.asp#Mexico, consultada el 14 de junio de 2008.

Finalmente, en cuanto a la solución de controversias, en ambos tratados se busca un mecanismo de que asegure un trato igual entre inversionistas y prestadores de servicios de las partes.

4.2 Diferencias

Las diferencias existentes entre ambos acuerdos se basan principalmente en la naturaleza de las partes que los conforman. Ya que en TLCAN, México se enfrenta a dos socios comerciales, que si bien son diferentes y con economías más fuertes, tomaron posiciones parecidas en el tratado, mientras que en el TLCUEM la diversidad de los socios no permite que México pueda adoptar una sola posición para toda la región sino que se tenga que ajustar a una diversidad de criterios.

Otra diferencia la podemos encontrar en el objetivo de integración entre las regiones, ya que mientras en el TLCAN se trata de liberar el comercio se mantiene la autonomía de las partes, los países de la Unión Europea buscan una integración mayor y no sólo comercial por lo que hay una pérdida de autonomía de las economías nacionales en contraste con una gran coordinación y eliminación de los costos cambiarios entre los países miembros de la Unión. Las instituciones europeas (el Ejecutivo, el Parlamento y el Tribunal de Justicia) detentan una soberanía otorgada por los Estados miembros de la Unión, a quienes obligan las decisiones de éstas. Las leyes elaboradas por el Consejo Europeo deben ser integradas en sus legislaciones internas. En el caso del TLCAN no hay cesión de soberanía en ninguna forma.

Un contraste más se observa en el énfasis que cada acuerdo pone en cierto tipo de transportes. Mientras el TLCAN se especializa en el transporte terrestre debido a la cercanía geográfica entre las partes, el TLCUEM dedica un capítulo especial al transporte marítimo.

En el TLCAN se puede distinguir en las reservas la variedad de sectores que

éstas abarcan, siendo las principales las relativas a las actividades de los servicios financieros, profesionales, de telecomunicaciones y las dedicadas a restringir la inversión. En cambio en el TLCUEM, México muestra, por la cantidad de reservas dedicadas a ello, una gran preocupación por los servicios financieros que pudieran llegar por causa del Tratado a nuestro país. No se debe olvidar aquí que los países de la Unión Europea tienen ya en México a tres de los más grandes bancos establecidos en nuestro país (BBV Bancomer, Santander Serfin y HSBC).

Finalmente, una última diferencia está en la importancia que el TLCAN da a la movilidad de las personas, tratan de reglamentarla mediante los anexos, permitiendo el tránsito la sin mayores impedimentos sólo a personas de negocios y algunos profesionales, ello se puede comprender por la enorme migración que día a día cruza la frontera de México hacia los Estados Unidos. En contraste con lo anterior, el TLCUEM no dedica grandes espacios a discutir sobre el tema, ya que la posición geográfica entre México con la región hacen que sea más difícil la movilidad de personas en búsqueda de nuevas y mejores oportunidades.

4.3 Ventajas para México

Ambos tratados contribuyen a la diversificación del comercio mexicano, se ha podido incursionar en los mercados de países que hasta hace poco no aparecían como alternativas viables como compradores o vendedores. Sin embargo, la dependencia mexicana con el mercado estadounidense continuará por mucho tiempo por la falta de estrategias y ánimo de explorar nuevas alternativas.

El TLCAN representa un gran atractivo para inversionistas extranjeros ya que pueden instalarse en México y compartir con algún socio mexicano proyectos de carácter comercial y tener acceso al mercado estadounidense y canadiense bajo condiciones más favorables que si lo hicieran desde sus países de origen.

Otro beneficio es el atractivo costo de la mano de obra para operar ciertos servicios, ya que los salarios en México son mucho menores que el de la mayoría de los países que integran tanto el TLCAN como el TLCUEM, por lo muchos de ellos prefieren emplear mexicanos y con ello generan empleos para nuestro país. Sin embargo es necesario vigilar las condiciones laborales ya que de lo contrario podríamos caer en los errores del pasado.

4.4 Desventajas para México

Una de las primeras desventajas que enfrenta México, según Andrés López Álvarez,¹²⁰ es la poca confiable, escasa y diversa información que se reúne ya que los datos son parciales, desintegrados, distorsionados por intereses de quien los presenta. Además, son muy pocos los dedicados al sector servicios, la mayor parte de los datos estadísticos dedicados al comercio son destinados a los bienes. Por ello, es muy difícil para aquel que desee invertir o prestar servicios en el extranjero crear planes de trabajo o proyectos de inversión que le ayuden a tener éxito.

En cuanto al papel del Estado, Gabriel Dávila, al analizar el crecimiento de este sector en los últimos sexenios, afirma que existe una falta de planeación y operación logística, no se crean estrategias tendientes a fortalecer la estructura interna de la economía nacional y a diversificar los servicios ofrecidos por México. A ello se une la inseguridad e incertidumbre política que existen en momentos de elecciones y que generan especulación económica y por lo tanto falta de interés de diversos países en invertir en México.¹²¹

Otra desventaja a la que México se enfrenta en ambos tratados es que la mayoría de los países pertenecientes al TLCAN y TLCUEM son grandes innovadores tecnológicos, y por el contrario México realiza muy poca

¹²⁰ LÓPEZ ÁLVAREZ, Andrés, *El sector servicios en México*, ed. Gempo, México, 2004, p. 127

¹²¹ DÁVILA, Gabriel, *Comercio exterior de México*, Ed. McGraw-Hill, México, 2005, p. 23

inversión en investigación e innovación tecnológica que pueda ponerlo en condiciones de igualdad con esos países. Al respecto la OCDE nos señala que los principales innovadores en las industrias de alta tecnología (computadoras, productos farmacéuticos) son Estados Unidos, India, China, Israel y Singapur, mientras los países europeos se concentran en industrias de media-alta tecnología (automóviles, productos químicos). Además Estados Unidos tiene la mayor parte de las empresas de biotecnología y nanotecnología (cerca de 2200), seguido por Japón y Francia (alrededor de 800, cada uno). Finalmente encontramos que la mayor parte de las publicaciones científicas provienen de países de Europa, además de Estados Unidos, y Japón quienes según esta Organización siguen a la vanguardia de la ciencia mundial, con 33%, 30% y 8% respectivamente.¹²²

Un punto más de rezago para nuestro país es la poca cantidad de dinero que dedica a la capacitación de sus recursos humanos, por lo que se encuentra en desventaja en cuanto a la competitividad de la mano de obra. De esta manera los servicios que presta son de menor valor agregado que aquellos que ofrecen los países de la Unión Europea o Estados Unidos y Canadá. Parte de este problema se debe al gran rezago en la educación ya que si comparamos las cifras ofrecidas por la ODCE observamos que nuestro país se encuentra entre los que menos recursos destinan por estudiante, esta Organización reporta que México reserva 2,405 dólares por alumnos muy por debajo de la media de 7,527 dólares. Además, México, se encuentra entre los países con menor porcentaje de población con estudios universitarios, mientras que países como Japón, Estados Unidos, Suecia, Finlandia y Reino Unido se mantienen por mucho a la cabeza.¹²³

Los servicios financieros juegan un papel importante en la economía de un país, existen ya evaluaciones y análisis sobre los diversos tratados internacionales en donde se destaca que este tipo de servicios son

¹²² ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, *Ciencia, tecnología e industria: indicadores de la OCDE 2007*, OCDE, París, Francia, 2007.

¹²³ ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, *Panorama de la Educación 2008*, OCDE, París, Francia, 2007.

trascendentales ya que “movilizan el ahorro, manejan los riesgos, facilitan las transacciones, evalúan proyectos”¹²⁴ y ayudan a las empresas a obtener capital para comenzar y crecer en sus actividades. Sin embargo, la falta de un sistema bancario e instituciones financieras que puedan dar competencia a los grandes corporativos internacionales que se encuentran en nuestro país ocasiona que éstos sean influyan demasiado en la economía y decisiones tomadas en nuestro país.

La falta de infraestructura en algunos servicios como comunicaciones, transportes, tecnología, etc. ocasiona que los servicios se encuentren en gran desventaja. Enrique Dávila nos pone como ejemplo de ello al sector de autotransporte, donde los camiones de Estados Unidos tienen en promedio 4.5 años en contraste con los mexicanos que tienen 15 años lo cual hace que las autoridades estadounidenses desconfíen de las medidas de seguridad y de administración mexicanas por lo que existe una constante y estricta supervisión para que las unidades mexicanas entren a Estados Unidos. En el caso del TLCUEM la falta de barcos por parte de México, ocasionarán que los transportistas europeos aprovechen todos los beneficios mientras que nuestro país se quedará aquí como un simple espectador.¹²⁵

4.5 Perspectivas

La posibilidad de que México llegue a tener los mismos niveles de desarrollo que tiene Estados Unidos a través del TLCAN, es muy remota ya que debemos recordar que los tratados comerciales tienen como objetivo conseguir mejores oportunidades para acceder a un mercado determinado y no lograr el desarrollo de un país. Sin embargo podemos afirmar que a pesar de la gran asimetría entre estas economías, en tecnología, educación y las condiciones generales de vida de la población, el tratado ha mostrado

¹²⁴ SENADO DE LA REPÚBLICA, LVII LEGISLATURA, *Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia*, Senado de la República, LVII Legislatura, México, 2000, p. 383.

¹²⁵ ANDERE, Eduardo y Georgina Kessel (compiladores), *México y el Tratado de Libre Comercio: Impacto sectorial*. Mc Graw Hill, México, 2002. p. 278

cumplir con la meta de impulsar el comercio en la zona ya que desde la entrada en vigor del TLCAN en 1994, las exportaciones de Estados Unidos a México aumentaron 223% y las de México a EUA en 396%.¹²⁶

Además la firma de tratados internacionales sólo con el deseo de diversificar mercados y sin la previa evaluación de la economía mexicana para lograr acuerdos que verdaderamente beneficien al país traerá como consecuencia que dicha diversificación se de pero en sentido inverso, es decir, se tenga mayores importaciones que exportaciones, atraigamos mayor cantidad de inversionistas extranjeros en el país, pero sea menor la presencia mexicana en otras naciones en algunos servicios. Miguel Lafragua nos dice que en el caso de los servicios financieros, los ganadores de la apertura en este sector son los grandes conglomerados financieros de España e Inglaterra quienes desde ya hace algunos años se encuentran en nuestro país mientras que México no figura en este tipo de servicio en el exterior y por el contrario se irá reduciendo su participación en el interior del país.¹²⁷

Luis Flores Robles señala que la poca fuerza y preparación que tienen la mayoría de las empresas mexicanas para competir internacionalmente provocará que la libre competencia entre los diversos agentes respecto al mismo servicio pudiera ser perjudicial para el nacional, puesto que no tiene la fortaleza financiera y tecnológica suficiente para competir con las grandes transnacionales. Argumenta que así como varias empresas del sector secundario han tenido que cerrar, lo mismo ocurrirá con muchas del sector servicios, ello se puede observar con las franquicias quienes juegan un papel muy importante para la prestación de servicios, ya que los pequeños empresarios se han visto en la necesidad de “amoldarse a los nuevos tiempos, estandarizar sus procesos, certificar sus empresas, elegir la mejor ubicación, renovarse tecnológicamente”, entre otras cosas o condenarse a desaparecer siendo sustituidas por las grandes cadenas transnacionales

¹²⁶ EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO, http://www.usembassy-mexico.gov/sataglance_trade_info.html, consultada el 14 de septiembre de 2008.

¹²⁷ LAFRAGUA, Miguel, *Los servicios financieros en México*, ITAM, México, 2001.

quienes cuentan con el respaldo de un nombre comercial prestigioso y atractivo para el consumidor y el capital para modernizarse, expandirse y hacer todo aquello que sea necesario para continuar en el mercado .¹²⁸

4.6 Recomendaciones

Se necesita un diagnóstico integral tomando en cuenta las tendencias e interrelaciones de las variables relacionadas con el sector servicios, con el objetivo de identificar las fuerzas y debilidades, así como las oportunidades y riesgos latentes. Deben ser considerados aspectos sociodemográficos, de integración comercial, de política tecnológica e industrial, de desarrollo del medio ambiente, de finanzas y de banca. Además, debe de procurarse la creación de un entorno favorable para el máximo aprovechamiento de las ventajas que pudieran proporcionar acuerdos comerciales como el TLCAN y el TLCUEM.

La increíble rapidez con que se producen los cambios mundiales exige una respuesta inmediata, México debe buscar ampliar su rol internacional mediante la profundización de relaciones con sus interlocutores tradicionales y asumir novedosas responsabilidades con nuevos interlocutores de otras partes del mundo.

México debe negociar acuerdos relativos al sector servicios y la inversión extranjera directa, en este sentido debe planear la forma en que integra dicha inversión al sector productivo para el desarrollo de la economía, para así evitar que las pequeñas empresas vayan a desaparecer a causa de los grandes monopolios.

El Estado tiene la obligación de crear condiciones favorables para que las empresas nacionales puedan competir internacionalmente, si es necesario puede crear programas que ayuden a fortalecer dichas empresas, se debe

¹²⁸ FLORES ROBLES, Luis, *La expansión de las franquicias en México*, Ed. Glance, México, 2003.

buscar la forma de brindar recursos económicos, preparación e información para que estén a la altura de los inversionistas europeos, de Estados Unidos y de Canadá y puedan competir de una forma más pareja en el mercado, para que de esta forma no se vean afectados con la firma de tratados. Sin embargo, el uso de incentivos públicos también debe contemplar un procedimiento específico para evaluar resultados.

Nuestro país debe acelerar el proceso de industrialización con tecnologías de punta, para constituir una planta productiva con procesos de producción que abatan los costos para lograr mayores niveles de competencia internacional acompañado con programas de capacitación de mano de obra.

La infraestructura en las telecomunicaciones se ha vuelto vital para el comercio no solo de servicios sino también de bienes, por lo que la prestación de servicios de calidad en telecomunicaciones y transportes ayudará. Los puertos han ganado importancia como centros de integración de los modos de transporte, debido a las tendencias actuales de la organización de la producción. Así mismo las exigencias han aumentado, sobretodo en lo que respecta a eficiencia de la operación portuaria, la calidad de las conexiones intermodales y el desarrollo de estrategias logísticas adecuadas para cada flujo.

Los transportistas deben elevar la calidad de sus servicios garantizando la oportunidad y confiabilidad de entregas: calidad y limpieza del equipo disponible, precios competitivos, posibilidad de proporcionar información actualizada sobre recorridos en tránsito, facilidad de documentación y trámites, comunicaciones electrónicas para cotizaciones, facturación, suministro de servicios conexos como almacenamiento, consolidación y formación de embarques, entre otros.

Conclusiones

Conclusiones generales:

De acuerdo con las hipótesis planteadas al principio de este trabajo de investigación se demuestra que:

México se encuentra con grandes limitaciones para el desarrollo del comercio de servicios debido a:

- La poca importancia que se le ha dado al sector servicios a lo largo de su historia, dando mayor peso a los productos agrícolas y a partir del siglo XX a la industria;
- El rezago tecnológico en el que se encuentra el país debido a la poca inversión que se realiza para la investigación científica con el fin de innovar e inventar productos que mantengan a México siendo un país competitivo y que lo aparten de ser un importador de tecnología. Basta comparar las estadísticas proporcionadas por la OCDE al respecto en donde en 2007 México destinó sólo 5 919 millones de dólares a la investigación científica contra sus socios en el TLCAN: 343 747.5 millones de dólares de Estados Unidos y 23 838.9 millones de dólares de Canadá; y algunos del TLCUEM: como Alemania la cual destinó 66 688.6 millones de dólares o Francia con 41 436.2 millones de dólares.
- La escasa calificación de la mano de obra mexicana debido a la poca importancia que se le ha dado a la educación y capacitación de la población mexicana. El Compendio Mundial de la Educación 2007 publicado por el organismo de la ONU, indica que Estados Unidos, dedica un alto presupuesto al sector de la educación, el cual representa el 28% del gasto mundial, mientras que los países de América Latina y el Caribe asignan a la educación entre todos ellos un 9% del gasto mundial en este rubro. Otro ejemplo de la poca importancia y seriedad

- que se le ha dado a la educación en nuestro país es el gasto promedio que se realiza en la educación superior, ya que según la OCDE, México gasta alrededor de 14 858 dólares por estudiante a lo largo de toda su formación universitaria, en contraste con los 22 234 dólares que se destinan a la educación de un estudiante en tan sólo un año en Estados Unidos. Todo ello ocasiona que se presten servicios con menor valor agregado, cuyo precio es condicionado por las grandes empresas transnacionales bajo coacción de adquirirlos en otros países como China en donde los costos sean menores.
- La falta de normatividad que impulse su desarrollo y comercio debido a la falta de interés, visión a futuro y preparación de quienes se encargan de crear nuestra legislación.
- La llegada de grandes empresas transnacionales y la situación de competencia desleal impiden que los pequeños prestadores de servicios puedan continuar, ya que los precios de las empresas extranjeras son menores y no permiten al prestador mexicano competir, obtener una ganancia que le permita renovarse y crecer y así seguir en el mercado. Además muchas de las condiciones que impone un prestador de servicios extranjeros a aquellos que ofrecen servicios relacionados con el que él brinda, muchas veces son difíciles de cumplir ya que no se cuenta con el capital para modernizarse, ejemplo de ello es el caso de la Unión de Taxis de Los Cabos que enfrenta un conflicto con la Asociación de Hoteles de Los Cabos, principalmente con los hoteles Riu y Meliá Cabo Real, que imponen estándares en los servicios que difícilmente pueden ser cumplidos por los taxistas, además se hace notar la posición del gobierno de apoyo a los hoteleros en menoscabo de los taxistas, en lugar de mediar y crear programas de financiamiento para fortalecer a los servicios de transporte de la región. Otro caso es el los grandes complejos hoteleros internacionales en Cancún quienes entre sus servicios ofrecen los relacionados con la recreación en zonas arqueológicas o en maravillas naturales, sin embargo las agencias contratadas para brindarlos deben poseer personal, transporte, servicio de hidratación, equipo, etc. con determinadas características dejando

fuera a gran cantidad de pequeños prestadores locales.

- La presente investigación demuestra que otra de las causas por la que los servicios en México no son competitivos es la falta de información existente lo cual no permite comprender el papel estratégico que este sector tiene en la economía. La forma de recopilación de datos estadísticos sobre el comercio de servicios mexicanos se debe a que ésta se realiza con base a encuestas que resultan insuficientes e incapaces de brindar estadísticas fiables ya que en varias ocasiones muchas actividades no son reportadas, además, la Encuesta Mensual de Servicios elaborada por el INEGI se enfoca sólo al comercio interno. Es el sector privado en gran medida quien realiza estudios y brinda información acerca de la situación de un determinado servicio, lo cual puede resultar benéfico para quienes tienen acceso a ella, pero también resulta una desventaja para aquellos pequeños prestadores que no se encuentran en posibilidad de financiar estudios o acceder a ellos. Otra complicación para la obtención de información se debe a las características del sector como la intangibilidad, perecebilidad, necesidad de movilidad de productor o consumidor, etc.

Todas estas limitaciones y desventajas han ocasionado que en este sector exista un déficit de 20 533 millones de dólares en 2007 al presentar ingresos por 17,257 millones y egresos por 23,895 millones en la balanza de servicios no factoriales e ingresos por 7,976 millones y egresos por 21,871 millones en servicios factoriales en cuanto a las exportaciones de servicios mexicanos a sus principales mercados, América del Norte y Europa.

Si se emprendieran proyectos y elaboraran normas tendientes a mejorar la productividad, calidad, abatir costos y el fomento a innovaciones en los servicios mexicanos se podría mantener e incrementar el comercio de este sector hacia las distintas regiones del mundo, se puede observar la experiencia que han tenido las empresas de nuestros socios comerciales en el TLCAN y en el TLCUEM cuya planeación, manejo de información, capacitación del personal, compra e invención de la tecnología necesaria y

apoyo de sus gobiernos les ha beneficiado de tal manera que se han transformado de pequeñas empresas locales a grandes exportadoras mundiales. Un ejemplo de lo anterior es el apoyo que dio el gobierno español a sus empresas a través del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), mediante el cual se ofrece un programa llamado “Aprendiendo a exportar” en donde se habla a las PyMES acerca de la necesidad de salir al exterior para crecer y ser más competitivas, se les facilita un financiamiento de hasta 100.000 euros por empresa, al 0% de interés para salir al exterior y se les presta todo el asesoramiento y el apoyo necesario en temas como nuevas tecnologías, comunicación y marca, innovación y diseño o fiscalidad y financiación internacional. El gobierno no considera que el dinero se regale ya que con el préstamo existe la obligación de rendir cuentas anualmente sobre las acciones emprendidas para la internacionalización de la empresa y el compromiso de crear nuevos empleos y la capacitación de los trabajadores.

Si México tomara en cuenta lo anterior podría ser más competitivo a nivel internacional y obtener mayores beneficios derivados de la firma de tratados internacionales, como el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México analizados en la presente investigación, como lo han hecho otros países que han visto en la firma de tratados comerciales una oportunidad de explorar nuevos mercados y expandirse a nuevas regiones con éxito.

Sin embargo, los proyectos, normas y tratados deben ser diferenciadas de acuerdo con las características de la demanda de servicios de cada mercado. México tiene que aprender a distinguir las ventajas y desventajas comerciales en nuevos acuerdos que pretenda firmar, de esta manera podrá equilibrar sus importaciones y exportaciones y disminuir el déficit comercial que ahora presenta dentro del sector servicios.

Se observó a lo largo de la investigación que las relaciones históricas, interés y dependencia que México tiene hacia el mercado de Estados Unidos

inclinan enormemente el comercio de servicios hacia la región norte del continente americano. Además, no obstante que el comercio de servicios de México con la Unión Europea ha crecido bastante, está muy lejos de alcanzar los niveles comerciales que se presentan con el TLCAN, sin embargo, debe hacerse notar que el comercio en la región se centra en Estados Unidos ya que el intercambio con Canadá si bien también se ha incrementado resulta muy poco en comparación de cifras, el comercio México-Estados Unidos, según Banxico, fue de 241.4 millones de dólares en contraste con los 12.6 del intercambio México Canadá en 2003.

Además se pudo observar que los mecanismos y regulaciones que en cada tratado se hicieron respecto a los servicios, mismas que se hicieron notar en las reservas impuestas por cada parte en ambos acuerdos, demuestran el interés y la voluntad de los diferentes países de abrir sus mercados y explorar otros nuevos. Se hace notar en el caso del TLCUEM un gran interés por los servicios financieros y el transporte marítimo, mientras que en el TLCAN son la movilidad de personas, las telecomunicaciones y el transporte terrestre los sectores que preocupan a las partes.

Conclusiones particulares:

Los servicios juegan un papel estratégico en la economía mundial, a pesar de que su importancia se ha revelado en las últimas décadas, nos han acompañado a lo largo de la historia humana, en las civilizaciones antiguas como la Egipcia, Persa, Romanos, etc. ya jugaban un papel significativo.

Las complejas características de los servicios como la heterogeneidad, intangibilidad, perecebilidad, etc. hacen difícil la elaboración tanto de una definición como de una clasificación adecuada para este sector, sin embargo, en un esfuerzo por realizar una para el presente trabajo de investigación se entiende por servicios aquellas actividades económicas pertenecientes al sector terciario orientadas al mercado de consumo o de producción, suministrando esencialmente productos intangibles, aunque en la mayoría

de las ocasiones se plasman o auxilian de un elemento material, para la satisfacción de necesidades y que generalmente se consumen al momento de producirse por lo que son casi inmediatamente perecederos, necesitan de un cierto conocimiento o tecnología para ser llevadas a cabo, así mismo son heterogéneas y usualmente llevadas a cabo a solicitud del consumidor.

En nuestro país los servicios han adquirido gran peso, su participación en el empleo reflejo cifras de 39.5% según la Encuesta Nacional de Empleo de 2004. Sin embargo, al igual que en otras partes del mundo éstos existen desde épocas muy antiguas, en nuestro país existían ya en la época prehispánica personas prestadoras de servicios como los *tlamemes* y *paynanis*. Posteriormente tuvieron un gran avance con la industrialización que llegó a México en la época del porfiriato y finalmente con la época de las telecomunicaciones.

Actualmente, los servicios más importantes para México son los ofrecidos a viajeros internacionales, cuenta que en 2006 reflejo exportaciones por 11 803 e importaciones por 7 600.4 millones de dólares en la Balanza de pagos. Asimismo los servicios financieros y de derechos de licencias se presentan ausentes en nuestras exportaciones.

Gran parte del comercio internacional de servicios se da por medio de la Inversión Extranjera Directa que llega de un país a otro, en el caso de México Estados Unidos el país de origen de la mayor cantidad de IED a nuestro país con 2 697 millones de dólares en 2007.

Otra forma de prestar servicios es por medio de las franquicias, sin embargo, aquí debe considerarse que si bien éstas han prosperado y brindan un gran número de empleos, éstos ofrecen un salario muy bajo a sus trabajadores y no brindan prestaciones por lo que el empleado tiene que pagar por su cuenta algunos servicios como el de salud. Además, su organización, estructura y en muchos casos mercadotecnia les da mayor fuerza en el mercado, permitiéndoles ofrecer en algunos casos precios más bajos o bien

simplemente resultar por cuestiones de presentación o marketing más atractivos para el consumidor, lo cual va en detrimento del pequeño prestador de servicios mexicano.

Una forma de incentivar el comercio internacional de servicios es mediante la firma de Tratados Internacionales. Ante ello México ha firmado gran cantidad de acuerdos internacionales entre los que se encuentran el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN) y el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM). A pesar de sus inmensas similitudes, factores como la posición geográfica, relación histórica, papel internacional, etc. inclinan en gran medida el comercio de México hacia América del Norte.

Apéndice I

Tratado de Libre Comercio de América del Norte

QUINTA PARTE: INVERSION, SERVICIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS

Capítulo XI: Inversión

Artículo 1101: Ámbito de aplicación

1. Este capítulo se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a:
 - a. los inversionistas de otra Parte;
 - b. las inversiones de inversionistas de otra Parte realizadas en territorio de la Parte; y
 - c. en lo relativo al Artículo 1106 Y 1114, todas las inversiones en el territorio de la Parte.
2. Una Parte tiene el derecho de desempeñar exclusivamente las actividades económicas señaladas en el Anexo III, y de negarse a autorizar el establecimiento de inversiones en tales actividades.
3. Este capítulo no se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte en la medida en que estén comprendidas en el Capítulo XIV, "Servicios financieros".
4. Ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte prestar servicios o llevar a cabo funciones tales como la ejecución y aplicación de las leyes, servicios de readaptación social, pensión o seguro de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección a la infancia cuando se desempeñen de manera que no sea incompatible con este capítulo.

Artículo 1102. Trato nacional

1. Cada una de las Partes otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones.
2. Cada una de las Partes otorgará a las inversiones de inversionistas de otra Parte, trato no menos favorable que el que otorga, en circunstancias similares, a las inversiones de sus propios inversionistas en el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de las inversiones.
3. El trato otorgado por una Parte, de conformidad con los párrafos 1 y 2, significa, respecto a un estado o una provincia un trato no menos favorable que el trato más favorable que ese estado o provincia otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas e inversiones de la Parte de la que forman parte integrante.
4. Para mayor certeza, ninguna Parte podrá:
 - a. imponer a un inversionista de otra Parte el requisito de que un nivel mínimo de participación accionaria en una empresa establecida en territorio de la Parte, esté en manos de sus nacionales, salvo que se trate de acciones nominativas para directivos o miembros fundadores de sociedades; o
 - b. requerir que un inversionista de otra Parte, por razón de su nacionalidad, venda o disponga de cualquier otra manera de una inversión en territorio de una Parte.

Artículo 1103: Trato de nación más favorecida

1. Cada una de las Partes otorgará a los inversionistas de otra Parte trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de inversiones.
2. Cada una de las Partes otorgará a las inversiones de inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones de inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta u otra disposición de inversiones.

Artículo 1104: Nivel de trato

Cada una de las Partes otorgará a los inversionistas y a las inversiones de los inversionistas de otra Parte el mejor de los tratos requeridos por los Artículos 1102 y 1103.

Artículo 1105. Nivel mínimo de trato

1. Cada una de las Partes otorgará a las inversiones de los inversionistas de otra Parte, trato acorde con el derecho internacional, incluido trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo 1, cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte y a las inversiones de inversionistas de otra Parte, cuyas inversiones sufran pérdidas en su territorio debidas a conflictos armados o contiendas civiles, trato no discriminatorio respecto de cualquier medida que adopte o mantenga en relación con esas pérdidas.
3. El párrafo 2 no se aplica a las medidas existentes relacionadas con subsidios o ventajas que pudieran ser incompatibles con el Artículo 1102, salvo por lo dispuesto en el Artículo 1108(7)(b).

Artículo 1106. Requisitos de desempeño

1. Ninguna de las Partes podrá imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir ningún compromiso o iniciativa, en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de una inversión de un inversionista de una Parte o de un país no Parte en su territorio para:
 - a. exportar un determinado nivel o porcentaje de bienes o servicios;
 - b. alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
 - c. adquirir o utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos o a servicios prestados en su territorio, o adquirir bienes de productores o servicios de prestadores de servicios en su territorio;
 - d. relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión;
 - e. restringir las ventas en su territorio de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a ganancias que generen en divisas ;
 - f. transferir a una persona en su territorio, tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento reservado, salvo cuando el requisito se imponga o el compromiso o iniciativa se hagan cumplir por un tribunal judicial o administrativo o autoridad competente para reparar una supuesta violación a las leyes en materia de competencia o para actuar de una manera que no sea incompatible con otras disposiciones de este Tratado; o
 - g. actuar como el proveedor exclusivo de los bienes que produce o servicios que presta para un mercado específico, regional o mundial.
2. La medida que exija que una inversión emplee una tecnología para cumplir en lo general con requisitos aplicables a salud, seguridad o medio ambiente, no se considerará incompatible con el párrafo 1(f). Para brindar mayor certeza, los Artículos 1102 y 1103 se aplican a la citada medida.
3. Ninguna de las Partes podrá condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la misma, en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversionista de un país Parte o no Parte, al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:
 - a. alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional;
 - b. comprar, utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos en su territorio, o a comprar bienes de productores en su territorio;
 - c. relacionar, en cualquier forma, el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con dicha inversión; o
 - d. restringir las ventas en su territorio de los bienes o servicios que tal inversión produce o presta, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas .
4. Nada de lo dispuesto en el párrafo 3 se interpretará como impedimento para que una Parte condicione la recepción de una ventaja o la continuación de su recepción, en relación con una inversión en su territorio por parte de un inversionista de un país Parte o no Parte, al requisito de que ubique la producción, preste servicios, capacite o emplee trabajadores, construya o amplíe instalaciones particulares, o lleve a cabo investigación y desarrollo, en su territorio.
5. Los párrafos 1 y 3 no se aplican a ningún otro requisito distinto a los señalados en esos párrafos
6. Siempre que dichas medidas no se apliquen de manera arbitraria o injustificada, o no constituyan una restricción encubierta al comercio o inversión internacionales, nada de lo dispuesto en los párrafos 1 (b) o (c) o 3 (a) o (b) se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas, incluidas las de naturaleza ambiental necesarias para:
 - a. asegurar el cumplimiento de leyes y reglamentaciones que no sean incompatibles con las disposiciones de este Tratado;
 - b. proteger la vida o salud humana, animal o vegetal; o
 - c. la preservación de recursos naturales no-renovables vivos o no.

Artículo 1107. Altos ejecutivos y consejos de administración

1. Ninguna de las Partes podrá exigir que una empresa de esa Parte, que sea una inversión de un inversionista de otra Parte, designe a individuos de alguna nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.
2. Una Parte podrá exigir que la mayoría de los miembros de un consejo de administración o de cualquier comité de tal consejo, de una empresa de esa Parte que sea una inversión de un inversionista de otra Parte, sea de una nacionalidad en particular o sea residente en territorio de la Parte, siempre que el requisito no menoscabe significativamente la capacidad del inversionista para ejercer el control de su inversión.

Artículo 1108. Reservas y excepciones

1. Los Artículos 1102, 1103, 1106 y 1107 no se aplican a:
 - a. cualquier medida disconforme existente que sea mantenida por:
 - i. una Parte a nivel federal, como se estipula en su lista del Anexo I o III;
 - ii. un estado o provincia, durante dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y, en adelante, como se estipula por cada una de las Partes en su lista del Anexo I, de conformidad con el párrafo 2; o
 - iii. un gobierno local;
 - b. la continuación o pronta renovación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a); o
 - c. la reforma de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a) siempre que dicha reforma no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal y como estaba en vigor antes de la reforma, con los Artículos 1102, 1103, 1106 y 1107.
2. Cada una de las Partes tendrá dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para indicar en su lista del Anexo I cualquier medida disconforme que, no incluyendo a los gobiernos locales, mantenga un gobierno estatal o provincial.
3. Los Artículos 1102, 1103, 1106 y 1107 no se aplicarán a cualquier medida que una Parte adopte o mantenga, en relación con los sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su lista del Anexo II.
4. Ninguna de las Partes podrá exigir, de conformidad con cualquier medida adoptada después de la entrada en vigor de este Tratado y comprendida en una lista del Anexo II, a un inversionista de otra Parte, por razón de su nacionalidad, que venda o disponga de alguna otra manera de una inversión existente al momento en que la medida cobre vigencia.
5. Los Artículos 1102 y 1103 no se aplican a cualquier medida que constituya una excepción o derogación a las obligaciones según el Artículo 1703, "Propiedad intelectual - Trato nacional", como expresamente se señala en ese artículo.
6. El Artículo 1103 no es aplicable al trato otorgado por una de las Partes de conformidad con los tratados, o con respecto a los sectores, estipulados en su lista del Anexo IV.
7. Los Artículos 1102, 1103 y 1107 no se aplican a:
 - a. las compras realizadas por una Parte o por una empresa del Estado; o
 - b. subsidios o aportaciones, incluyendo los préstamos, garantías y seguros respaldados por el gobierno, otorgados por una Parte o por una empresa del Estado.
8. Las disposiciones contenidas en:
 - a. los párrafos 1 (a), (b) y (c), y 3 (a) y (b) del Artículo 1106 no se aplicarán a los requisitos para calificación de los bienes y servicios con respecto a programas de promoción a las exportaciones y de ayuda externa;
 - b. los párrafos 1 (b), (c), (f) y (g), y 3(a) y (b) del Artículo 1106 no se aplicarán a las compras realizadas por una Parte o por una empresa del estado; y
 - c. los párrafos 3 (a) y (b) del Artículo 1106 no se aplicarán a los requisitos impuestos por una Parte importadora a los bienes que, en virtud de su contenido, califiquen para aranceles o cuotas preferenciales.

Artículo 1109. Transferencias

1. Cada una de las Partes permitirá que todas las transferencias relacionadas con la inversión de un inversionista de otra de las Partes en territorio de la Parte, se hagan libremente y sin demora. Dichas transferencias incluyen:
 - a. ganancias, dividendos, intereses, ganancias de capital, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos, ganancias en especie y otros montos derivados de la inversión;
 - b. productos derivados de la venta o liquidación, total o parcial, de la inversión;
 - c. pagos realizados conforme a un contrato del que sea parte un inversionista o su inversión, incluidos pagos efectuados conforme a un convenio de préstamo;
 - d. pagos efectuados de conformidad con el Artículo 1110; y
 - e. pagos que provengan de la aplicación de la Sección B.

2. En lo referente a las transacciones al contado (spot) de la divisa que vaya a transferirse, cada una de las Partes permitirá que las transferencias se realicen en divisa de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha de la transferencia.
3. Ninguna de las Partes podrá exigir a sus inversionistas que efectúen transferencias de sus ingresos, ganancias, o utilidades u otros montos derivados de, o atribuibles a inversiones llevadas a cabo en territorio de otra Parte, ni los sancionará en caso de contravención.
4. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, las Partes podrán impedir la realización de transferencias, por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes en los siguientes casos:
 - a. quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;
 - b. emisión, comercio y operaciones de valores;
 - c. infracciones penales o administrativas;
 - d. informes de transferencias de divisas u otros instrumentos monetarios; o
 - e. garantía del cumplimiento de fallos en procedimientos contenciosos.
5. El párrafo 3 no se interpretará como un impedimento para que una Parte, a través de la aplicación de sus leyes de manera equitativa, no discriminatoria y de buena fe, imponga cualquier medida relacionada con los incisos (a) a (e) del párrafo 4.
6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, una Parte podrá restringir las transferencias de ganancias en especie, en circunstancias en donde pudiera, de otra manera, restringir dichas transferencias conforme a lo dispuesto en este Tratado, incluyendo lo señalado en el párrafo 4.

Artículo 1110. Expropiación y compensación

1. Ninguna de las Partes podrá nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista de otra Parte en su territorio, ni adoptar ninguna medida equivalente a la expropiación o nacionalización de esa inversión (expropiación), salvo que sea:
 - a. por causa de utilidad pública;
 - b. sobre bases no discriminatorias;
 - c. con apego al principio de legalidad y al Artículo 1105(1); y
 - d. mediante indemnización conforme a los párrafos 2 a 6.
2. La indemnización será equivalente al valor justo de mercado que tenga la inversión expropiada inmediatamente antes de que la medida expropiatoria se haya llevado a cabo (fecha de expropiación), y no reflejará ningún cambio en el valor debido a que la intención de expropiar se conoció con antelación a la fecha de expropiación. Los criterios de valuación incluirán el valor corriente, el valor del activo (incluyendo el valor fiscal declarado de bienes tangibles), así como otros criterios que resulten apropiados para determinar el valor justo de mercado.
3. El pago de la indemnización se hará sin demora y será completamente liquidable.
4. En caso de que la indemnización sea pagada en la moneda de un país miembro del Grupo de los Siete, la indemnización incluirá intereses a una tasa comercial razonable para la moneda en que dicho pago se realice, a partir de la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago.
5. Si una Parte elige pagar en una moneda distinta a la del Grupo de los Siete, la cantidad pagada no será inferior a la equivalente que por indemnización se hubiera pagado en la divisa de alguno de los países miembros del Grupo de los Siete en la fecha de expropiación y esta divisa se hubiese convertido a la cotización de mercado vigente en la fecha de expropiación, más los intereses que hubiese generado a una tasa comercial razonable para dicha divisa hasta la fecha del pago.
6. Una vez pagada, la indemnización podrá transferirse libremente de conformidad con el Artículo 1109.
7. Este artículo no se aplica a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación a derechos de propiedad intelectual, o a la revocación, limitación o creación de dichos derechos en la medida que dicha expedición, revocación, limitación o creación sea conforme con el Capítulo XVII, "Propiedad intelectual".
8. Para los efectos de este artículo y para mayor certeza, no se considerará que una medida no discriminatoria de aplicación general es una medida equivalente a la expropiación de un valor de deuda o un préstamo cubiertos por este capítulo, sólo porque dicha medida imponga costos a un deudor cuyo resultado sea la falta de pago del adeudo.

Artículo 1111. Formalidades especiales y requisitos de información

1. Nada de lo dispuesto en el Artículo 1102 se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener una medida que prescriba formalidades especiales conexas al establecimiento de inversiones por inversionistas de otra Parte, tales como el requisito de que los inversionistas sean residentes de la Parte o que las inversiones se constituyan conforme a las leyes y reglamentos de la Parte, siempre que dichas formalidades no menoscaben significativamente la protección otorgada por una Parte a inversionistas de otra Parte y a inversiones de inversionistas de otra Parte de conformidad con este capítulo.
2. No obstante lo dispuesto en los Artículos 1102 y 1103, una Parte podrá exigir de un inversionista de otra Parte o de su inversión, en su territorio, que proporcione información rutinaria referente a esa inversión, exclusivamente con fines de información o estadística. La Parte protegerá de cualquier divulgación la información que sea confidencial, que pudiera afectar negativamente la situación competitiva de la inversión o del inversionista. Nada

de lo dispuesto en este párrafo se interpretará como un impedimento para que una Parte obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su legislación.

Artículo 1112. Relación con otros capítulos

1. En caso de incompatibilidad entre este capítulo y otro capítulo, prevalecerá la de este último en la medida de la incompatibilidad.
2. Si una Parte requiere a un prestador de servicios de otra Parte que deposite una fianza u otra forma de garantía financiera como condición para prestar un servicio en su territorio; ello, por sí mismo no hace aplicable este capítulo a la prestación transfronteriza de ese servicio. Este capítulo se aplica al trato que otorgue esa Parte a la fianza depositada o garantía financiera.

Artículo 1113. Denegación de beneficios

1. Una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un inversionista de otra Parte que sea una empresa de esa Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si dichas empresas son propiedad o están controladas por inversionistas de un país que no es Parte y:
 - a. la Parte que deniegue los beneficios no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no es Parte; o
 - b. la Parte que deniegue los beneficios adopta o mantiene medidas en relación con el país que no es Parte, que prohíben transacciones con esa empresa o que serían violadas o eludidas si los beneficios de este capítulo se otorgan a esa empresa o a sus inversiones.
2. De conformidad con los Artículos 1803, "Notificación y suministro de información", y 2006, "Consultas" y previa notificación y consulta, una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un inversionista de otra Parte que sea una empresa de dicha Parte y a las inversiones de tal inversionista, si inversionistas de un país que no sea Parte son propietarios o controlan la empresa y ésta no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la Parte conforme a cuya ley está constituida u organizada.

Artículo 1114. Medidas relativas a medio ambiente

1. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará como impedimento para que una Parte adopte, mantenga o ponga en ejecución cualquier medida, por lo demás compatible con este capítulo, que considere apropiada para asegurar que las inversiones en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.
2. Las Partes reconocen que es inadecuado alentar la inversión por medio de un relajamiento de las medidas internas aplicables a salud o seguridad o relativas a medio ambiente. En consecuencia, ninguna Parte debería renunciar a aplicar o de cualquier otro modo derogar, u ofrecer renunciar o derogar, dichas medidas como medio para inducir el establecimiento, la adquisición, la expansión o conservación de la inversión de un inversionista en su territorio. Si una Parte estima que otra Parte ha alentado una inversión de tal manera, podrá solicitar consultas con esa otra Parte y ambas consultarán con el fin de evitar incentivos de esa índole.

Capítulo XII: Comercio Transfronterizo de Servicios

Artículo 1201: Ambito de aplicación

1. Este capítulo se refiere a las medidas que una Parte adopte o mantenga sobre el comercio transfronterizo de servicios que realicen los prestadores de servicios de otra Parte, incluidas las relativas a:
 - a. la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio;
 - b. la compra, o uso o el pago de un servicio;
 - c. el acceso a y el uso de sistemas de distribución y transporte relacionados con la prestación de un servicio;
 - d. la presencia en su territorio de un prestador de servicios de otra Parte; y
 - e. el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.
2. Este capítulo no se refiere a:
 - a. los servicios financieros, tal como se definen en el Capítulo XIV, "Servicios financieros";
 - b. los servicios aéreos, incluidos los de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares, así como las actividades auxiliares de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - i. los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante el período en que se retira de una aeronave de servicio; y
 - ii. los servicios aéreos especializados;
 - c. las compras gubernamentales hechas por una Parte o empresa del Estado; ni a

- d. los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado, incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno.
3. Ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de:
 - a. imponer a una Parte ninguna obligación respecto a un nacional de otra Parte que pretenda ingresar a su mercado de trabajo o que tenga empleo permanente en su territorio, ni de conferir ningún derecho a ese nacional, respecto a dicho acceso o empleo;
 - b. impedir a una Parte prestar servicios o llevar a cabo funciones tales como la ejecución de las leyes, servicios de readaptación social, pensión o seguro de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y protección de la niñez, cuando se desempeñen de manera que no sea incompatible con este capítulo.

Artículo 1202. Trato nacional

1. Cada una de las Partes otorgará a los prestadores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus prestadores de servicios.
2. El trato que otorgue una Parte de conformidad con el párrafo 1 significa, respecto a un estado o a una provincia, un trato no menos favorable que el trato más favorable que ese estado o provincia otorgue, en circunstancias similares, a los prestadores de servicios de la Parte de la que forman parte integrante.

Artículo 1203. Trato de la nación más favorecida

Cada una de las Partes otorgará a los prestadores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a prestadores de servicios de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte.

Artículo 1204. Criterios de trato

Cada una de las Partes otorgará a los prestadores de servicios de cualquier otra Parte el mejor de los tratos requeridos por los Artículos 1202 y 1203.

Artículo 1205. Presencia local

Ninguna Parte exigirá a un prestador de servicios de otra de las Partes que establezca o mantenga una oficina de representación ni ningún tipo de empresa, o que sea residente en su territorio como condición para la prestación transfronteriza de un servicio.

Artículo 1206. Reservas

1. Los Artículos 1202, 1203 y 1205 no se aplicarán a:
 - a. cualquier medida disconforme existente que sea mantenida por:
 - i. una Parte a nivel federal, tal como se indica en su lista del Anexo I;
 - ii. un estado o provincia, durante dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y, de ese momento en adelante, tal como una Parte lo indique en su lista del Anexo I, de conformidad con el párrafo 2; o
 - iii. un gobierno local;
 - b. la continuación o la pronta renovación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a); o
 - c. la reforma de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a), siempre que dicha reforma no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal como estaba en vigor inmediatamente antes de la reforma, con los Artículos 1202, 1203 y 1205.
2. Cada una de las Partes tendrá dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para indicar en su lista del Anexo I cualquier medida disconforme que, no incluyendo a los gobiernos locales, mantenga un gobierno estatal o provincial.
3. Los Artículos 1202, 1203 y 1205 no se aplicarán a cualquier medida que una Parte adopte o mantenga respecto a los sectores, subsectores o actividades, tal como se indica en su lista del Anexo II.

Artículo 1207: Restricciones cuantitativas

1. Cada una de las Partes indicará en su lista del Anexo V cualesquiera restricciones cuantitativas que mantenga a nivel federal.
2. Cada una de las Partes indicará en su lista del Anexo V, dentro de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, las restricciones cuantitativas que, no incluyendo a los gobiernos locales, mantenga un estado o provincia.
3. Cada una de las Partes notificará a las otras cualquier restricción cuantitativa, diferente a las de nivel de gobierno local, que adopte después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, e indicará la restricción en su lista del Anexo V.

4. Periódicamente, pero en cualquier caso cuando menos cada dos años, las Partes se esforzarán por negociar la liberalización o la remoción de las restricciones cuantitativas indicadas en su lista del Anexo V, de conformidad con lo establecido en los párrafos 1 a 3.

Artículo 1208: Liberalización de medidas no discriminatorias

Cada una de las Partes indicará en su lista del Anexo VI sus compromisos para liberalizar restricciones cuantitativas, requisitos para el otorgamiento de licencias, requisitos de desempeño y otras medidas no discriminatorias.

Artículo 1209. Procedimientos

La Comisión establecerá procedimientos para:

- a. que una Parte notifique a las otras Partes e incluya en su lista pertinente:
 - i. las medidas estatales o provinciales, de conformidad con el Artículo 1206(2);
 - ii. las restricciones cuantitativas, de conformidad con el Artículo 1207(2) y (3);
 - iii. los compromisos referentes al Artículo 1208; y
 - iv. las reformas a medidas a las cuales se hace referencia en el Artículo 1206(1) (c); y
- b. las reformas sobre reservas, restricciones cuantitativas o compromisos, tendientes a lograr una mayor liberalización.

Artículo 1210: Otorgamiento de licencias y certificados

1. Con el objeto de garantizar que toda medida que una Parte adopte o mantenga en relación con los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias o certificaciones a los nacionales de otra Parte no constituya una barrera innecesaria al comercio, cada una de las Partes procurará garantizar que dichas medidas:
 - a. se sustenten en criterios objetivos y transparentes, tales como la capacidad y la aptitud para prestar un servicio;
 - b. no sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad de un servicio; y
 - c. no constituyan una restricción encubierta a la prestación transfronteriza de un servicio.
2. Cuando una Parte reconozca, de manera unilateral o por acuerdo con otro país, la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte o de cualquier país que no sea Parte:
 - a. nada de lo dispuesto en el Artículo 1203 se interpretará en el sentido de exigir a esa Parte que reconozca la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en el territorio de otra Parte; y
 - b. la Parte proporcionará a cualquier otra Parte, oportunidad adecuada para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias o los certificados obtenidos en territorio de esa otra Parte también deberán reconocerse, o para celebrar un arreglo o acuerdo que tenga efectos equivalentes.
3. Cada una de las Partes, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, eliminará todo requisito de nacionalidad o de residencia permanente, indicado en su lista del Anexo I, que mantenga para el otorgamiento de licencias o certificados a prestadores de servicios profesionales de otra Parte. Cuando una Parte no cumpla con esta obligación con respecto de un sector en particular, cualquier otra Parte podrá, en el mismo sector y durante el mismo tiempo que la Parte en incumplimiento mantenga su requisito, mantener, como único recurso, un requisito equivalente indicado en su lista del Anexo I o restablecer:
 - a. cualquiera de tales requisitos a nivel federal que hubiere eliminado conforme a este artículo; o
 - b. mediante notificación a la Parte en incumplimiento, cualquiera de tales requisitos a nivel estatal o provincial que hubieren estado existentes a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.
4. Las Partes consultarán entre ellas periódicamente con el objeto de examinar la posibilidad de eliminar los requisitos restantes de nacionalidad o de residencia permanente para el otorgamiento de licencias o certificados a los prestadores de servicios de cada una de las otras Partes.
5. El Anexo 1210.5 se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionadas con el otorgamiento de licencias o certificados a prestadores de servicios profesionales.

Artículo 1211: Denegación de beneficios

1. Una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un prestador de servicios de otra Parte cuando la Parte determine que:
 - a. el servicio está siendo prestado por una empresa propiedad o bajo control de nacionales de un país que no sea Parte; y
 - i. la Parte que deniegue los beneficios no mantiene relaciones diplomáticas con el país que no sea Parte; o

- ii. la Parte que deniegue los beneficios, adopta o mantiene en relación con el país que no es Parte, que prohíben transacciones con esa empresa, o que serían violadas o eludidas si los beneficios de este capítulo se otorgaran a esa empresa; o
 - b. la prestación transfronteriza de un servicio de transporte comprendido en las disposiciones de este capítulo se realiza utilizando equipo no registrado por ninguna de las Partes.
2. Previa notificación y consulta de conformidad con los Artículos 1803, "Notificación y suministro de información", y 2006, "Consultas", una Parte podrá denegar los beneficios de este capítulo a un prestador de servicios de otra Parte, cuando la Parte determine que el servicio está siendo prestado por una empresa que no realiza actividades de negocios importantes en territorio de cualquiera de las Partes, y que es propiedad o está bajo control de personas de un país que no es Parte. a

Artículo 1212: Anexo sectorial

El Anexo 1212 se aplica a sectores específicos.

Artículo 1213. Definiciones

1. Para los efectos de este capítulo, la referencia a los gobiernos federales, estatales o provinciales incluye a los organismos no gubernamentales que ejerzan facultades reglamentarias, administrativas u otras de carácter gubernamental que le hayan sido delegadas por esos gobiernos.
2. Para los efectos de este capítulo:

comercio transfronterizo de servicios o prestación transfronteriza de un servicio significa la prestación de un servicio:

- a. del territorio de una Parte al territorio de otra Parte;
- b. en territorio de una Parte, por personas de esa Parte, a personas de otra Parte; o
- c. por un nacional de una Parte en territorio de otra Parte,

pero no incluye la prestación de un servicio en el territorio de una Parte mediante una inversión, tal como está definida en el Artículo 1139, "Inversión - Definiciones, en ese territorio;

empresa significa una "empresa" como está definida en el Artículo 201, "Definiciones de aplicación general", y la sucursal de una empresa;

empresa de una Parte significa una empresa constitutiva u organizada de conformidad con las leyes de una Parte, incluidas las sucursales localizadas en el territorio de una Parte y realizando actividades económicas en ese territorio;

prestador de servicios de una Parte significa una persona de la Parte que pretenda prestar o presta un servicio;

restricción cuantitativa significa una medida no discriminatoria que impone limitaciones sobre:

- d. el número de prestadores de servicios, sea a través de una cuota, monopolio o una prueba de necesidad económica o por cualquier otro medio cuantitativo; o
- e. las operaciones de cualquier prestador de servicios, sea a través de una cuota o de una prueba de necesidad económica, o por cualquier otro medio cuantitativo;

servicios aéreos especializados significa cartografía aérea; topografía aérea; fotografía aérea; control de incendios forestales; extinción de incendios; publicidad aérea; remolque de planeadores; servicios de paracaidismo; servicios aéreos para la construcción; transporte aéreo de troncos; vuelos panorámicos; vuelos de entrenamiento; inspección y vigilancia aéreas y rociamiento aéreo; y

servicios profesionales significa los servicios que para su prestación requieren educación superior especializada o adiestramiento o experiencia equivalentes y cuyo ejercicio es autorizado o restringido por una Parte, pero no incluye los servicios prestados por personas que practican un oficio o a los tripulantes de barcos mercantes y aeronaves.

Anexo 1210.5: Servicios profesionales

Sección A - Disposiciones generales

Trámite de solicitudes para el otorgamiento de licencias y certificados

1. Cada una de las Partes se asegurará de que sus autoridades competentes, en un plazo razonable a partir de la presentación de una solicitud de licencias o certificados por un nacional de otra Parte:
 - a. si la solicitud está completa, resuelvan sobre ella y notifiquen al solicitante la resolución; o
 - b. si está incompleta, informen al solicitante, sin demora injustificada, sobre la situación que guarda la solicitud y la información adicional que se requiera conforme a su legislación interna.

Elaboración de normas profesionales

2. Las Partes alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar normas y criterios mutuamente aceptables para el otorgamiento de licencias y certificados a los prestadores de servicios profesionales, así como a presentar a la Comisión recomendaciones sobre su reconocimiento mutuo.
3. Las normas y criterios a que se refiere el párrafo 2 podrán elaborarse con relación a los siguientes aspectos:
 - a. educación: acreditación de escuelas o de programas académicos;
 - b. exámenes: exámenes de calificación para la obtención de licencias, inclusive métodos alternativos de evaluación, tales como exámenes orales y entrevistas;
 - c. experiencia: duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia;
 - d. conducta y ética: normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los prestadores de servicios profesionales las contravengan;
 - e. desarrollo profesional y renovación de la certificación: educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional;
 - f. ámbito de acción: extensión y límites de las actividades autorizadas;
 - g. conocimiento local: requisitos sobre el conocimiento de aspectos tales como las leyes y reglamentos, el idioma, la geografía o el clima locales; y
 - h. protección al consumidor: requisitos alternativos al de residencia, tales como fianzas, seguros sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección de los consumidores.
4. Al recibir una recomendación mencionada en el párrafo 2, la Comisión la revisará en un plazo razonable para decidir si es congruente con las disposiciones de este Tratado. Con fundamento en la revisión que lleve a cabo la Comisión, cada Parte alentarán a sus respectivas autoridades competentes, a poner en práctica esa recomendación, en los casos que correspondan, dentro de un plazo mutuamente acordado.

Otorgamiento de licencias temporales

5. Cuando las Partes lo convengan, cada una de ellas alentarán a los organismos pertinentes en sus respectivos territorios a elaborar procedimientos para la expedición de licencias temporales a los prestadores de servicios profesionales de otra Parte.

Revisión

6. La Comisión revisará periódicamente, al menos una vez cada tres años, la aplicación de las disposiciones de esta sección.

Sección B - Consultores jurídicos extranjeros

1. Al poner en práctica sus obligaciones y compromisos relativos a los consultores jurídicos extranjeros, indicados en las listas pertinentes, y con sujeción a cualquier reserva establecida en las mismas, cada una de las Partes deberá asegurarse que se permita a los nacionales de otra Parte ejercer o prestar asesoría sobre la legislación del país donde ese nacional tenga autorización para ejercer como abogado.

Consultas con organismos profesionales pertinentes

2. Cada una de las Partes consultará con sus organismos profesionales pertinentes con el fin de obtener sus recomendaciones sobre:
 - a. la forma de asociación o de participación entre los abogados autorizados para ejercer en su territorio y los consultores jurídicos extranjeros;
 - b. la elaboración de normas y criterios para la autorización de consultores jurídicos extranjeros, de conformidad con el Artículo 1210; y

- c. otros asuntos relacionados con la prestación de servicios de consultoría jurídica extranjera.
3. Antes del inicio de las consultas a que se refiere el párrafo 7, cada una de las Partes alentará a sus organismos profesionales pertinentes a consultar con aquéllos designados por cada una de las otras Partes respecto a la elaboración de recomendaciones conjuntas sobre los asuntos mencionados en el párrafo 2.

Liberalización futura

4. Cada una de las Partes establecerá un programa de trabajo para elaborar procedimientos comunes en todo su territorio para la autorización de consultores jurídicos extranjeros.
5. Cada una de las Partes revisará sin demora las recomendaciones a las cuales se hace referencia en los párrafos 2 y 3, con el fin de asegurar su compatibilidad con este Tratado. Si la recomendación es compatible con este Tratado, cada una de las Partes alentará a sus autoridades competentes a ponerla en práctica en el plazo de un año.
6. Cada una de las Partes informará a la Comisión, en un plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado y posteriormente cada año, sobre sus avances en la aplicación del programa de trabajo al que se refiere el párrafo 4.
7. Las Partes se reunirán en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado con el objeto de:
 - a. evaluar la aplicación de los párrafos 2 a 5;
 - b. reformar o suprimir, cuando corresponda, las reservas sobre servicios de consultoría jurídica extranjera; y
 - c. evaluar el trabajo futuro que pueda requerirse sobre servicios de consultoría jurídica extranjera.

Sección C - Otorgamiento de licencias temporales para ingenieros

1. Las Partes se reunirán en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado para establecer un programa de trabajo a cargo de cada una de ellas, conjuntamente con sus organismos profesionales pertinentes, para disponer lo relativo al otorgamiento en su territorio de licencias temporales para nacionales de otra Parte que tengan licencia para ejercer como ingenieros en territorio de otra Parte.
2. Con este objetivo, cada una de las Partes consultará con sus organismos profesionales pertinentes para obtener sus recomendaciones sobre:
 - a. la elaboración de procedimientos para otorgar licencias temporales a dichos ingenieros, que les permitan ejercer sus especialidades de ingeniería en cada jurisdicción de su territorio;
 - b. la elaboración de procedimientos modelo para que sus autoridades competentes los adopten con el fin de facilitar el otorgamiento de licencias temporales a dichos ingenieros en todo su territorio;
 - c. las especialidades de la ingeniería a las cuales debe dársele prioridad en cuanto a la elaboración de procedimientos para otorgar licencias temporales; y
 - d. otros asuntos referentes al otorgamiento de licencias temporales a ingenieros que haya identificado la Parte en dichas consultas.
3. Cada una de las Partes solicitará a sus organismos profesionales pertinentes que formulen sus recomendaciones sobre los asuntos a los cuales se hace referencia en el párrafo 2, en el plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.
4. Cada una de las Partes alentará a sus organismos profesionales pertinentes a celebrar reuniones tan pronto sea posible con los organismos profesionales pertinentes de las otras Partes, con el fin de cooperar en la elaboración de recomendaciones conjuntas sobre los asuntos mencionados en el párrafo 2, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado. Cada una de las Partes solicitará a sus organismos profesionales pertinentes un informe anual sobre los avances logrados en la elaboración de esas recomendaciones.
5. Las Partes revisarán a la brevedad toda recomendación de las mencionadas en los párrafos 3 o 4 para asegurar su compatibilidad con este Tratado. Si la recomendación es compatible con este Tratado, cada Parte alentará a sus autoridades competentes respectivas a ponerla en práctica en el plazo de un año.
6. La Comisión revisará la puesta en ejecución de esta sección en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta sección.
7. El apéndice 1210.5-C se aplicará a las Partes ahí especificadas.

Apéndice 1210.5-C: Ingenieros civiles

Los derechos y obligaciones de la Sección C del Anexo 1210.5-C se aplicarán a México en cuanto a los ingenieros civiles y a todas las demás especialidades de ingeniería que México designe.

Anexo 1212: Transporte terrestre

Puntos de enlace

1. Además de lo dispuesto en el Artículo 1801, "Puntos de enlace", para el 1° de enero de 1994, cada una de las Partes instalará puntos de enlace que proporcionen la información que publique esa Parte sobre servicios de transporte terrestre en lo tocante a la autorización para operar, los requisitos de seguridad, impuestos, estadísticas, estudios y tecnología, y para ayudar a los interesados a establecer contacto con los órganos gubernamentales competentes.

Procedimiento de revisión

2. Durante el quinto año a partir de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, y en lo subsecuente durante cada segundo año hasta que haya concluido la liberalización para el transporte por autobús y camión indicado en las listas del Anexo I de cada una de las Partes, la Comisión recibirá y examinará un informe de las Partes que evalúe los avances referentes a la liberalización y que incluya los siguientes aspectos:
 - a. efectividad de la liberalización;
 - b. problemas específicos y efectos no previstos derivados de la liberalización sobre los sectores del transporte en autobús y camión de cada una de las Partes; y
 - c. modificaciones al período de liberalización.

La Comisión procurará resolver todo asunto que se derive del examen del informe.

3. Las Partes realizarán consultas, a más tardar siete años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, para examinar la posibilidad de ulteriores compromisos de liberalización.

Capítulo XIII: Telecomunicaciones

Artículo 1301: Ámbito de aplicación

1. Este capítulo se refiere a:
 - a. las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con el acceso a y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones por personas de otra Parte, incluso el acceso y el uso que dichas personas hagan cuando operan redes privadas;
 - b. las medidas que adopte o mantenga una Parte sobre la prestación de servicios mejorados o de valor agregado por personas de otra Parte en territorio de la primera o a través de sus fronteras; y
 - c. las medidas relativas a normalización respecto de la conexión de equipo terminal u otro equipo a las redes públicas de telecomunicaciones.
2. Salvo para garantizar que las personas que operen estaciones de radiodifusión y sistemas de cable tengan acceso continuo a las redes y a los servicios públicos de telecomunicaciones, este capítulo no se aplica a ninguna medida que una Parte adopte o mantenga en relación con la radiodifusión o la distribución por cable de programación de radio o televisión.
3. Ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de:
 - a. obligar a ninguna Parte a autorizar a una persona de otra Parte a que establezca, construya, adquiera, arriende, opere o suministre redes o servicios de telecomunicaciones;
 - b. obligar a ninguna Parte o que ésta a su vez exija a ninguna persona a que establezca, construya, adquiera, arriende, opere o suministre redes o servicios de telecomunicaciones que no se ofrezcan al público en general;
 - c. impedir a ninguna Parte que prohíba a las personas que operen redes privadas el uso de sus redes para suministrar redes o servicios públicos de telecomunicaciones a terceras personas; u
 - d. obligar a una Parte a exigir a ninguna persona involucrada en la radiodifusión o distribución por cable de programación de radio o de televisión, a que proporcione su infraestructura de distribución por cable o de radiodifusión como red pública de telecomunicaciones.

Artículo 1302. Acceso a redes y servicios públicos de telecomunicación y su uso

1. Cada una de las Partes garantizará que cualquier persona de otra Parte tenga acceso a, y puedan hacer uso de cualquier red o servicio público de telecomunicaciones ofrecidos en su territorio o de manera transfronteriza, inclusive los circuitos privados arrendados, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, para la conducción de sus negocios, incluyendo lo especificado en los Párrafos 2 a 8.

2. Sujeto a lo dispuesto en los párrafos 6 y 7, cada una de las Partes garantizará que a las personas de las otras Partes se les permita:
 - a. comprar o arrendar y conectar equipo terminal u otro equipo que haga interfaz con la red pública de telecomunicaciones;
 - b. interconectar circuitos privados, arrendados o propios, con las redes públicas de telecomunicaciones en territorio de esa Parte o a través de sus fronteras, incluido el acceso mediante marcación directa a y desde sus usuarios o clientes, o con circuitos arrendados o propios de otra persona, en términos y condiciones mutuamente aceptadas por dichas personas;
 - c. realizar funciones de conmutación, señalización y procesamiento; y
 - d. utilizar los protocolos de operación que ellos elijan.
3. Cada una de las Partes garantizará que:
 - a. la fijación de precios para los servicios públicos de telecomunicaciones refleje los costos económicos directamente relacionados con la prestación de los servicios; y
 - b. los circuitos privados arrendados estén disponibles sobre la base de una tarifa fija.

Ninguna disposición de este párrafo se interpretará en el sentido de impedir subsidios cruzados entre los servicios públicos de telecomunicaciones.

4. Cada una de las Partes garantizará que las personas de otra Parte puedan emplear las redes o los servicios públicos de telecomunicaciones para transmitir la información en su territorio o a través de sus fronteras, incluso para las comunicaciones internas de las empresas, y para el acceso a la información contenida en bases de datos o almacenada en otra forma que sea legible por una máquina en territorio de cualquier Parte.
5. Además de lo dispuesto en el Artículo 2101, "Excepciones generales", ninguna disposición de este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a ninguna Parte que adopte o aplique cualquier medida necesaria para:
 - a. asegurar la confidencialidad y la seguridad de los mensajes; o
 - b. proteger la intimidad de los suscriptores de redes o de servicios públicos de telecomunicaciones.
6. Cada una de las Partes garantizará que no se impongan más condiciones al acceso a redes o servicios públicos de telecomunicaciones y a su uso, que las necesarias para:
 - a. salvaguardar las responsabilidades de servicio público de los proveedores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, en particular su capacidad para poner sus redes o servicios a disposición del público en general; o
 - b. proteger la integridad técnica de las redes o los servicios públicos de telecomunicaciones.
7. Siempre que las condiciones para el acceso a redes o servicios públicos de telecomunicaciones y su uso cumplan los criterios establecidos en el párrafo 6, dichas condiciones podrán incluir:
 - a. restricciones a la reventa o al uso compartido de tales servicios;
 - b. requisitos para utilizar interfaces técnicas determinadas, inclusive protocolos de interfaz, para la interconexión con las redes o los servicios mencionados;
 - c. restricciones en la interconexión de circuitos privados, arrendados o propios, con las redes o los servicios mencionados, o con circuitos arrendados o propios de otra persona, cuando los circuitos se utilicen para el suministro de redes o de servicios públicos de telecomunicaciones; y
 - d. procedimientos para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones que, de adoptarse o mantenerse, sean transparentes y que el trámite de las solicitudes se resuelva de manera expedita.
8. Para propósitos de este artículo, trato "no discriminatorio" significa términos y condiciones no menos favorables que aquellos otorgados a cualquier otro cliente o usuario de redes o servicios públicos de telecomunicaciones similares en condiciones similares.

Artículo 1303: Condiciones para la prestación de servicios mejorados o de valor agregado

1. Cada una de las Partes garantizará que:
 - a. cualquier procedimiento que adopte o mantenga para otorgar licencias, permisos, registros o notificaciones referentes a la prestación de servicios mejorados o de valor agregado sea transparente y no discriminatorio y que el trámite de las solicitudes se resuelva de manera expedita; y
 - b. la información requerida conforme a tales procedimientos se limite a la necesaria para acreditar que el solicitante tenga solvencia financiera para iniciar la prestación del servicio, o que los servicios o el equipo terminal u otro equipo del solicitante cumplen con las normas o reglamentaciones técnicas aplicables de la Parte.
2. Ninguna de las Partes exigirá a un prestador de servicios mejorados o de valor agregado:
 - a. prestar esos servicios al público en general;
 - b. justificar sus tarifas de acuerdo a sus costos;
 - c. registrar una tarifa;
 - d. interconectar sus redes con cualquier cliente o red en particular; o
 - e. satisfacer ninguna norma o reglamentación técnica específica para una interconexión distinta a la interconexión con una red pública de telecomunicaciones.
3. No obstante lo dispuesto en el Párrafo 2 (c) cada una de las Partes podrá requerir el registro de una tarifa a:

- a. un prestador de servicios, con el fin de corregir una práctica de este prestador que la Parte haya considerado en un caso particular como contraria a la competencia, de conformidad con su legislación; o
- b. un monopolio al que se le apliquen las disposiciones del Artículo 1305.

Artículo 1304: Medidas relativas a normalización

1. Además de lo dispuesto en el Artículo 904 (4), "Obstáculos innecesarios", cada una de las Partes garantizará que sus medidas relativas a normalización que se refieren a la conexión de equipo terminal o de otro equipo a las redes públicas de telecomunicaciones, incluso aquellas medidas que se refieren al uso del equipo de prueba y medición para el procedimiento de evaluación de la conformidad, se adopten o mantengan solamente en la medida que sean necesarias para:
 - a. impedir daños técnicos a las redes públicas de telecomunicaciones;
 - b. impedir la interferencia técnica con los servicios públicos de telecomunicaciones o el deterioro de éstos;
 - c. impedir la interferencia electromagnética, y asegurar la compatibilidad con otros usos del espectro electromagnético;
 - d. impedir el mal funcionamiento del equipo de facturación; o
 - e. garantizar la seguridad del usuario y su acceso a las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Una Parte podrá establecer el requisito de aprobación para la conexión a la red pública de telecomunicaciones de equipo terminal o de otro equipo que no esté autorizado siempre que los criterios de aprobación sean compatibles con lo dispuesto en el párrafo 1.
3. Cada una de las Partes garantizará que los puntos terminales de las redes públicas de telecomunicaciones se definan sobre bases razonables y transparentes.
4. Ninguna Parte exigirá autorización por separado del equipo que se conecte por el lado del usuario al equipo autorizado que sirve como dispositivo de protección cumpliendo con los criterios del párrafo 1.
5. Además de lo dispuesto en el Artículo 904(3), "Trato no discriminatorio", cada una de las Partes deberá:
 - a. asegurar que sus procedimientos de evaluación de la conformidad sean transparentes y no discriminatorios, y que las solicitudes que se presenten al efecto se tramiten de manera expedita;
 - b. permitir que cualquier entidad técnicamente calificada realice la prueba requerida al equipo terminal o a otro equipo que vaya a ser conectado a la red pública de telecomunicaciones, de acuerdo con los procedimientos de evaluación de la Parte, a reserva del derecho de la misma de revisar la exactitud y la integridad de los resultados de las pruebas;
 - c. garantizar que no sea discriminatoria ninguna medida que adopte o mantenga para exigir que se autorice a determinadas personas como agentes de proveedores de equipo de telecomunicación ante los organismos competentes de la Parte para la evaluación de la conformidad .
6. A más tardar un año después de la fecha de entrada en vigor del Tratado, cada una de las Partes adoptará, como parte de sus procedimientos de evaluación de la conformidad, las disposiciones necesarias para aceptar, los resultados de las pruebas realizadas por los laboratorios o instalaciones de pruebas en territorio de otra Parte, de acuerdo con las medidas y procedimientos relativos a normalización de la Parte a la que corresponda aceptar.
7. El Subcomité de Normas de Telecomunicaciones, establecido de conformidad con las disposiciones del Artículo 913(5), "Comité de Medidas Relativas a Normalización", desempeñará las funciones señaladas en el Anexo 913.5.a2

Artículo 1305: Monopolios (1)

1. Cuando una Parte mantenga o designe un monopolio para proveer redes y servicios públicos de telecomunicaciones, y el monopolio compita, directamente o a través de una filial, en la prestación de servicios mejorados o de valor agregado u otros bienes o servicios vinculados con las telecomunicaciones, la Parte se asegurará de que el monopolio no utilice su posición monopólica para incurrir en prácticas contrarias a la competencia en esos mercados, ya sea de manera directa o a través de los tratos con sus filiales, de modo tal que afecte desventajosamente a una persona de otra Parte. Dichas prácticas pueden incluir los subsidios cruzados, y la discriminación en el acceso a las redes y a los servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Cada una de las Partes adoptará o mantendrá medidas eficaces para impedir la conducta contraria a la competencia a que se refiere el párrafo 1, tales como:
 - a. requisitos de contabilidad;
 - b. requisitos de separación estructural;
 - c. reglas para asegurar que el monopolio otorgue a sus competidores acceso a y uso de sus redes o sus servicios públicos de telecomunicaciones en términos y condiciones no menos favorables que los que se conceda a sí mismo o a sus filiales; o
 - d. reglas para asegurar la divulgación oportuna de los cambios técnicos de las redes públicas de telecomunicaciones y sus interfaces

Artículo 1306: Transparencia

Además de lo dispuesto en el Artículo 1802, "Publicación", cada una de las Partes pondrá a disposición del público las medidas relativas al acceso a las redes o los servicios públicos de telecomunicaciones y a su uso, incluyendo las medidas referentes a:

- a. tarifas y otros términos y condiciones del servicio;
- b. especificaciones de las interfaces técnicas con tales redes y servicios;
- c. información sobre los órganos responsables de la elaboración y adopción de medidas relativas a normalización que afecten dicho acceso y uso;
- d. condiciones aplicables a la conexión de equipo terminal o de otra clase a la red pública de telecomunicaciones; y
- e. requisitos de notificación, permiso, registro o licencia.

Artículo 1307: Relación con los otros capítulos

En caso de incompatibilidad entre este capítulo y otro capítulo, este capítulo prevalecerá en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 1308: Relación con organizaciones y tratados internacionales

Las Partes reconocen la importancia de las normas internacionales para la compatibilidad e interoperabilidad global de las redes o servicios de telecomunicación, y se comprometen a promover dichas normas mediante la labor de los organismos internacionales competentes, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Normalización.

Artículo 1309: Cooperación técnica y otras consultas

1. Con el fin de estimular el desarrollo de la infraestructura de servicios de telecomunicaciones interoperables, las Partes cooperarán en el intercambio de información técnica, en el desarrollo de programas intergubernamentales de adiestramiento, así como en otras actividades afines. En cumplimiento de esta obligación, las Partes pondrán especial énfasis en los programas de intercambio existentes.
2. Las Partes consultarán entre ellas para determinar la posibilidad de liberalizar aún más el comercio de todos los servicios de telecomunicaciones, incluidas las redes y los servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 1310: Definiciones

Para los efectos de este capítulo:

comunicaciones internas de la empresa significa las telecomunicaciones mediante las cuales una empresa se comunica:

- a. internamente o con o entre sus subsidiarias, sucursales y filiales, según las defina cada una de las Partes; o
- b. de manera no comercial, con otras personas que sean fundamentales para la actividad económica de la empresa, y que sostengan una relación contractual continua con ella,

pero no incluye los servicios de telecomunicaciones que se suministren a personas distintas a las descritas en esta definición;

equipo autorizado significa el equipo terminal o de otra clase que ha sido aprobado para conectarse a la red pública de telecomunicaciones de acuerdo con los procedimientos de evaluación de la conformidad de una Parte;

equipo terminal significa cualquier dispositivo digital o analógico capaz de procesar, recibir, conmutar, señalar o transmitir señales a través de medios electromagnéticos y que se conecta a la red pública de telecomunicaciones, mediante conexiones de radio o cable, en un punto terminal;

medida relativa a normalización significa una "medida relativa a normalización", tal como se define en el Artículo 915;

procedimiento de evaluación de la conformidad significa "procedimiento de evaluación de la conformidad" como se define en el Artículo 915, e incluye los procedimientos establecidos en el Anexo 1310;

protocolo significa un conjunto de reglas y formatos que rigen el intercambio de información entre dos entidades pares, para efectos de la transferencia de información de señales o datos;

punto terminal de la red significa la demarcación final de la red pública de telecomunicaciones en las instalaciones del usuario;

redes o servicios públicos de telecomunicaciones significa las redes públicas de telecomunicaciones o los servicios públicos de telecomunicaciones;

red privada significa la red de telecomunicaciones que se utiliza exclusivamente para comunicaciones internas de una empresa;

red pública de telecomunicaciones significa la infraestructura pública de telecomunicaciones que permite las telecomunicaciones entre puntos terminales definidos de la red;

servicio público de telecomunicaciones significa cualquier servicio de telecomunicaciones que una Parte obligue explícitamente o de hecho a que se ofrezca al público en general, incluidos el telégrafo, teléfono, télex y transmisión de datos, y que por lo general conlleva la transmisión en tiempo real de información suministrada por el usuario entre dos o más puntos, sin cambio "de punto a punto" en la forma ni en el contenido de la información del usuario;

servicios mejorados o de valor agregado significa los servicios de telecomunicaciones que emplean sistemas de procesamiento computarizado que:

- c. actúan sobre el formato, contenido, código, protocolo o aspectos similares de la información transmitida del usuario;
- d. que proporcionan al cliente información adicional, diferente o reestructurada; o
- e. implican la interacción del usuario con información almacenada;

tasa fija significa la fijación de precio sobre la base de una cantidad fija por período, independientemente de la cantidad de uso; y

telecomunicaciones significa la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético.

Anexo 1310: Procedimiento de evaluación de la conformidad

Para Canadá:

Department of Communications, Terminal Attachment Program.
Certification Procedures (CP-01)

Department of Communications Act, S.C. 1985, c. 85. s 4 y 5

Department of Communications Act, R.S.C. 1985, C-35

Railway Act, R.S.C. 1985, c. R-3

Radiocommunications Act, R.S.C. 1985, c.R-2; con sus enmiendas del S.C. 1989, c. 17

Telecommunications Act (Bill C-62).

Para México:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

Reglamento de Telecomunicaciones, Capítulo 10

Para Estados Unidos:

Parte 15 y Parte 68 de las Federal Communication's Commission's Rules , Título 47 del Code of Federal Regulations.

Capítulo XIV: Servicios Financieros

Artículo 1401: Ámbito de aplicación

1. El presente capítulo se refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relativas a:
 - a. instituciones financieras de otra Parte;
 - b. inversionistas de otra Parte e inversiones de esos inversionistas en instituciones financieras en territorio de la Parte; y
 - c. el comercio transfronterizo de servicios financieros.
2. Los Artículos 1109 a 1111, 1113, 1114, y 1211, se incorporan a este capítulo y forman parte integrante del mismo. Los Artículos 1115 a 1138, se incorporan a este capítulo y forman parte integrante del mismo sólo para el caso en que una Parte incumpla los Artículos 1109, a 1111, 1113 y 1114, en los términos de su incorporación a este capítulo.
3. Nada de lo dispuesto en el presente capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte, o a sus entidades públicas, que dirijan o presten en forma exclusiva en su territorio:
 - a. las actividades o servicios que formen parte de planes públicos de retiro o de sistemas obligatorios de seguridad social; o
 - b. las actividades o servicios por cuenta, con la garantía o mediante los recursos financieros de la Parte, o de sus entidades públicas.
4. El Anexo 1401.4 se aplica a las Partes especificadas en ese anexo.

Artículo 1402: Organismos reguladores autónomos

Cuando una Parte requiera que una institución financiera o un prestador de servicios financieros transfronterizos de otra Parte sea miembro, participe, o tenga acceso a un organismo regulador autónomo para ofrecer un servicio financiero en o hacia su territorio, la Parte se asegurará de que dicho organismo cumpla con las obligaciones de este capítulo.

Artículo 1403: Derecho de establecimiento de instituciones financieras

1. Las Partes reconocen como principio que a un inversionista de otra Parte se le debería permitir establecer una institución financiera en territorio de una Parte con la modalidad jurídica que elija tal inversionista.
2. Las Partes también reconocen como principio que a un inversionista de otra Parte se le debería permitir participar ampliamente en el mercado de una Parte mediante la capacidad que tenga tal inversionista para:
 - a. prestar, en territorio de esa Parte, una gama de servicios financieros, mediante instituciones financieras distintas, tal como lo requiera esa otra Parte;
 - b. expandirse geográficamente en territorio de esa Parte; y
 - c. ser propietario de instituciones financieras en territorio de esa Parte sin estar sujeto a los requisitos específicos de propiedad establecidos para las instituciones financieras extranjeras.
3. Sujeto a lo dispuesto en el Anexo 1403.3, y en el momento en que Estados Unidos permita a los bancos comerciales de otra Parte ubicados en su territorio, expandirse a virtualmente todo el mercado estadounidense a través de subsidiarias o sucursales, las Partes revisarán y evaluarán el acceso a mercado otorgado por cada una de ellas en relación con los principios establecidos en los párrafos 1 y 2, con miras a adoptar acuerdos que permitan a inversionistas de otra Parte elegir la modalidad jurídica para el establecimiento de bancos comerciales.
4. Cada una de las Partes permitirá establecer en su territorio una institución financiera al inversionista de otra Parte que no sea propietario ni controle una institución financiera en territorio de esa Parte. Una Parte podrá:
 - a. exigir a un inversionista de otra Parte que constituya, conforme a la legislación de la Parte, cualquier institución financiera que establezca en territorio de la Parte ; o
 - b. imponer, para dicho establecimiento, términos y condiciones que sean compatibles con el Artículo 1405, "Trato nacional".
5. Para efectos de este artículo, "inversionista de otra Parte" significa un inversionista de otra Parte dedicado al negocio de prestar servicios financieros en territorio de esa Parte.

Artículo 1404: Comercio transfronterizo

1. Ninguna de las Partes podrá adoptar medida alguna que restrinja algún tipo de comercio transfronterizo de servicios financieros, suministrados por prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte, que la Parte permita a la fecha de entrada en vigor de este Tratado, excepto en la medida de lo dispuesto en la Sección B de la lista de la Parte al Anexo VII.
2. Cada una de las Partes permitirá a personas ubicadas en su territorio y a sus nacionales, donde quiera que se encuentren, adquirir servicios financieros de prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte ubicados en territorio de esa otra Parte o de otra Parte. Esto no obliga a una Parte a permitir que estos prestadores hagan negocios o se anuncien en su territorio. Siempre que se sujete a lo dispuesto por el párrafo 1, cada una de las Partes podrá definir lo que es "hacer negocios" y "anunciarse" para efectos de esta obligación.
3. Sin perjuicio de otros medios de regulación prudencial al comercio transfronterizo de servicios financieros, una Parte podrá exigir, el registro de prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte y de instrumentos financieros.
4. Las Partes consultarán sobre una futura liberalización del comercio transfronterizo de servicios financieros, tal como se dispone en el Anexo 1404.4.

Artículo 1405: Trato nacional

1. Cada una de las Partes otorgará a los inversionistas de otra Parte trato no menos favorable del que otorga a sus propios inversionistas, en circunstancias similares, respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras e inversión en instituciones financieras en su territorio.
2. Cada una de las Partes otorgará a las instituciones financieras de otra Parte y a las inversiones de los inversionistas de otra Parte en instituciones financieras trato no menos favorable del que otorga a sus propias instituciones financieras y a las inversiones de sus propios inversionistas en instituciones financieras, en circunstancias similares, respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otras formas de enajenación de instituciones financieras e inversiones.
3. Conforme al Artículo 1404, "Comercio transfronterizo", cuando una Parte permita la prestación transfronteriza de un servicio financiero otorgará a prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte trato no menos favorable del que otorga a sus propios prestadores de servicios financieros, en circunstancias similares, respecto a la prestación de tal servicio.
4. El trato que una Parte está obligada a otorgar conforme a los párrafos 1 a 3 significa, respecto a una medida de cualquier estado o provincia:
 - a. en el caso de un inversionista de otra Parte con una inversión en una institución financiera, de una inversión de dicho inversionista en una institución, o de una institución de dicho inversionista ubicada en un estado o provincia, trato no menos favorable que el otorgado a un inversionista de la Parte en una institución financiera, a una inversión de dicho inversionista en una institución, o a una institución de dicho inversionista ubicada en ese estado o provincia, en circunstancias similares; y
 - b. en cualquier otro caso, trato no menos favorable que el más favorable otorgado a un inversionista de la Parte en una institución financiera, a su institución financiera, o a su inversión en una institución financiera, en circunstancias similares.

Para mayor certidumbre, en el caso de un inversionista de otra Parte con inversiones en instituciones financieras o en instituciones ubicadas en más de un estado o provincia, el trato exigido conforme al inciso (a) significa:

- c. trato al inversionista que no sea menos favorable que el más favorable otorgado a un inversionista de la Parte con una inversión ubicada en dichos estados, en circunstancias similares; y
 - d. respecto a una inversión del inversionista en una institución financiera, o a una institución financiera de dicho inversionista ubicado en un estado o provincia, trato no menos favorable que el otorgado a una inversión de un inversionista de la Parte, o a una institución financiera de dicho inversionista ubicada en ese estado o provincia, en circunstancias similares.
5. El trato de una Parte a instituciones financieras y a prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte, ya sea diferente o idéntico al otorgado a sus propias instituciones o prestadores de servicios en circunstancias similares, será congruente con los párrafos 1 a 3 si les confiere igualdad de oportunidades competitivas.
 6. El trato de una Parte confiere igualdad de oportunidades competitivas siempre y cuando no afecte desventajosamente a las instituciones financieras ni a los prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte en su capacidad para prestar servicios financieros, en comparación con la capacidad de las instituciones financieras y de los prestadores de servicios financieros de la Parte, en circunstancias similares.

7. Las diferencias en participación de mercado, rentabilidad o tamaño, no constituyen por sí mismas una denegación de la igualdad de oportunidades competitivas, pero tales diferencias pueden ser utilizadas como un indicio sobre si el trato otorgado por una Parte confiere igualdad de oportunidades competitivas.

Artículo 1406: Trato de nación más favorecida

1. Cada una de las Partes otorgará a inversionistas de otra Parte, a instituciones financieras de otra Parte, a inversiones de inversionistas en instituciones financieras y a los prestadores de servicios financieros transfronterizos de otra Parte trato no menos favorable que el concedido a inversionistas, a instituciones financieras, o a inversiones de inversionistas en instituciones financieras y a los prestadores de servicios financieros transfronterizos de cualquiera otra de las Partes o de un país no Parte, en circunstancias similares.
2. Al aplicar las medidas comprendidas en este capítulo, una Parte podrá reconocer las medidas prudenciales de otra Parte o de un país no Parte.

Tal reconocimiento podrá ser:

- a. otorgado unilateralmente;
- b. alcanzado a través de la armonización u otros medios; o
- c. con base en un acuerdo o arreglo con la otra Parte o con el país no Parte.
3. La Parte que otorgue reconocimiento de medidas prudenciales de conformidad con el párrafo 2, brindará oportunidades apropiadas a cualquier otra Parte para demostrar que existen circunstancias por las cuales hay o habrá regulaciones equivalentes, supervisión y puesta en práctica de la regulación, y de ser conveniente, procedimientos para compartir información entre las Partes.
4. Cuando una Parte otorgue reconocimiento a las medidas prudenciales de conformidad con el párrafo 2(c) y las circunstancias dispuestas en el párrafo 3 existan, la Parte brindará oportunidades adecuadas a otra Parte para negociar la adhesión al acuerdo o arreglo, o para negociar un acuerdo o arreglo similar.

Artículo 1407: Nuevos servicios financieros y procesamiento de datos

1. Cada una de las Partes permitirá que una institución financiera de otra Parte preste cualquier nuevo servicio financiero de tipo similar a aquellos que esa otra Parte permite prestar a sus instituciones financieras, conforme a su ley nacional en circunstancias similares. La Parte podrá decidir la modalidad institucional y jurídica a través de la cuál se ofrezca tal servicio y podrá exigir autorización para la prestación del mismo. Cuando tal autorización se requiera, la resolución respectiva se dictará en un plazo razonable y solamente podrá ser denegada por razones prudenciales.
2. Cada una de las Partes permitirá a las instituciones financieras de otra Parte transferir información hacia el interior o el exterior del territorio de la Parte por vía electrónica, o en otra forma, para su procesamiento cuando el mismo sea necesario para llevar a cabo las actividades ordinarias de negocios de esas instituciones.

Artículo 1408: Alta dirección y consejos de administración.

1. Ninguna de las Partes podrá obligar a las instituciones financieras de otra Parte que contrate personal de cualquier nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección u otros niveles esenciales.
2. Ninguna de las Partes podrá exigir que el consejo de administración de una institución financiera de otra Parte esté integrado por una mayoría superior a la simple de nacionales de la Parte, de residentes en su territorio o de una combinación de ambos.

Artículo 1409: Reservas y compromisos específicos

1. Los artículos 1403 a 1408 no se aplican a:
 - a. cualquier medida disconforme vigente que sea mantenida por:
 - i. una de las Partes a nivel federal, según lo indicado en la Sección A de su lista en el Anexo VII,
 - ii. un estado o provincia, por el tiempo señalado para las Partes especificadas en el Anexo 1409.1 respecto de ese estado o provincia, y en adelante como lo estipule la Parte en la Sección A de su lista al Anexo VII conforme con el Anexo 1409.1; o
 - iii. un gobierno local;
 - b. la continuación o pronta renovación de cualquier medida disconforme a que se refiere el inciso (a); o
 - c. cualquier modificación a una medida disconforme a que se refiere el inciso (a) en tanto dicha modificación no reduzca la conformidad de la medida con los artículos 1403, "Derecho de establecimiento de instituciones financieras", a 1408, "Alta dirección y consejos de administración", tal y como la propia medida estaba en vigor inmediatamente antes de la modificación.

2. Los artículos 1403 a 1408 no se aplican a ninguna medida disconforme que una Parte adopte o mantenga de acuerdo con la Sección B de su lista del Anexo VII.
3. La Sección C de la lista de cada una de las Partes en el Anexo VII establece ciertos compromisos específicos de esa Parte.
4. Cuando una Parte haya establecido cualquier reserva al Artículo 1102, 1103, 1202, ó 1203, en su lista de los Anexos I, II, III y IV, la reserva se entenderá hecha al Artículo 1405 ó 1406 según sea el caso, en el grado que la medida, sector, subsector o actividad especificados en la reserva estén cubiertos por este capítulo.

Artículo 1410: Excepciones

1. Nada de lo dispuesto en esta Parte del Tratado se interpretará como impedimento para que una Parte adopte o mantenga medidas razonables por motivos prudenciales, tales como:
 - a. proteger a inversionistas, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores o beneficiarios de pólizas o personas acreedoras de obligaciones fiduciarias a cargo de una institución financiera o de un prestador de servicios financieros transfronterizos;
 - b. mantener la seguridad, solidez, integridad o responsabilidad financiera de instituciones financieras o de prestadores de servicios financieros transfronterizos; y
 - c. asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero de una Parte.
2. Nada de lo dispuesto en esta parte del Tratado se aplica a medidas no discriminatorias de aplicación general, adoptadas por una entidad pública en la conducción de políticas monetarias o de políticas de crédito conexas, o bien, de políticas cambiarias. Este párrafo no afectará las obligaciones de una Parte derivadas del Artículo 1106, "Requisitos de desempeño" en inversión respecto a las medidas cubiertas por el Capítulo XI, "Inversión" o del Artículo 1109, "Transferencias".
3. El Artículo 1405, "Trato nacional", no se aplicará al otorgamiento de derechos de exclusividad que haga una Parte a una institución financiera, para prestar uno de los servicios financieros a que se refiere el Artículo 1401(3)(a), "Ambito de aplicación y extensión de las obligaciones".
4. No obstante el Artículo 1109(1), (2) y (3), "Transferencias", en los términos de su incorporación a este capítulo, y sin limitar el campo de aplicación del Artículo 1109(4), en los términos de su incorporación a este capítulo, una Parte podrá impedir o limitar las transferencias de una institución financiera o de un prestador de servicios financieros transfronterizos a, o en beneficio de, una filial o una persona relacionada con dicha institución o con ese prestador de servicios, por medio de la aplicación justa, no discriminatoria y de buena fe de medidas relacionadas con el mantenimiento de la seguridad, solidez, integridad o responsabilidad financiera de instituciones financieras o de prestadores de servicios financieros transfronterizos. Este párrafo se entiende sin perjuicio de cualquier otra disposición de este Tratado que permita a una Parte restringir transferencias.

Artículo 1411: Transparencia

1. En sustitución del Artículo 1802(2), "Publicación", cada una de las Partes, en la medida de lo posible, comunicará con antelación a todas las personas interesadas, cualquier medida de aplicación general que se proponga adoptar, a fin de que dichas personas puedan formular observaciones sobre ella. Esta medida se difundirá por medio de:
 - a. una publicación oficial;
 - b. otra forma escrita; o
 - c. cualquier otro medio que permita a las personas interesadas formular observaciones informadas sobre la medida propuesta.
2. Las autoridades reguladoras de cada una de las Partes informarán a los interesados sobre los requisitos para llenar una solicitud para la prestación de servicios financieros.
3. A petición del interesado, la autoridad reguladora le informará sobre la situación de su solicitud. Cuando dicha autoridad requiera del solicitante información adicional, se lo notificará sin demora injustificada.
4. Cada una de las autoridades reguladoras dictará, en un plazo no mayor de 120 días, una resolución administrativa respecto a una solicitud relacionada con la prestación de un servicio financiero, requisitada por un inversionista en una institución financiera, por una institución financiera o por un prestador de servicios financieros transfronterizos de otra Parte. La autoridad notificará al interesado, sin demora, la resolución. No se considerará completa la solicitud hasta que se celebren todas las audiencias pertinentes y se reciba toda la información necesaria. Cuando no sea posible dictar una resolución en el plazo de 120 días, la autoridad reguladora lo comunicará al interesado sin demora indebida y posteriormente procurará emitir la resolución en un plazo razonable.
5. Ninguna disposición en este capítulo obliga a una Parte a divulgar ni a permitir acceso a:
 - a. información relativa a los asuntos financieros y cuentas de clientes individuales de instituciones financieras o de prestadores de servicios financieros transfronterizos, o
 - b. cualquier información confidencial cuya divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, o ser contraria de algún otro modo al interés público, o dañar intereses comerciales legítimos de empresas determinadas.
6. Cada una de las Partes mantendrá o establecerá uno o más centros de consulta, a más tardar 180 días después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, para responder por escrito a la brevedad posible todas las

preguntas razonables de personas interesadas respecto a las medidas de aplicación general que adopte esa Parte en relación con este capítulo.

Artículo 1412: Comité de Servicios Financieros

1. Las Partes establecen el Comité de Servicios Financieros. El representante principal de cada Parte será un funcionario de la autoridad de la Parte responsable, conforme al Anexo 1412.1.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2001(2)(d), "La Comisión de Libre Comercio", el comité deberá:
 - a. supervisar la aplicación de este capítulo y su desarrollo posterior;
 - b. considerar aspectos relativos a servicios financieros que le sean turnados por una Parte; y
 - c. participar en los procedimientos de solución de controversias de acuerdo con el Artículo 1415, "Controversias en materia de inversión en servicios financieros".
3. El comité deberá reunirse anualmente para evaluar el funcionamiento de este Tratado respecto a los servicios financieros. El comité informará a la Comisión los resultados de cada reunión anual.

Artículo 1413: Consultas

1. Cualquier Parte podrá solicitar consultas con otra Parte, respecto a cualquier asunto relacionado con este Tratado que afecte a los servicios financieros. La otra Parte considerará favorablemente dicha solicitud. Las Partes consultantes darán a conocer al comité los resultados de sus consultas durante la sesión anual del mismo.
2. En las consultas previstas en este artículo participarán funcionarios de las autoridades señaladas en el Anexo 1412.1.
3. Una Parte puede solicitar que las autoridades reguladoras de otra Parte intervengan en las consultas realizadas de conformidad con este artículo, para discutir las medidas de aplicación general de esa otra Parte que pudieran afectar las operaciones de las instituciones financieras o de los prestadores de servicios financieros transfronterizos en territorio de la Parte que solicitó la consulta.
4. Nada de lo dispuesto en este artículo será interpretado en el sentido de obligar a las autoridades reguladoras que intervengan en las consultas conforme al párrafo 3, a divulgar información o a actuar de manera que pudiera interferir en asuntos particulares en materia de regulación, supervisión, administración o aplicación de las medidas.
5. En los casos en que, para efecto de supervisión, una Parte necesite información sobre una institución financiera en territorio de otra Parte o sobre prestadores de servicios financieros transfronterizos en territorio de otra Parte, la Parte podrá acudir a la autoridad reguladora responsable en territorio de la otra Parte para buscar la información.
6. El Anexo 1413.6 se aplicará a las consultas y acuerdos ulteriores.

Artículo 1414: Solución de controversias

1. En los términos en que la modifica este artículo, la Sección B del Capítulo XX, "Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias", se aplica a la solución de controversias que surjan respecto a este capítulo.
2. Las Partes establecerán y conservarán una lista de hasta 15 individuos que cuenten con las aptitudes y disposición necesarias para actuar como panelistas en materia de servicios financieros. Los miembros de esta lista se designarán por consenso y durarán tres años en su encargo, con posibilidad de ser ratificados
3. Los miembros de la lista deberán:
 - a. tener conocimientos especializados o experiencia en la práctica o en el derecho financiero, que podrá incluir la regulación de instituciones financieras,
 - b. ser designados estrictamente sobre la base de la objetividad, la confiabilidad y la solidez de sus juicios y
 - c. cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2009(2)(b) y (c), "Lista de árbitros".
4. Cuando una de las Partes alegue que una controversia se ha planteado en relación con este capítulo, el Artículo 2011, "Selección del panel", será aplicable, excepto que:
 - a. cuando las Partes contendientes lo acuerden, el pánel estará integrado en su totalidad por miembros que cumplan con los requisitos que marca el párrafo 3; y
 - b. en cualquier otro caso,
 - i. cada Parte contendiente podrá seleccionar panelistas que cumplan con los requisitos dispuestos en el párrafo 3 o en el Artículo 2010(1), "Cualidades de los árbitros", y
 - ii. si la Parte contra la que se dirige la reclamación invoca el Artículo 1410, "Excepciones", el presidente del pánel deberá reunir los requisitos dispuestos en el párrafo 3.
5. En cualquier controversia en que el pánel haya encontrado que una medida es incompatible con las obligaciones de este Tratado y la medida afecte:
 - a. sólo al sector de los servicios financieros, la Parte reclamante podrá suspender beneficios sólo en ese sector;

- b. al sector de los servicios financieros y a cualquier otro sector, la Parte reclamante podrá suspender beneficios en el sector de los servicios financieros que tengan un efecto equivalente al efecto de esa medida en el sector de servicios financieros; o
- c. sólo a un sector que no sea el de servicios financieros, en cuyo caso la Parte reclamante no podrá suspender beneficios en el sector de los servicios financieros.

Artículo 1415: Controversias sobre inversión en materia de servicios financieros

1. Cuando un inversionista de otra Parte, de conformidad con el Artículo 1116, "Demanda del inversionista de una Parte, en nombre propio", o con el Artículo 1117, "Demanda del inversionista de una Parte, en representación de una empresa" y al amparo de la Sección B del Capítulo XI, "Solución de controversias entre una Parte y un inversionista de otra Parte" en inversión, someta a arbitraje una controversia en contra de una Parte, y esta Parte demandada invoque el Artículo 1410, "Excepciones", a solicitud de ella misma, el tribunal remitirá por escrito el asunto al comité para su decisión. El tribunal no podrá proceder hasta que haya recibido una decisión o un informe según los términos de este artículo.
2. En la remisión del asunto conforme al párrafo 1, el comité decidirá acerca de, y en qué grado tanto el Artículo 1410, "Excepciones", es una defensa válida contra la demanda del inversionista. El comité transmitirá copia de su decisión al tribunal arbitral y a la Comisión. Esa decisión será obligatoria para el tribunal.
3. Cuando el comité no haya tomado una decisión en un plazo de 60 días a partir de que reciba la remisión, conforme al Párrafo 1, la Parte contendiente o la Parte del inversionista contendiente podrán solicitar que se establezca un pánel arbitral de conformidad con el Artículo 2008, "Solicitud de integración de un pánel arbitral". El pánel estará constituido conforme al Artículo 1414, "Solución de controversias". Además del Artículo 2017, "Determinación definitiva", el pánel enviará al comité y al tribunal arbitral su determinación definitiva, que será obligatoria para el tribunal.
4. Cuando no se haya solicitado la instalación de un pánel en los términos del párrafo 3 dentro de un lapso de 10 días a partir del vencimiento del plazo de 60 días a que se refiere el mismo párrafo 3, el tribunal podrá proceder a resolver el caso.

Artículo 1416: Definiciones

Para los efectos de este capítulo:

entidad pública significa un banco central o autoridad monetaria de una Parte, o cualquier institución financiera propiedad o bajo control de una Parte;

institución financiera significa cualquier intermediario financiero u otra empresa que esté autorizada para hacer negocios y esté regulada o supervisada como una institución financiera conforme a la legislación de la Parte en cuyo territorio se encuentre ubicada;

institución financiera de otra Parte significa una institución financiera, incluso una sucursal, ubicada en territorio de una Parte que sea controlada por personas de otra Parte;

inversión significa "inversión" como se define en el Artículo 1138, "Definiciones", excepto que, respecto a "préstamos" y "valores de deuda" incluidos en ese artículo:

- a. un préstamo otorgado a una institución financiera o un valor de deuda emitido por una institución financiera es una inversión sólo cuando sea tratado como capital para efectos regulatorios por la Parte en cuyo territorio está ubicada la institución financiera, y
- b. un préstamo otorgado por una institución financiera o un valor de deuda propiedad de una institución financiera, salvo por un préstamo a una institución financiera o un valor de deuda de una institución financiera a que hace referencia en el inciso (a), no es una inversión;

Para mayor certidumbre:

- c. un préstamo a, o un valor de deuda emitido por, una Parte, una empresa de Estado de la Parte no es un valor de deuda; y
- d. un préstamo otorgado por, o un valor de deuda propiedad de un prestador de servicios financieros transfronterizos, salvo por un préstamo a, o un valor de deuda emitido por una institución financiera, es una inversión definida conforme al Artículo 1138 "Definiciones";

inversionista de una Parte significa una Parte o empresa de Estado, o una persona de esa Parte, que pretenda realizar, realice o haya realizado una inversión

nuevo servicio financiero significa un servicio financiero no prestado en territorio de la Parte que sea prestado en territorio de otra de las Partes, e incluya cualquier forma nueva de distribución de un servicio financiero, o de venta de un producto financiero que no sea vendido en territorio de la Parte;

organismos reguladores autónomos significa cualquier entidad no gubernamental, incluso cualquier bolsa o mercado de valores o de futuros, cámara de compensación o cualquier otra asociación u organización que ejerza una autoridad, propia o delegada, de regulación o de supervisión, sobre los prestadores de servicios financieros o las instituciones financieras;

persona de una Parte significa "persona de una Parte" tal como se define en el capítulo II "Definiciones generales" y para mayor certidumbre, no incluye una sucursal de una empresa de un país no Parte;

prestación transfronteriza de servicios financieros o comercio transfronterizo de servicios financieros significa la prestación de un servicio financiero:

- e. del territorio de una Parte hacia territorio de otra de las Partes;
- f. en territorio de una Parte por una persona de esa Parte a una persona de otra de las Partes; o
- g. por una persona de una Parte en territorio de otra de las Partes;

pero no incluye la prestación de un servicio en territorio de una Parte por una inversión, tal y como se define en el Artículo 1138, "Definiciones en inversión", en ese territorio.

prestador de servicios financieros de una Parte significa una persona de una Parte que se dedica al negocio de prestar algún servicio financiero en territorio de la Parte;

prestador de servicios financieros transfronterizos de una Parte significa una persona de una Parte que se dedica al negocio de prestar servicios financieros en territorio de la Parte y que tenga como objetivo prestar o preste servicios financieros mediante la prestación transfronteriza de dichos servicios;

servicio financiero significa un servicio de naturaleza financiera, inclusive seguros, y cualquier servicio conexo o auxiliar a un servicio de naturaleza financiera.

Anexo 1401.4: Compromisos específicos por país

Para Canadá y Estados Unidos, el Artículo 1702 (1) y (2), del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos se incorpora a este Tratado y forma parte integrante del mismo.

Anexo 1403.3: Revisión del acceso a mercado

La revisión del acceso a mercado señalada en el Artículo 1403(3), "Derechos de establecimiento de instituciones financieras", excluirá las limitaciones de acceso al mercado señaladas en la Sección B de la lista de México al Anexo VII.

Anexo 1404.4: Consultas sobre liberalización del comercio transfronterizo

A más tardar el 1o de enero del año 2000, las Partes realizarán consultas con miras a lograr una mayor liberalización del comercio transfronterizo de servicios financieros. En tales consultas las Partes deberán, con respecto a seguros:

- a. considerar la posibilidad de permitir una variedad más amplia de servicios de seguros prestados sobre una base transfronteriza dentro o hacia sus territorios respectivos; y
- b. determinar si las limitaciones sobre servicios transfronterizos de seguros especificadas en la Sección A de la lista de México al Anexo VII se mantendrán, modificarán o eliminarán.

Anexo 1409.1: Reservas estatales y provinciales

1. A más tardar en la fecha de entrada en vigor de este Tratado, Canadá podrá señalar cualquier medida existente disconforme mantenida a nivel provincial.
2. A más tardar en la fecha de entrada en vigor de este Tratado, Estados Unidos podrá señalar cualquier medida disconforme existente que mantenga California, Florida, Illinois, Nueva York, Ohio y Texas. Las medidas estatales disconformes de todos los demás estados deben ser señaladas a más tardar el 1o de enero de 1995.

Anexo 1412.1: Autoridades responsables de los servicios financieros

La autoridad de cada una de las Partes responsable de los servicios financieros será:

- a. para México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b. para Canadá, el Department of Finance of Canada; y
- c. para Estados Unidos el Department of the Treasury tratándose de banca y otros servicios financieros y el Department of Commerce tratándose de servicios de seguros

Anexo 1413.6: Consultas y arreglos ulteriores

Sección A Instituciones financieras de objeto limitado

Transcurridos tres años desde la fecha de entrada en vigor del Tratado las Partes consultarán sobre los límites agregados de las instituciones financieras de objeto limitado descritas en el párrafo 8 de la Sección B de la lista de México en el Anexo VII.

Sección B Protección al sistema de pagos

1. Si la suma de los capitales autorizados de filiales de instituciones de crédito extranjeras (tal y como el término se define en la Sección B de la lista de México en el Anexo VII), medida como porcentaje del capital agregado de todas las instituciones de crédito de banca comercial en México, alcanza 25%, México podrá solicitar consultas con las otras Partes respecto a los efectos adversos potenciales que pudieran surgir de la presencia de instituciones de crédito de las otras Partes en el mercado mexicano, o sobre la necesidad de adoptar medidas correctivas, incluyendo ulteriores limitaciones temporales a la participación en el mercado. Las consultas se llevarán a término expeditamente.
2. Al examinar estos efectos adversos potenciales las Partes tomarán en cuenta:
 - a. la amenaza de que el sistema de pagos de México pueda ser controlado por extranjeros;
 - b. los efectos que las instituciones de crédito extranjeras establecidas en México puedan tener sobre la capacidad de México para dirigir efectivamente la política monetaria y cambiaria; y
 - c. la idoneidad de este capítulo para proteger el sistema de pagos de México.
3. Si no se llega a un consenso en los asuntos señalados en el inciso 1, cualquiera de las Partes podrá solicitar el establecimiento de un panel arbitral de conformidad o con el Artículo 1414, "Solución de controversias", o del Artículo 2008, "Solicitud de integración de un panel arbitral", de este Tratado. Los procedimientos del panel transcurrirán en concordancia con las Reglas de Modelo de Procedimiento que se establezcan conforme el Artículo 2012, "Reglas de procedimiento". El panel llegará a una su determinación en los 60 días siguientes a que el último panelista sea seleccionado o en otro periodo que las Partes acuerden. El Artículo 2018, "Cumplimiento de la determinación definitiva", y el Artículo 2019, "Incumplimiento - Suspensión de beneficios", no se aplicarán en dichos procedimientos.

Apéndice II

Decisión n° 1/2001

El Consejo Conjunto,

Considerando el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (en adelante el "Acuerdo") y en particular los artículos 6, 9, 12 y 50 conjuntamente con el artículo 47 del mismo.

Conscientes de sus derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en adelante "la OMC");

Considerando que:

(1) los artículos 4 y 6 del Acuerdo establecen que el Consejo Conjunto decidirá las medidas necesarias para la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (en adelante "AGCS");

(2) el artículo 9 del Acuerdo establece que el Consejo Conjunto adoptará las medidas para la liberalización progresiva y recíproca de las inversiones y pagos entre las Partes;

(3) el artículo 12 del Acuerdo estipula que el Consejo Conjunto adoptará medidas apropiadas para asegurar una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual.

(4) el artículo 50 del Acuerdo prevé que el Consejo Conjunto establecerá un procedimiento específico para la solución de controversias comerciales y relativas al comercio;

(5) de conformidad con el artículo 60 del Acuerdo, la entrada en vigor de éste, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto establecido en el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra se considera adoptada por el Consejo Conjunto establecido en el Acuerdo; considerando que esa Decisión implementa los objetivos establecidos en los artículos 5, 10, 11 y 12.2(a) del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE DECISIÓN:

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Ámbito de aplicación de la Decisión

El Consejo Conjunto establece los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos siguientes del Acuerdo:

- a. la liberalización progresiva y recíproca del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del AGCS;
- b. la liberalización progresiva de la inversión y pagos;
- c. asegurar la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las normas internacionales más exigentes; y
- d. el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias.

TÍTULO II - COMERCIO DE SERVICIOS

Artículo 2 – Ámbito de Aplicación

1. Para los efectos del presente título, se define comercio de servicios como prestación de un servicio:

- a. del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte;
 - b. en el territorio de una Parte a un consumidor de servicios de la otra Parte;
 - c. por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia comercial en el territorio de la otra Parte;
 - d. por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia de personas físicas en el territorio de la otra Parte.
2. Este título aplica al comercio de servicios en todos los sectores, con la excepción de:
- a. los servicios audiovisuales;
 - b. los servicios aéreos, incluidos los servicios de transportación aérea nacional e internacional, regulares o no regulares, así como las actividades auxiliares de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - i. los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante el período que se retira una aeronave de servicio;
 - ii. la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y
 - iii. los servicios de sistema de reservas informatizados (SRI); y
 - c. el cabotaje marítimo.
3. Los servicios de transporte marítimo y los servicios financieros se rigen por las disposiciones establecidas en los capítulos II y III, respectivamente, a menos que se disponga otra cosa.
4. Nada en este título se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de las compras gubernamentales.
5. Las disposiciones de este título no aplican a los subsidios otorgados por las Partes.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3 - Definiciones

Para efectos de este capítulo:

- a. un gobierno federal, central o subcentral incluye cualquier organismo no gubernamental en el ejercicio de cualquier facultad regulatoria, administrativa o de otro tipo que le haya delegado el gobierno federal, central o subcentral;
- b. "proveedor de servicios" de una Parte significa cualquier persona de una Parte que busca prestar o suministrar un servicio;
- c. "presencia comercial" significa:
 - i. respecto de personas físicas, el derecho de establecer y administrar empresas, que efectivamente controlen. Este derecho no se extiende a la búsqueda o aceptación de empleo en el mercado laboral de otra Parte, ni confiere un derecho de acceso al mercado laboral de la otra Parte;
 - ii. respecto de personas jurídicas, el derecho a llevar a cabo y realizar actividades económicas al amparo de este capítulo mediante la constitución y administración de subsidiarias, sucursales o cualquier otra forma de establecimiento secundario;
- d. "subsidiaria" significa una persona jurídica que está efectivamente controlada por otra persona jurídica;
- e. una "persona jurídica comunitaria" o una "persona jurídica mexicana" significa una persona jurídica establecida de conformidad con las leyes de México o de un Estado Miembro de la Comunidad, respectivamente, que tenga su oficina principal, administración central, o lugar principal de negocios en el territorio de México o de la Comunidad, respectivamente. Si la persona jurídica únicamente tiene su oficina principal o administración central en el territorio de México o de la Comunidad, respectivamente, ésta no será considerada como una persona jurídica mexicana o comunitaria, respectivamente, a menos que sus operaciones tengan un vínculo real y continuo con la economía de México o de uno de los Estados Miembros, respectivamente.
- f. "nacional" significa una persona física que es nacional de México o de uno de los Estados Miembros, de conformidad con su legislación respectiva.

Artículo 4 - Acceso a Mercados

En aquellos sectores y modos de prestación a ser liberalizados de conformidad con la decisión prevista en el artículo 7 (3), y sujeto a las reservas que en ella se estipulen, las medidas que ninguna Parte mantendrá ni adoptará se definen como:

- a. limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios, o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- b. limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos, o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- c. limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- d. limitaciones al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y

- que estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- e. limitaciones a la participación del capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros, o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas; y
 - f. medidas que requieran tipos específicos de entidades jurídicas o de coinversiones por medio de las cuales un proveedor de servicios de otra Parte pueda suministrar un servicio.

Artículo 5 - Trato de la nación más favorecida

1. Sujeto a las excepciones que puedan derivar de la armonización de la normatividad con base en acuerdos concluidos por una Parte con un tercer país, mediante el que se otorgue reconocimiento mutuo de conformidad con el artículo VII del AGCS, el trato otorgado a los proveedores de servicios de la otra Parte no será menos favorable que aquél otorgado como a los proveedores de servicios similares de cualquier tercer país.
2. El trato otorgado conforme a cualquier otro acuerdo concluido por una Parte con un tercer país, que haya sido notificado de acuerdo con el artículo V del AGCS quedará excluido de esta disposición.
3. Si una Parte celebra un acuerdo del tipo señalado en el párrafo 2, brindará oportunidad adecuada a la otra Parte para negociar los beneficios otorgados en el mismo.

Artículo 6 - Trato nacional

1. Cada Parte, de conformidad con el artículo 7, otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten el suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.
2. Cualquier Parte podrá cumplir lo estipulado en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que otorgue a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.
3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable, si modifica las condiciones de competencia a favor de los servicios o proveedores de servicios de la Parte, en comparación con los servicios similares o con los proveedores de servicios similares de la otra Parte.

Artículo 7 - Liberalización del comercio

1. Según se dispone en los párrafos 2 al 4 de este artículo, las Partes deberán liberalizar entre ellas el comercio de servicios de conformidad con el artículo V del AGCS.
2. A partir de la entrada en vigor de esta Decisión, ninguna de las Partes adoptará nuevas medidas discriminatorias ni medidas más discriminatorias respecto al suministro de servicios de la otra Parte, en comparación con el trato otorgado a sus propios servicios o proveedores de servicios.
3. A más tardar tres años después de la entrada en vigor de esta Decisión, el Consejo Conjunto adoptará una decisión que disponga la eliminación, en lo esencial, de toda discriminación restante del comercio de servicios entre las Partes, en los sectores y modos de prestación amparados por este capítulo.¹²⁹ Esa decisión deberá contener:
 - a. una lista de compromisos en la que se establezca el nivel de liberalización que las Partes acuerden otorgarse mutuamente al final del período de transición de 10 años contados a partir de la entrada en vigor de esta Decisión; y
 - b. un calendario de liberalización para cada una de las Partes, con el objetivo de alcanzar, al final del período de transición de 10 años, el nivel de liberalización descrito en el inciso a).
4. Excepto por lo previsto en el párrafo 2, los artículos 4, 5 y 6 serán aplicables de conformidad con el calendario y sujetos a cualquier reserva estipulada en la lista de compromisos de las Partes prevista en el párrafo 3.
5. El Consejo Conjunto podrá modificar el calendario de liberalización y la lista de compromisos establecida de conformidad con el párrafo 3, con miras a eliminar o añadir excepciones.

Artículo 8 - Exclusiones regulatorias

Cada Parte podrá regular el suministro de servicios en su territorio, en la medida en que las regulaciones no discriminen en contra de los servicios y de los proveedores de servicios de la otra Parte, en comparación con sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.

¹²⁹ El Consejo Conjunto podrá decidir el aplazamiento de la adopción de la decisión prevista en este párrafo. Si ello llegare a ocurrir, la decisión deberá ser adoptada a más tardar un año después de la conclusión de las negociaciones requeridas por el artículo XIX del AGCS, y, en cualquier caso, dentro de un plazo razonable previo a la conclusión del período de transición de 10 años.

Artículo 9 - Reconocimiento mutuo

1. En principio a más tardar tres años después de la entrada en vigor de esta Decisión, el Consejo Conjunto dispondrá los pasos necesarios para la negociación de un acuerdo que establezca los requisitos de reconocimiento mutuo, requisitos, licencias y otras regulaciones, con objeto de que los servicios o proveedores de servicios cumplan, en todo o en parte, con los criterios aplicados por cada Parte para la autorización, obtención de licencias, operación y certificación de los proveedores de servicios, en particular para los servicios profesionales.
2. Los acuerdos deberán estar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, y en particular, con el artículo VII del AGCS.

CAPÍTULO II - TRANSPORTE MARÍTIMO

Artículo 10 - Transporte marítimo internacional

1. Este capítulo aplica al transporte marítimo internacional, incluyendo las operaciones de transporte puerta a puerta y multimodal relacionadas con las operaciones de altura.
2. Las definiciones contenidas en el artículo 3 aplican a este capítulo.¹³⁰
3. Considerando los niveles existentes de liberalización entre las Partes en el transporte marítimo internacional:
 - a. las Partes continuarán aplicando efectivamente el principio de libre acceso al mercado y al tráfico marítimo internacional sobre una base comercial y no discriminatoria; y
 - b. cada Parte continuará otorgando a las embarcaciones operadas por los proveedores de servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que aquél que otorga a sus propias embarcaciones, entre otros, respecto del acceso a puertos, el uso de infraestructura y servicios marítimos auxiliares de los puertos, así como las tarifas y cargos conexos, instalaciones aduanales y la asignación de atracaderos e instalaciones para carga y descarga.
4. Cada Parte permitirá a los proveedores de servicios de la otra Parte tener presencia comercial en su territorio, en condiciones de establecimiento y operación no menos favorables que aquéllas otorgadas a sus propios proveedores de servicios o los de cualquier tercer país, cualesquiera que sean mejores, de conformidad con la legislación y regulaciones aplicables en cada Parte.
5. El párrafo 4 será aplicable de acuerdo con el calendario y sujeto a cualesquier reservas estipuladas en las listas de compromisos de las Partes, previstas en el artículo 7 (3).

CAPÍTULO III - SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 11 - Definiciones

De conformidad con los términos del Anexo de Servicios Financieros del AGCS y del Entendimiento Relativo a los Compromisos en Materia de Servicios Financieros del AGCS, para efectos de este capítulo:

- a. "servicios financieros" significa cualquier servicio de naturaleza financiera ofrecido por algún proveedor de servicios financieros de una Parte. Los servicios financieros comprenden las actividades siguientes:
 - A. Servicios de seguros y relacionados con seguros:
 1. seguros directos (incluido el coaseguro):
 - a. seguros de vida;
 - b. seguros distintos de los de vida;
 2. reaseguros y retrocesión;
 3. actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de corredores y agentes de seguros; y
 4. servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros.
 - B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros):
 1. aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público;
 2. préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, "factoraje" y financiamiento de transacciones comerciales;
 3. servicios de arrendamiento financiero;
 4. todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de débito y similares, cheques de viajero y giros bancarios;

¹³⁰ No obstante el artículo 3 (e) las compañías navieras establecidas fuera de México o de la Comunidad y controladas por personas físicas de México o de un Estado Miembro de la Comunidad, respectivamente, también se beneficiarán de las disposiciones de este capítulo, si sus buques están registrados, de conformidad con su legislación respectiva, en México o en ese Estado Miembro y portan la bandera de México o de un Estado Miembro.

5. garantías y compromisos;
 6. intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:
 - a. instrumentos de mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito);
 - b. divisas;
 - c. productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones;
 - d. instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps" y acuerdos a plazo sobre tipos de interés;
 - e. valores transferibles; y
 - f. otros instrumentos y activos financieros negociables, inclusive metal para acuñación de monedas.
 7. participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones;
 8. corretaje de cambios;
 9. administración de activos, por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios;
 10. servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables;
 11. suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico relacionado con ello, por proveedores de otros servicios financieros;
 12. servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los párrafos 1 a 11, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.
- b. "proveedor de servicios financieros" significa cualquier persona moral de una Parte autorizada para suministrar servicios financieros. El término "proveedor de servicios financieros" no incluye entidades públicas.
 - c. "nuevo servicio financiero" significa un servicio de naturaleza financiera, incluidos los servicios relacionados con productos existentes y nuevos o una forma de distribución nueva, que no se suministra por algún proveedor de servicios financieros de la Parte, pero es suministrado en el territorio de la otra Parte.
 - d. "entidad pública" significa:
 1. un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria, de una Parte, o una entidad, que es propiedad o está controlada por una Parte, que su actividad principal sea llevar a cabo funciones gubernamentales o actividades con propósitos gubernamentales, sin incluir entidades principalmente encargadas de la prestación de servicios financieros en términos comerciales; o
 2. una entidad privada que lleve a cabo funciones que normalmente desarrolla un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejerce esas funciones.
 - e. "presencia comercial" significa una persona moral en el territorio de una Parte para la prestación de servicios financieros e incluye, la propiedad, en todo o en parte, de subsidiarias, "coinversiones", asociaciones, operaciones de franquicias, sucursales, agencias, oficinas de representación u otras organizaciones.

Artículo 12 - Establecimiento de proveedores de servicios financieros

1. Cada Parte permitirá a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte establecer una presencia comercial en su territorio.
2. Cada Parte podrá requerir a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte constituirse conforme a su legislación o imponer términos y condiciones al establecimiento que sean compatibles con las demás disposiciones de este capítulo.
3. Ninguna Parte podrá adoptar nuevas medidas relativas al establecimiento y operación de proveedores de servicios financieros de la otra Parte, que sean más discriminatorias que las que apliquen a la fecha de entrada en vigor de esta Decisión.
4. Ninguna Parte podrá mantener ni adoptar las medidas siguientes:
 - a. limitaciones al número de proveedores de servicios financieros, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios financieros, o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - b. limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios financieros en forma de contingentes numéricos, o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - c. limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
 - d. limitaciones al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios financieros o que un proveedor de servicios financieros pueda emplear y que sean necesarias

- para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas; y
- e. limitaciones a la participación del capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros, o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo 13 - Suministro transfronterizo de servicios financieros

1. Cada Parte permitirá el suministro transfronterizo de servicios financieros.
2. Ninguna Parte podrá adoptar nuevas medidas relativas a la prestación transfronteriza de servicios financieros por proveedores de servicios financieros de la otra Parte, que sean más discriminatorias comparadas con aquéllas que apliquen en la fecha de entrada en vigor de esta Decisión.
3. Sin perjuicio de otros medios de regulación prudencial al suministro transfronterizo de servicios financieros, una Parte podrá exigir el registro de proveedores de servicios financieros transfronterizos de la otra Parte.
4. Cada Parte permitirá a personas ubicadas en su territorio adquirir servicios financieros de proveedores de servicios financieros de la otra Parte, ubicados en el territorio de esa otra Parte. Esta obligación no requiere que la Parte permita que tales proveedores hagan negocios, lleven a cabo operaciones comerciales, ofrezcan, comercialicen o anuncien sus actividades en su territorio. Cada Parte podrá definir lo que es "hacer negocios", "llevar a cabo operaciones comerciales", "ofrecer", "comercializar" y "anunciar" para efectos de esta obligación.

Artículo 14 - Trato nacional

1. Cada Parte otorgará a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte, incluidos aquellos que ya se encuentren establecidos en su territorio en la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, trato no menos favorable del que otorga a sus propios proveedores de servicios financieros similares respecto del establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra disposición de operaciones comerciales de proveedores de servicios financieros en su territorio.
2. Cuando una Parte permita la prestación transfronteriza de un servicio financiero, otorgará a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte trato no menos favorable que el que otorga a sus propios proveedores de servicios financieros similares respecto del suministro de tal servicio.

Artículo 15 - Trato de nación más favorecida

1. Cada Parte otorgará a proveedores de servicios financieros de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorga a proveedores de servicios financieros similares de cualquier tercer país.
2. El trato otorgado conforme a cualquier otro acuerdo concluido por una Parte con un tercer país que ya ha sido notificado de acuerdo con el artículo V del AGCS quedará excluido de esta disposición.
3. Si una Parte celebra un acuerdo del tipo señalado en el párrafo 2, brindará oportunidad adecuada a la otra Parte para negociar los beneficios otorgados en el mismo.

Artículo 16 - Personal clave

1. Ninguna Parte podrá obligar a un proveedor de servicios financieros de la otra Parte a que contrate personal de cualquier nacionalidad para ocupar puestos de alta dirección empresarial o de personal clave.
2. Ninguna Parte podrá exigir que más de la mayoría simple del consejo de administración de un proveedor de servicios financieros de la otra Parte esté compuesto por nacionales de la Parte, residentes en su territorio o de una combinación de ambos.

Artículo 17 - Compromisos

1. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará en el sentido de impedir que las Partes apliquen:
 - a. cualquier medida existente que sea incompatible con los artículos 12 al 16, que esté listada en el anexo I;
 - o
 - b. la modificación de cualquier medida discriminatoria a que se refiere el inciso (a) en tanto que dicha modificación no incremente la incompatibilidad de la medida con los artículos 12 al 16, tal y como se encontraban inmediateamente antes de la modificación.
2. Las medidas listadas en el anexo I serán revisadas por el Comité Especial de Servicios Financieros establecido de conformidad con el artículo 23, con el objeto de proponer al Consejo Conjunto su modificación, suspensión o eliminación.
3. A más tardar 3 años después de la entrada en vigor de esta Decisión, el Consejo Conjunto adoptará una decisión para la eliminación, en lo esencial, de toda discriminación subsistente. Esa decisión deberá contener una lista de compromisos que establezca el nivel de liberalización que las Partes acuerden otorgarse entre sí.

Artículo 18 - Regulación

Cada Parte podrá regular la prestación de los servicios financieros, en tanto las regulaciones no discriminen en contra de proveedores de servicios financieros de la otra Parte, en comparación con sus propios servicios financieros similares y proveedores de servicios financieros similares.

Artículo 19 - Medidas prudenciales

1. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas razonables por motivos prudenciales, tales como:
 - a. la protección de inversionistas, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores o beneficiarios de pólizas o personas acreedoras de obligaciones fiduciarias a cargo de un proveedor de servicios financieros;
 - b. mantener la seguridad, solidez, integridad o responsabilidad financiera de los proveedores de servicios financieros; o
 - c. asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero de alguna de las Partes.
2. Estas medidas no podrán ser más onerosas que lo necesario para lograr su objetivo y no podrán discriminar en contra de los proveedores de servicios financieros de la otra Parte en comparación con sus propios proveedores de servicios financieros similares.
3. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará en el sentido de requerir a alguna Parte revelar información relativa a los negocios y cuentas de clientes particulares, ni información confidencial o de dominio privado en poder de entidades públicas.

Artículo 20 - Transparencia y efectividad de la reglamentación

1. Cada Parte realizará sus mejores esfuerzos para comunicar con antelación a todas las personas interesadas, cualquier medida de aplicación general que proponga adoptar, a fin de que tales personas puedan formular observaciones sobre ella. Esta medida se difundirá:
 - a. por medio de una publicación oficial; o
 - b. a través de algún otro medio escrito o electrónico.
2. Las correspondientes autoridades financieras de las Partes informarán a las personas interesadas sobre los requisitos para llenar una solicitud para prestar servicios financieros.
3. A petición del interesado la correspondiente autoridad financiera deberá informar sobre la situación de su solicitud. Cuando la autoridad requiera del solicitante información adicional, se lo notificará sin demora injustificada.
4. Cada Parte realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que los "Principios Esenciales para la Efectiva Supervisión Bancaria" del Comité de Basilea, los "Estándares Fundamentales para la Supervisión de Seguros" de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, así como los "Objetivos y Principios de la Regulación de Valores" de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, se adopten y apliquen en su respectivo territorio.
5. Las Partes también tomarán nota de los "Diez Principios Fundamentales para el Intercambio de Información" promulgados por los Secretarios de Hacienda de las naciones que integran el G7, consideren en qué medida esos principios pueden ser aplicables en contratos bilaterales.

Artículo 21 - Nuevos servicios financieros

Cada Parte permitirá que un proveedor de servicios financieros de la otra Parte suministre cualquier nuevo servicio financiero de tipo similar a aquéllos que, en circunstancias similares, la Parte permite prestar a sus proveedores de servicios financieros conforme a su ley. Una Parte podrá decidir la modalidad institucional y jurídica a través de la cual se ofrezca el servicio y podrá exigir autorización para el suministro del mismo. Cuando tal autorización se requiera, la resolución respectiva se dictará en un plazo razonable y solamente podrá ser denegada por razones prudenciales.

Artículo 22 - Procesamiento de datos

1. Cada Parte permitirá a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte, transferir información hacia el interior o el exterior de su territorio para su procesamiento, por vía electrónica o en otra forma, cuando el mismo sea necesario para llevar a cabo las actividades ordinarias de negocios de tales proveedores de servicios financieros.
2. Por lo que respecta a la transferencia de información personal, cada Parte adoptará salvaguardas adecuadas para la protección de la privacidad, derechos fundamentales y libertad de las personas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 del Acuerdo.

Artículo 23 - Comité Especial de Servicios Financieros

1. El Consejo Conjunto establece un Comité Especial de Servicios Financieros. El Comité Especial estará compuesto por representantes de las Partes. El representante principal de cada Parte será un funcionario de la dependencia responsable de los servicios financieros de la Parte, conforme al anexo II.
2. Las funciones del Comité Especial incluirán:
 - a. supervisar la aplicación de este capítulo;
 - b. considerar los aspectos relativos a los servicios financieros que le sean turnados por una Parte;
 - c. considerar la aplicación de las medidas listadas por cualquier Parte en el anexo I con el fin de proponer al Consejo Conjunto su modificación, suspensión o eliminación, según sea apropiado;
 - d. revisar las disposiciones contenidas en este capítulo, cuando cualquiera de las Partes otorgue a una tercera Parte acceso más favorable a su mercado de servicios financieros, como resultado de un acuerdo de integración económica regional compatible con el artículo V del AGCS, con el fin de proponer al Consejo Conjunto las consecuentes modificaciones a las disposiciones del presente capítulo; y
 - e. considerar la aplicación del artículo 16 del Acuerdo.
3. El Comité Especial se reunirá una vez al año, en una fecha y con una agenda acordadas previamente por las Partes. La presidencia del Comité Especial será detenida de manera alternada por cada Parte. El Comité Especial informará al Comité Conjunto los resultados de cada reunión anual.

Artículo 24 - Consultas

1. Una Parte podrá solicitar consultas a la otra Parte respecto de cualquier asunto relacionado con este capítulo. La otra Parte considerará favorablemente esa solicitud. Las Partes informarán los resultados de sus consultas al Comité Especial de Servicios Financieros durante su sesión anual.
2. Las consultas previstas en este artículo incluirán la participación de funcionarios de las autoridades señaladas en el anexo II.
3. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará en el sentido de obligar a las autoridades financieras que intervengan en las consultas a divulgar información o a actuar de manera tal que pudiera interferir en asuntos particulares en materia de regulación, supervisión, administración o aplicación de medidas.
4. En los casos en que, para efectos de supervisión, una Parte necesite información sobre un proveedor de servicios financieros en territorio de la otra Parte, la Parte podrá acudir a la autoridad financiera competente en territorio de la otra Parte para solicitar la información.

Artículo 25 - Solución de controversias

Los árbitros designados en los paneles arbitrales establecidos de conformidad con el título V, encargados de examinar disputas sobre cuestiones prudenciales y otros asuntos financieros deberán tener conocimientos técnicos sobre el servicio financiero específico objeto de la disputa, así como tener conocimientos especializados o experiencia en derecho financiero o en la práctica de éste, que podrá incluir la regulación de instituciones financieras.

Artículo 26 - Excepciones específicas

1. Nada de lo dispuesto en este capítulo, se interpretará como impedimento para que una Parte, incluidas a sus entidades públicas, conduzca o preste de forma exclusiva en su territorio actividades o servicios que formen parte integrante de un plan público de retiro o el establecimiento de un sistema legal de seguridad social, excepto cuando estas actividades puedan llevarse a cabo por proveedores de servicios financieros en competencia con entidades públicas o instituciones privadas.
2. Nada de lo dispuesto en este capítulo aplicará a las actividades realizadas por un banco central, autoridad monetaria o cualquier otra entidad pública en la conducción de políticas monetarias o cambiarias.
3. Nada de lo dispuesto en este capítulo se interpretará como impedimento para que una Parte, incluidas sus entidades públicas, conduzca o preste de forma exclusiva en su territorio actividades o servicios por cuenta, con la garantía, o utilizando recursos financieros de la Parte, o de sus entidades públicas.

CAPÍTULO IV - EXCEPCIONES GENERALES

Artículo 27 - Excepciones

1. Las disposiciones de este título están sujetas a las excepciones contenidas en este artículo.
2. A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen en forma que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre países en que prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, ninguna disposición de este Título se interpretará en el sentido de impedir que un Miembro adopte o aplique medidas:
 - a. necesarias para proteger la moral o mantener el orden público y la seguridad pública;

- b. necesarias para proteger la vida y la salud de las personas, de los animales o para preservar los vegetales;
 - c. necesarias para lograr la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones del presente título, con inclusión de los relativos a:
 - i. la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios de hacer frente a los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;
 - ii. la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas individuales;
 - iii. la seguridad.
 - d. incompatibles con los objetivos de los artículos 6 y 14, siempre que las diferencias de trato nacional tengan por objeto garantizar la imposición o la recaudación equitativa o efectiva de impuestos directos respecto de los servicios o de los proveedores de servicios de la otra Parte.
3. Las disposiciones de este título no aplican a los sistemas de seguridad social de cada Parte ni a las actividades que, en el territorio de cada Parte, estén relacionadas, aun ocasionalmente, con el ejercicio de una autoridad oficial.
4. Nada en este título impedirá que una Parte aplique sus leyes, reglamentos y requisitos con respecto a la entrada y permanencia, trabajo, condiciones laborales y establecimiento de personas físicas,¹³¹ en el entendido que, si lo hicieren, no se aplique de manera que anule o limite los beneficios obtenidos por cualquiera de las Partes en virtud de alguna disposición específica de este título.

TÍTULO III - INVERSIÓN Y PAGOS RELACIONADOS

Artículo 28 - Definiciones

- 1. Para efectos de este título, "inversión realizada de acuerdo con la legislación de las Partes" significa: inversión directa, inversión inmobiliaria, y compra y venta de cualquier clase de valores, tal y como se definen en los Códigos de Liberalización de la OCDE.
- 2. Los pagos amparados por este título serán aquellos relacionados con una inversión.

Artículo 29 - Pagos relacionados con inversión

- 1. Sin perjuicio de los artículos 30 y 31, las restricciones a los pagos relacionados con inversión entre las Partes serán progresivamente eliminadas. Las Partes se comprometen a no introducir nuevas restricciones a los pagos relacionados con una inversión directa a partir de la entrada en vigor de esta Decisión.
- 2. Las restricciones a los pagos relacionados con inversiones en el sector servicios que han sido liberalizadas de conformidad con el título II de esta Decisión, serán eliminadas conforme al mismo calendario.

Artículo 30 - Dificultades por políticas cambiaria y monetaria

- 1. Cuando, en circunstancias excepcionales, los pagos relacionados con inversión entre las Partes causen, o amenacen con causar, serias dificultades para la operación de las políticas cambiaria o monetaria de una Parte, esa Parte podrá aplicar las medidas de salvaguarda que sean estrictamente necesarias, por un período no mayor a seis meses. La aplicación de las medidas de salvaguardia podrá ser prolongada mediante su nueva introducción formal.
- 2. La Parte que adopte la medida de salvaguardia informará a la otra Parte sin demora y presentará, lo más pronto posible, un calendario para su eliminación.

Artículo 31 - Dificultades en la balanza de pagos

- 1. Cuando México o uno o más Estados Miembros enfrenten dificultades fundamentales de balanza de pagos, o una amenaza inminente de la misma, México, o la Comunidad o el Estado Miembro de que se trate, según sea el caso, podrá adoptar medidas restrictivas con respecto a pagos, incluyendo transferencias de montos por concepto de la liquidación total o parcial de la inversión directa. Tales medidas deberán ser equitativas, no discriminatorias, de buena fe, de duración limitada y no irán más allá de lo que sea necesario para remediar la situación de balanza de pagos.
- 2. México, o la Comunidad o el Estado Miembro de que se trate, según sea el caso, informará a la otra Parte sin demora y presentará, lo más pronto posible, un calendario para su eliminación. Dichas medidas deberán ser tomadas de acuerdo con otras obligaciones internacionales de la Parte de que se trate, incluyendo aquellas al

¹³¹ En particular, una Parte podrá requerir que la persona física cuente con los títulos académicos necesarios y/o con la experiencia profesional requerida en el territorio donde se presta el servicio para el sector de la actividad correspondiente.

amparo del Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la OMC y los Artículos Constitutivos del Fondo Monetario Internacional.

Artículo 32 - Transferencias

La liquidación y transferencia al exterior de cualquier inversión directa realizada en México por residentes de la Comunidad o en la Comunidad por residentes de México, y cualesquier ganancias provenientes de tal inversión, no serán afectadas por las disposiciones del artículo 30.

Artículo 33 - Fomento de la inversión entre las Partes

La Comunidad y sus Estados Miembros, en el ámbito de sus respectivas competencias, y México, buscarán promover un ambiente atractivo y estable para la inversión recíproca. Esta cooperación se traducirá, entre otras cosas, en lo siguiente:

- a. mecanismos de información de identificación y divulgación de las legislaciones y de las oportunidades de inversión;
- b. el desarrollo de un entorno jurídico favorable a la inversión entre las Partes, en caso necesario mediante la celebración entre México y los Estados Miembros de la Comunidad de acuerdos bilaterales de promoción y protección de la inversión y de acuerdos destinados a evitar la doble tributación.
- c. el desarrollo de procedimientos administrativos armonizados y simplificados; y
- d. el desarrollo de mecanismos de inversión conjunta, en particular, con las pequeñas y medianas empresas de ambas Partes.

Artículo 34 - Compromisos internacionales sobre inversión

La Comunidad y sus Estados Miembros, en el ámbito de sus respectivas competencias y México, recuerdan sus compromisos internacionales en materia de inversión, y especialmente los Códigos de Liberalización y el Instrumento de Trato Nacional de la OCDE.

Artículo 35 - Cláusula de Revisión

Con el objetivo de la liberalización progresiva de la inversión, México y la Comunidad y sus Estados Miembros, confirman su compromiso de revisar el marco jurídico de inversión, el clima de inversión y los flujos de inversión entre sus territorios, de conformidad con sus compromisos en acuerdos internacionales de inversión, en un tiempo no mayor a tres años posteriores a la entrada en vigor de esta Decisión.

TÍTULO IV - PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 36 - Convenciones multilaterales sobre propiedad intelectual

1. México, por una parte, y la Comunidad y sus Estados Miembros, por la otra, confirman sus obligaciones derivadas de las siguientes convenciones multilaterales:
 - a. el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC, 1994);
 - b. el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo, 1967);
 - c. el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París, 1971);
 - d. la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Roma, 1961); y
 - e. el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (Washington 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984).
2. Las Partes confirman la importancia que le otorgan a las obligaciones derivadas de la Convención Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1978 (Convención UPOV 1978), o la Convención Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991 (Convención UPOV 1991).
3. A la entrada en vigor de esta Decisión, México y los Estados Miembros de la Comunidad se habrán adherido al Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Ginebra 1997, y enmendado en 1979).
4. Dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigor de esta Decisión, México y los Estados Miembros de la Comunidad se habrán adherido al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (1977, modificado en 1980).
5. Las Partes harán todo su esfuerzo para completar, a la brevedad posible, los procedimientos necesarios para su adhesión a las siguientes convenciones multilaterales:

- a. el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor (Ginebra, 1996); y
- b. el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (Ginebra, 1996);

TÍTULO V - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 37 - Ámbito de aplicación y cobertura

1. Las disposiciones de este título aplican en relación con cualquier asunto que surja de esta Decisión o de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo (en adelante "los instrumentos jurídicos abarcados").
2. Por excepción, el procedimiento arbitral establecido en el capítulo III no será aplicable en caso de controversias referentes a los artículos 9 (2), 31 (2) última oración, 34 y 36 de esta Decisión.

CAPÍTULO II - CONSULTAS

Artículo 38 - Consultas

1. Las Partes procurarán, en todo momento, llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación de los instrumentos jurídicos abarcados y, mediante la cooperación y consultas, se esforzarán siempre por lograr una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiere afectar su funcionamiento.
2. Cada Parte podrá solicitar la realización de consultas en el seno del Comité Conjunto, respecto de cualquier asunto referente a la aplicación o interpretación de los instrumentos jurídicos abarcados, o cualquier otro asunto que considere pudiere afectar su funcionamiento.
3. El Comité Conjunto se reunirá dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la solicitud y procurará, sin demora, solucionar la controversia mediante una decisión. La decisión especificará las medidas necesarias que debe adoptar la Parte respectiva y el plazo para su adopción.

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Artículo 39 - Establecimiento de un panel arbitral

1. En caso de que una Parte considere que una medida aplicada por la otra Parte viola los instrumentos jurídicos abarcados y el asunto no se hubiere resuelto dentro de los 15 días posteriores a la reunión del Comité Conjunto conforme a lo establecido en el artículo 38 (3), o dentro de los 45 días posteriores a la entrega de la solicitud de reunión del Comité Conjunto, cualquier Parte podrá solicitar por escrito el establecimiento de un panel arbitral.
2. La Parte solicitante mencionará en la solicitud la medida y las disposiciones de los instrumentos jurídicos abarcados que considere pertinentes y entregará la solicitud a la otra Parte y al Comité Conjunto.

Artículo 40 - Designación de árbitros

1. La Parte solicitante notificará a la otra Parte la designación de un árbitro y propondrá hasta 3 candidatos para fungir como presidente del panel. La otra Parte deberá designar un segundo árbitro dentro de los 15 días siguientes y propondrá hasta 3 candidatos para fungir como presidente del panel.
2. Ambas Partes procurarán acordar la designación del presidente en los 15 días posteriores a la designación del segundo árbitro.
3. La fecha de establecimiento del panel arbitral será la fecha en que se designe al presidente.
4. Si una Parte no selecciona a su árbitro de conformidad con el párrafo 1, ese árbitro se seleccionará por sorteo de entre los candidatos propuestos. Si las Partes no logran llegar a un acuerdo en el plazo establecido en el párrafo 2, el presidente será seleccionado por sorteo dentro de una semana siguiente, de entre los candidatos propuestos.
5. En caso de que un árbitro muera, renuncie o sea removido, se deberá elegir un sustituto dentro de los siguientes 15 días, de conformidad con el procedimiento establecido para su elección. En este caso, cualquier plazo aplicable al procedimiento arbitral quedará suspendido desde la fecha de la muerte, renuncia o remoción hasta la fecha de elección del sustituto.

Artículo 41 - Informes de los paneles

1. Como regla general, el panel arbitral deberá presentar a las Partes un informe preliminar que contendrá sus conclusiones, a más tardar tres meses después de la fecha de establecimiento del panel. En ningún caso deberá

presentarlo después de cinco meses a partir de esa fecha. Cualquier Parte podrá hacer observaciones por escrito al panel arbitral sobre el informe preliminar dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

2. El panel arbitral presentará a las Partes un informe final en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación del informe preliminar.
3. En casos de urgencia, incluyendo aquellos casos relativos a productos perecederos, el panel arbitral procurará presentar a las Partes su informe final dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su establecimiento. En ningún caso deberá presentarlo después de cuatro meses. El panel arbitral podrá emitir un dictamen preliminar sobre si considera que un caso es urgente.
4. Todas las decisiones del panel arbitral, incluyendo la adopción del informe final y cualquier decisión preliminar deberán tomarse por mayoría de votos. Cada árbitro tendrá un voto.
5. La Parte reclamante podrá retirar su reclamación en cualquier momento antes de la presentación del informe final. El retiro será sin perjuicio del derecho a presentar una nueva reclamación en relación con el mismo asunto en una fecha posterior.

Artículo 42 - Cumplimiento del informe de un panel

1. Cada Parte estará obligada a tomar las medidas pertinentes para cumplir con el informe final a que se refiere el artículo 41 (2).
2. La Parte afectada informará a la otra Parte dentro de los 30 días posteriores a la presentación del informe final sus intenciones en relación con la el cumplimiento del mismo.
3. Las Partes procurarán acordar las medidas específicas que se requieran para cumplir con el informe final.
4. La Parte afectada deberá cumplir con el informe final sin demora. En caso de que no sea posible cumplir inmediatamente, las Partes procurarán acordar un plazo razonable para hacerlo. En ausencia de este acuerdo, cualquier Parte podrá solicitar al panel arbitral original que determine, a la luz de las circunstancias particulares, el plazo razonable del caso. El panel arbitral deberá emitir su dictamen dentro de los 15 días posteriores a la solicitud.
5. La Parte afectada notificará a la otra Parte las medidas adoptadas para dar cumplimiento al informe final antes de la conclusión del plazo razonable establecido de conformidad con el párrafo 4. Al recibir la notificación, cualquiera de las Partes podrá solicitar al panel arbitral original que se pronuncie sobre la conformidad de las medidas con el informe final. El panel arbitral deberá emitir su dictamen dentro de los 60 días posteriores a la solicitud.
6. Si la Parte afectada no notifica las medidas para dar cumplimiento al informe final antes de la conclusión del plazo razonable establecido de conformidad con el párrafo 4, o si el panel arbitral determina que las medidas para dar cumplimiento al informe final notificadas por la Parte afectada son incompatibles con el informe final, esa Parte deberá, si así lo solicita la Parte reclamante, celebrar consultas con objeto de acordar una compensación mutuamente aceptable. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo dentro de los 20 días siguientes a la solicitud, la Parte reclamante podrá suspender la aplicación de beneficios otorgados en los instrumentos jurídicos abarcados, únicamente que tengan de efecto equivalente a aquéllos afectados por la medida que se determinó ser violatoria de los instrumentos jurídicos abarcados.
7. Al considerar qué beneficios suspender, la Parte reclamante buscará suspender beneficios, primeramente en el mismo sector o sectores que resultaron afectados por la medida que el panel arbitral determinó ser violatoria de los instrumentos jurídicos abarcados. La Parte reclamante que considere que no resulta práctico o efectivo suspender beneficios en el mismo sector o sectores, podrá suspender beneficios en otros sectores.
8. La Parte reclamante notificará a la otra Parte los beneficios que pretende suspender a más tardar 60 días antes de que la suspensión tenga lugar. Cualquier Parte podrá, dentro de los siguientes 15 días, solicitar al panel arbitral original que determine si: los beneficios que la Parte reclamante va a suspender son equivalentes a aquéllos afectados por la medida que se determinó ser violatoria de los instrumentos jurídicos abarcados y si la suspensión propuesta es compatible con los párrafos 6 y 7. El panel arbitral emitirá su dictamen dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán suspenderse beneficios hasta que el panel arbitral haya emitido su dictamen.
9. La suspensión de beneficios será temporal y la Parte reclamante la aplicará hasta que la medida que se determinó ser violatoria de los instrumentos jurídicos abarcados haya sido eliminada o modificada de manera que se ponga en conformidad con los instrumentos jurídicos abarcados, o hasta que las Partes hayan alcanzado un acuerdo para la solución de la controversia.
10. A petición de cualquier Parte, el panel arbitral original emitirá un dictamen sobre la compatibilidad del informe final con las medidas para dar cumplimiento al mismo después de la suspensión de beneficios y, a la luz de ese dictamen, decidirá si la suspensión de beneficios debe darse por terminada o modificarse. El panel arbitral emitirá su dictamen dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la solicitud.
11. Los dictámenes previstos en los párrafos 4, 5 8 y 10 serán obligatorios.

Artículo 43 - Disposiciones generales

1. Cualquier plazo establecido en este Título podrá ser extendido por acuerdo mutuo de las Partes.

2. A menos que las Partes acuerden otra cosa, los procedimientos ante el panel arbitral seguirán las reglas modelo de procedimiento establecidas en el anexo III. El Comité Conjunto podrá modificar las reglas modelo de procedimiento.
3. Los procedimientos arbitrales establecidos de conformidad con este título no considerarán asuntos relacionados con los derechos y obligaciones de las Partes adquiridos en el marco del Acuerdo por el que se establece la OMC.
4. El recurso a las disposiciones del procedimiento de solución de controversias establecido en este título será sin perjuicio de cualquier acción posible en el marco de la OMC, incluyendo la solicitud de un procedimiento de solución de controversias. Sin embargo, cuando una Parte haya iniciado un procedimiento de solución de controversias conforme al Artículo 39 (1) de este título o al Acuerdo por el que se establece la OMC en relación con un asunto particular, no podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias con respecto a la misma materia en el otro foro hasta que el primer procedimiento haya concluido. Para efectos de este párrafo se considerarán iniciados los procedimientos de solución de controversias en el marco de la OMC cuando una Parte haya presentado una solicitud para el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento Relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Controversias de la OMC.

TÍTULO VI - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ CONJUNTO REFERENTES A COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

Artículo 44

1. El Comité Conjunto:
 - a. supervisará la puesta en práctica y el adecuado funcionamiento de esta Decisión, así como la de cualquier otra decisión referente a comercio y otras cuestiones relacionadas con el comercio;¹³²
 - b. vigilará el ulterior desarrollo de las disposiciones de esta Decisión;
 - c. celebrará consultas de conformidad con el artículo 38 (2) y (3);
 - d. realizará cualquier función asignada a éste de conformidad con esta Decisión o con cualquier otra decisión referente a comercio o cuestiones relacionadas con el comercio;
 - e. apoyará al Consejo Conjunto en el desarrollo de sus funciones referentes a comercio y cuestiones relacionadas con el comercio;
 - f. supervisará el trabajo de todos los comités especiales establecidos en esta Decisión; e
 - g. informará anualmente al Consejo Conjunto.
2. El Comité Conjunto podrá:
 - a. establecer cualquier comité especial u órgano para tratar asuntos de su competencia y determinar su composición y tareas, y cómo deberán funcionar;
 - b. reunirse en cualquier momento por acuerdo de las Partes;
 - c. considerar cualquier asunto referente a comercio y otras cuestiones relacionadas con el comercio y tomar las medidas apropiadas en el ejercicio de sus funciones; y
 - d. tomar decisiones o emitir recomendaciones sobre comercio y otras cuestiones relacionadas con el comercio, de conformidad con el artículo 48 (2) del Acuerdo.
3. Cuando el Comité Conjunto se reúna para realizar cualquiera de las tareas asignadas en esta Decisión, estará integrado por representantes de la Comunidad Europea y del gobierno mexicano con responsabilidad en comercio y cuestiones relacionadas con el comercio, normalmente a nivel de altos funcionarios.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45 - Entrada en vigor

Esta Decisión entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquél en que sea adoptada por el Consejo Conjunto.

Artículo 46 - Anexos

Los anexos de esta Decisión, incluidos los apéndices de esos anexos, constituyen parte integrante de la misma.

¹³² Las Partes entienden que "comercio y otras cuestiones relacionadas con el comercio" incluye cualquier asunto que surja de esta Decisión y de los títulos III a V del Acuerdo.

Fuentes consultadas

Bibliografía

- ALCANTARA RUIZ, Félix, *La evolución de las telecomunicaciones en México*, Ed. Porrúa, México, 1985.
- ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *TLC Marco Histórico para una negociación*, Editorial Jus, México, 1991.
- ANDERE, Eduardo y Georgina KESSEL (Compiladores), *México y el Tratdo Trilateral de Libre Comercio: Impacto sectorial*. Mc Graw-Hill, México, 1992.
- CALVO, Rogelio, *La era satelital en México*, Ed. Facia, México, 2002.
- CARRASCO Y GARRORENA, Pedro, *Economía política e ideología en México prehispánico*, Ed. Nueva Imagen, México, 1978.
- CARREÑO, Alberto María, *Breve Historia del Comercio*, 4ª edición, Ed. Porrúa, México, 1961.
- CARRILLO GONZALEZ, Emmanuel, *Inversión Extranjera*, Porrúa, México, 1985.
- CASTRO MARTÍNEZ, Pedro, *Las relaciones México-Canadá: su evolución reciente*, El Colegio de México, México, 2001.
- CECEÑA, José Luis, *México en la orbita imperial: las empresas transnacionales*, 14ª edición, Ediciones El caballito, México, 1970.
- CEPAL. América Latina y el Caribe: Series estadísticas sobre comercio de servicios 1980 – 2001, *Cuadernos estadísticos de la CEPAL*, No. 29, Santiago de Chile, 2003.
- CERDIO, Máximo, “El transporte de carga en México” en *Comercio Exterior*, Vol. 55, Núm. 12, México, diciembre de 2005.
- DÁVILA, Gabriel, *Comercio exterior de México*, Ed. McGraw-Hill, México, 2005.
- DAY, Clive *Historia del Comercio*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1941.
- DEYON, Pierre, *Los orígenes de la Europa moderna: el mercantilismo*, Ed. Península, Barcelona, 1970.
- ELLSWORTH, Paul Theodore, *Economía Internacional*, 4ª edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1962.

- ESTAY REYNO, Jaime Eduardo, *Pasado y presente de la deuda externa de América Latina*, Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM, México, 1996.
- FEKETEKUTY, Geza, *Comercio Internacional de Servicios*, Ediciones Genika, México, 1990.
- FERREIRA PORTELA, Philippe, *La liberalización del sector servicios: el caso del Tratado Unión Europea/México*, Serie Comercio Internacional, CEPAL, Chile, 2001.
- FISHER, Stanley, *Economía*, Editorial Mc Graw-Hill.
- FLORES GATICA, Armando, *El servicio postal en México*, Ediciones Sol, México, 1964.
- FLORES RANGEL, Juan Jose, *Historia de México I*, Cengage Learning_Editores, México, 2002.
- FLORES ROBLES, Luis, *La expansión de las franquicias en México*, Ed. Glance, México, 2003.
- FUCHS, *The Service Economy*, National Bureau of Economic Research, Nueva York, 1968.
- GALEANA DE VALADÉS, Patricia, *El tratado McLane-Ocampo: la comunicación interoceánica y el libre comercio*, UNAM, 2006.
- HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Laura, *Comercialización Internacional de los Servicios en México*, Mc Graw-Hill, México, 1998.
- IBARRA ESCOBAR, Guillermo. *Economía terciaria y desarrollo regional en México*, Instituto de Estudios Urbanos de Nuevo León, Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 1995.
- LACOURT-GAYET, Jacques. *Historia del Comercio*, Ed. Vergara, Barcelona, 1958.
- LAFRAGUA, Miguel, *Los servicios financieros en México*, ITAM, México, 2001.
- LOAEZA HERNÁNDEZ, Flor, *El correo en México*, Ed. Ángeles, México, 1955.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, Andrés, *El sector servicios en México*, ed. Gempo, México, 2004.
- LUNA CALDERÓN, Manuel y ARRIOLA GODINES, Julio César. *El comercio mundial de servicios y su marco jurídico internacional*. Tesis de Licenciatura, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan, UNAM, México, 1991.
- LUNA, Víctor, *Análisis económico mediante la balanza de pagos*, Ed. Bitrex, México, 2004.

- MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, José Luis, *El Correo en México*, Servicio Postal Mexicano, México, 2000.
- MATTOS, José Carlos, *Los desafíos de la clasificación de los servicios y su importancia para las negociaciones comerciales*, CEPAL, Chile, 2001.
- MEJÍA PRIETO, Jorge. *Historia de la radio y la televisión en México*, Ed. Asociados, México, 1972.
- MINZONI CONSORTE, Antonio, *Crónica de doscientos años del seguro en México*, 3ª edición, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, México, 1998.
- Morales Pérez, Eduardo (coordinador), *Las relaciones de México con la Unión Europea: retos y oportunidades*, El Colegio Mexiquense, A.C., México, 2003.
- NOVO, Salvador, *Breve historia del comercio en México*, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, México, 1974.
- OROZCO VELA, Oliverio, *La marina en la historia del comercio*, Asociación de la H. Escuela Naval Militar, México, 1962.
- PÉREZ URRUTI, Manuel, *Historia del Comercio Mundial*, Ed. Aguilar, Madrid, 1954.
- PIÑÓN ANTILLÓN, Rosa María. *El Acuerdo Global entre México y la Unión Europea: Balance y Perspectivas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005.
- RAGUZZI, Paolo, *¿Reciprocidad imposible? La política del comercio entre México y Estados Unidos, 1857-1938*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2003.
- RAGUZZI, Paolo, *El surgimiento de la integración económica entre México-Estados Unidos: los años cruciales 1878-1887*, El Colegio Mexiquense, A.C., México, 2000.
- REICH, Robert, *The Work of Nations*, First Vintage Books, New York, 1992.
- ROSANDER, A.C., *La búsqueda de la calidad en los servicios*, Ediciones Díaz de Santos, España, 1982.
- ROY, Joaquín y Roberto DOMÍNGUEZ RIVERA (Coordinadores), *Las relaciones exteriores de la Unión Europea*, Plaza y Valdés Editores, México, 2001.
- SAMHABER, Ernst, *Historia del Comercio*. Ed. Zeus, Barcelona, 1963.
- SENADO DE LA REPÚBLICA, LVII LEGISLATURA, *Análisis de los efectos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en la economía mexicana: Una visión sectorial a cinco años de distancia*, Senado de la República, LVII Legislatura, México, 2000.

- SILVA CASTILLO, Jorge. *Nómadas y pueblos sedentarios*. El Colegio de México, México, 1981.
- SOLIS, Leopoldo, *Los servicios en la realidad económica mexicana: reprovición y perspectivas*, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed., México, 2000.
- SOLIS, Leopoldo, *Los servicios en la realidad económica mexicana: reprovición y perspectivas*, Fondo de Cultura Económica, 3ª ed., México, 2000.
- STANBACK, Thomas. *Servicios: la nueva economía*. Ed. Poligrafics, México, 1984.
- TORRES GAYTÁN, Ricardo. *Teoría del Comercio Internacional*, Editorial Siglo XXI, 2004.
- UNCTAD. *Los Servicios y el Proceso de Desarrollo*, Naciones Unidas, Nueva York, 1986.

Hemerografía

- A.L.C., "El comercio de servicios en la ALADI" en *Comercio Exterior*, Vol. 56, Núm. 6, México, junio de 2006.
- AVILA CONNELLY, Claudia, "El mercado de América del Norte, espacio económico para México" en *Comercio Exterior*, vol. 41, núm., 7, Banco Nacional de Comercio Exterior, México, julio de 1991, pp. 661-664.
- BANCO DE MÉXICO. *Informe Anual 2006*.
- BANCO DE MÉXICO. *Informe Anual 2007*.
- BANCO MUNDIAL, *World Develop Indicators*, Banco Mundial, Estados Unidos, 2006.
- CERDIO, Maximo, "El transporte aéreo de carga en México" en *Comercio exterior*, Vol. 55, Núm. 12, diciembre de 2005.
- CHÁVEZ, Fernando. "El sector servicios de México en la última década. Visión retrospectiva de sus tendencias estructurales en México" en *La nueva macroeconomía*, coordinador Julio López, Nuevo horizonte editores, S.A. de C.V., México 1994.
- CORREA, Carlos M. "Comercio Internacional de Servicios y Países en Desarrollo". *Desarrollo Económico*. Vol. 31, No. 121, 1991.

- FUENTES BERAIN, Sandra, "México y Canadá: la nueva frontera del norte" en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 44, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, otoño de 1994.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Yolanda, "Evolución reciente de las relaciones económicas entre México y Canadá", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 51, Instituto Matías Romero, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, otoño-invierno de 1996.
- HILL, T.P., "On goods and services", en *Review of Income and Wealth*, vol.23, diciembre de 1977.
- KRAVIS, I. B. "Services in Domestic Economy and in World Transactions", Documento de Trabajo, número 1 124, National Bureau of Economic Research, 1983.
- LERMAN ALPERSTEIN, Aída, "La Unión Europea, ¿una opción frente a Estados Unidos?" en *Comercio exterior*, Vol. 56, Núm. 11, noviembre de 2006.
- MARTÍNEZ, José Ignacio, "La política de comercio exterior: de la racionalización del proteccionismo a la diversificación comercial", en *Revista de Relaciones Internacionales*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, núm, 62, abril-junio 1994.
- MUÑOZ GUARASA, Marta "La internacionalización de los servicios en los países desarrollados" en *Comercio exterior*, Vol. 55, Núm. 8, agosto de 2005.
- OROZCO ALVARADO, Javier y Ana Cecilia REYES URIBE, "El comercio electrónico en la globalización de los servicios turísticos" en *Comercio exterior*, Vol. 54, Núm. 1, enero de 2004.
- RUBALCABA BERMEJO, Luis. "Relaciones entre globalización y servicios: ventajas competitivas de los servicios europeos y españoles en el comercio internacional" en *ICE Competitividad e internacionalización de los servicios en los países europeos*, Julio-Agosto 2005. N.º 824, p. 94.
- SILVA NAVA, Pedro "La respuesta gubernamental a la falta de acceso a los servicios financieros en México" en *Comercio exterior*, Vol. 54, Núm. 7, julio de 2004.
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, *Censos Económicos 2004*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2005.
- TREJO VARGAS, Pedro, "A la fecha no se han aprovechado los múltiples tratados internacionales firmados en México ¿Lo lograremos en el próximo sexenio?, en *Práctica Fiscal Laboral y Fiscal Empresarial*, Tax Editores, Año XV, publicación decenal, núm. 424, febrero de 2006.
- VALDEZ, Pedro, "Las microfinanzas y la provisión de servicios financieros en México" en *Comercio exterior*, Vol. 54, Núm. 7, julio de 2004.

Ciberografía

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE FRANQUICIAS. *http://www.franquiciasdemexico.org*, consultada el 2 de septiembre de 2008.
- BERLANGA, Claudia, *La Unión Europea y México: Beneficios del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación*: *www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/directivos/documentos/Claudia-Berlanga.pdf* - consultada el 30 de marzo de 2008.
- BERLANGA, Claudia, Bancomext, S.N.C.: *www.bancomext.com/Bancomext/aplicaciones/directivos/documentos/Claudia-Berlanga.pdf* - consultada el 30 de marzo de 2008.
- CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA LUSO-MEXICANA, *México-Unión Europea: Siete años de una fructífera relación comercial*: *www.camaralusomexicana.org/junio2007.pdf*, consultada el 12 de marzo de 2008.
- EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN MÉXICO, *México y los Estados Unidos de un Vistazo*: *http://www.usembassy-mexico.gov/sataglance_trade_info.html*, consultada el 15 de diciembre de 2007.
- EUROSTAT: *http://epp.eurostat.ec.europa.eu*, consultada el 4 de abril de 2008.
- FRANQUICIAS EN MÉXICO, *http://www.franquiciasenmexico.com.mx/articulos/franquicias-en-mexico.htm*, consultada el 2 de septiembre de 2008.
- FORO SOBRE LA INTEGRACIÓN NORTEAMERICANA: *http://www.fina-nafi.org/*, consultada el 25 de marzo de 2008.
- GACETA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA :*http://www.senado.gob.mx/gace2.php?sesion=2006/04/04/1&documento=55*, consultada el 20 de marzo de 2008.
- GÓMEZ MONT, Carmen, *La liberalización de las telecomunicaciones en México en el marco del TLCAN*: *http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n19/19_cgomez.html*, consultada el 8 de abril de 2008.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, Momento económico, Boletín electrónico, IIEc-UNAM, Vol. 7, Ejemplar 1, Enero, 2001: *http://www.xoti.bine.org.mx/Boletin_electronico/2001/v7-01/secext.html*, consultada el 15 de marzo de 2008.
- MARTÍN MAGLIO, Federico. *Tratado de Libre Comercio de Norteamérica*: *http://www.fmmeducacion.com.ar/*, consultada el 15 de mayo de 2008.

- MÉNDEZ SILVA, Ricardo. *Análisis respecto a la presentación del libro: Jornadas sobre México y los Tratados de Libre Comercio*: www.juridicas.unam.mx/publica/lrev/boletin/cont/112/bib/bib12.htm, consultada el 15 de mayo de 2008.
- ONTIVEROS RUÍZ, Guillermo, *Historia del comercio de México con los Estados Unidos durante los primeros 25 años de vida independiente (1821-1846)*: <http://www.eumed.net/libros/2005/gor-his/3h.htm>, consultada el 24 de enero de 2007.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, *Estadísticas*: <http://stats.oecd.org/wbos/Index.aspx?DatasetCode=TIS>, consultada el 25 de febrero de 2008.
- Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá: <http://www.international.gc.ca>, consultada, 15 de marzo de 2008.
- ROSAS, María Cristina, Teoría del regionalismo internacional contemporáneo: <http://www.paginasprodigy.com/mcrosas/regionalismo.htm>, consultada el 5 de abril de 2008.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Dirección General de Inversión Extranjera, *Reporteador de los flujos de inversión extranjera directa en México*: <http://www.sirnue.economia.gob.mx/cgi-bin/repie.sh/reportes/selperiodo>, consultado el 14 de septiembre de 2008.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, *Evolución del Comercio y la Inversión en el TLCUEM*: www.economia.gob.mx/work/sneci/negociaciones/tlcuem/presentaciones/evolucion_comercioinversion_tlcuem.pdf, consultado 30 de marzo de 2008.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Misión de México ante la UE, Oficina de Representación ante la UE. Relación de México-Unión Europea bajo el TLCUEM, Bruselas, 2008: <http://www.economia-bruselas.gob.mx>, consultada el 15 de septiembre de 2008.
- SECRETARIA DE ECONOMÍA, *The NAFTA office of México in Canada, Trade and Invest from Canada to México 2006*: http://www.economiasneci.gob.mx/sphp_pages/files_varios/pdfs/Can_jun06.pdf, consultada el 5 de marzo de 2008.
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Comercio y TLCAN*: <http://portal.sre.gob.mx/consulados/popups/articleswindow.php?id=27>, consultada 15 de marzo de 2008.
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES: <http://portal.sre.gob.mx/consulados/popups/articleswindow.php?id=28>, consultada el 20 de marzo de 2008.
- SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE: <http://www.sela.org>, consultada el 15 de marzo de 2008.

- SICE, SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR, *Acuerdo México-Comunidad Europea:* http://www.sice.oas.org/Trade/mex_eu/Spanish/index_s.asp, consultada el 2 de diciembre de 2007.
- SICE, SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE COMERCIO EXTERIOR, *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN):* http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/Indice1.asp, consultada el 2 de diciembre de 2007.
- VIDRIO RODRÍGUEZ, Fabiola. *El sector de los servicios en el sexenio salinista:* <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestion/num6/art8.html>